



Proyecto:

Arreglo del camino de acceso a la
cala Arriboleta de Bermeo.

Bermeo, junio de 2015

**PROYECTO: ARREGLO DEL CAMINO DE ACCESO A LA CALA
ARRIBOLETA DE BERMEO**

M E M O R I A

ANTECEDENTES.

Los temporales sufridos durante los dos primeros meses del año 2014 provocaron diversos daños dentro del término municipal de Bermeo, afectando a zonas de diferentes competencias administrativas.

Entre los daños causados fueron de especial importancia, por su afección a las personas usuarias durante la época estival, los que afectaron a la cala y acceso de Arriboleta.

La fuerza del mar generó daños en la base de la ladera, acrecentando la inestabilidad de la misma y, por otro lado, las aguas pluviales provocaron un gran movimiento de tierra, descalzando la base del camino de acceso a la cala.

El pasado año se realizó una intervención de urgencia sobre el camino y debido a esa reparación se pudo disfrutar de la zona durante el verano.

OBJETO DEL PROYECTO

El descalce provocado por el mar en los meses de febrero y marzo del pasado año en la base de la ladera, junto con la carga de peso del terreno en época de lluvias, provoca movimientos del mismo que descalzan el camino público de titularidad municipal que conduce a la cala en cuestión.

Se plantea, por tanto, llevar a cabo una actuación más amplia que las realizadas hasta la fecha, mediante la ejecución de una pantalla de micropilotes que una vez anclados a roca garanticen la estabilidad del camino en ese punto.





OBRA

LUGAR

Acceso a la cala Arriboleta, situada al Este del cabo Matxitxako, en el término municipal de Bermeo.

DESCRIPCIÓN

Las obras resumidamente consistirán en:

- Excavación del terreno no estable y su transporte a vertedero.
- Ejecución de un apantallamiento mediante micropilotes que serán atados en cabeza mediante un zuncho de hormigón.
- Anclaje a roca mediante la ejecución de bulones.
- Relleno de terraplen.
- Ejecución de cuneta de hormigón.

PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN

El presupuesto base de licitación sin IVA asciende a la cantidad de 114.729,71 euros, siendo la cantidad destinada al abono de dicho impuesto 24.093,24 euros.

El importe total, impuestos incluidos, es pues de 138.822,95 euros.

La tramitación que se propone para esta contratación es la de procedimiento negociado sin publicidad.

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra se establece en UN (1) mes.



Bermeo, junio de 2014

El Ingeniero Técnico municipal,



Espediente mota: Administrazio kontratazioa
Kontratua: Obra kontratua, prozedura negoziatua publizitate barik.
Espediente zenbakia: ZE7-II-107

OBRA KONTRATUAREN ADMINISTRAZIO-BALDINTZA ZEHATZEN
ORRIAK
PUBLIZITATE BAKO PROZEDURA NEGOZIATU BIDEZKO ESLEIPENA

I.- KONTRATUAREN EDUKINA

1. KONTRATUAREN XEDEA

Kontratuaren xedea hau da: Arriboleta kalarako bidearen konponketa.

Kontratua baldintza-agiri honetan oinarritzen da eta espedienteaz azaltzen den dokumentazio teknikoarekin bat etorritik egingo da. Baldintza-agiri honek kontratu-balioa du.

2. OBRAK BURUTZEKO EPEA

Kontratu honen helburu diren obrak burutzeko epea hau da: HILE BATEKOA. Zuinketa akta izenpetu eta hurrengo egunetik hasiko da zenbatzen epe hori.

Obrak epe horretan amaitzen ez badira, esleipendunak berandutzeagatik erantzukizunei aurre egin beharko die, nahiz eta Administrazioak aurretik ez ohartarazi.

3. KONTRATUAREN PREZIOA

Kontratuaren prezioa 114.729,71 €-koa izango da, BEZ kanpo. BEZari dagokion zenbatekoa 24.093,24 eurokoa da. (Guztira 138.822,95 €). Lehiatzaileek diru-kopuru hori hobetu dezakete.

Lehiatzaileek diru kopuru hori hobetu daike, baina beti ere, kontuan hartuko da lehiatzaileek hobetutako prezio horretan Balio Erantsiaren gaineko Zerga (BEZ) kanpo dagoela. Nolanahi ere, lehiatzaileak banatuta zehaztu beharko du kontratuaren prezioa eta BEZari dagokion zenbatekoa.

4. FINANTZATZEA

Kontratuaren prezioa ordaintzeko behar beste diru jarri da aurtengo ekitaldiko aurrekontuan.

5. NOLA ORDAINDU

Obra burutuak aldizka ordainduko dira, egiaztagiriak egindakoan. Obren zuzendariak egingo ditu egiaztagiri horiek.

6. PREZIOAK BERRAZTERTZEA

Kontratu honetan ez da bidezkoa prezioak berraztertzea, espedientean egiaztatzen denez.

7. BERMEAK

Ez da noiz behinkako bermerik eskatuko.

Kontratuaren esleipendunak, bere gain hartutako beharrak beteko dituela bermatzeko, behin betiko bermea jarri behar du. Berme horren zenbatekoa esleipenaren zenbatekoaren edo, egoki denean, lehiaketaren oinarritzko aurrekontuaren edo esleipenaren zenbatekoaren %5 izango da.

Behin-betiko bermea jartzeko epea 10 egun baliodunekoa izango da, esleipena proposamena jakinarazo eta biharamunetik hasita. Bermea jartzeko bidea, Sektore Publikoaren Kontratuen Legeari buruzko Testu Bateratua onartzen duen 3/2011 Errege Dekretu Legegilearen 96. artikuluan azaltzen direnetatik edozein izan daiteke.

Berme-epea amaitzen denean, esleipendunari bermea itzuliko zaio, osorik edo, bidezkoa bada, zati batean, baldin eta kontratuko betebeharrak guztiak beterik badaude.

8. KONTRATUA BURUTZEA

Zuinketa-akta izenpetzearekin batera hasiko da obra-kontratuaren burutzapena, eta kontratua formalizatzen denetik hilabeteko epean izenpetu beharko da.

Lanak kontratuaren oinarria diren administrazio baldintza zehatzen agirian eta proiektuan ezarritako baldintzak zorrotz beteta egingo dira, baita administrazioak lanotarako izendatutako zuzendari fakultatiboak eta, hala badagokio, kontratuaren arduradunak, agirion interpretazio teknikoaren arabera, kontratistari emaniko jarraibideen arabera ere.

Jarraibide horiek ahoz emandakoak direnean idatziz berretsi beharko dira ahalik eta arinen, parteentzat lotesleak izan daitezten.

Lanak egitean eta berme epea bete arte, kontratista eraikuntzan ager litezkeen akatsen erantzulea izango da.

Horiek gorabehera, obrak egiterakoan honako hauek bete beharko dira: a) agiri honetan ezarritako baldintzak; b) baldintza-agiriarekin batera dauden xehetasun teknikoak, eta c) Sektore Publikoaren Kontratuen Legeari buruzko Testu Bateratua onartzen duen 3/2011 Errege Dekretu Legegilean ezarritakoak. Bereziki, kontratuko obrak Administrazioaren zuzendaritza, ikuskapen eta kontrolaren pean burutuko dira, eta

Administrazioak idatziz nahiz ahoz erabili ahal izango ditu ahalmen horiek.

Esleipendunari edo haren agindupekoei egotz dakiekeen egite edo ez-egiteren baten ondorioz, Administrazioak uste izaten badu kontratua burutzeko obrek behar bezala aurrera egitea kolokan dagoela, kontratua behar bezala burutu dadin beharrezkotzat jotzen dituen neurriak har daitezela agindu ahal izango du.

9. ESLEIPENDUNAREN LAN-EGINKIZUNAK

Esleipendunak lanaren, Gizarte Segurantzaren eta laneko segurtasun eta higienezaren arloan indarrean dauden legezko xedapenak bete behar ditu. Bereziki, Bermeoko Udalak onartutako Laneko Arriskuen Prebentzioa Kudeatzeko Sistemaren helburuak bete beharko ditu (I eranskina).

Administrazioak ez du inolako erantzukizunik izango xedapen horiek betetzen ez badira.

Lanak egiten jardungo dauan enpreseak, hau da, esleipendunak, Udalari eta herritarrei jagokenean, aurrez-aurreko harremon, txosten eta azalpen guziak, ahozkoak zein idatzizkoak, euskeraz burutuko beharko dauz. Udalak euskera baino ez dau erabiliko bere harremonetan, idatzizko zein ahozkoetan, eta ez dau inolako itzulpenik eskainiko.

Datu Pertsonalen Babeserako betekizunak zehatz mehatz betetzea: Enpresa esleituak, proiektuaren gauzapenerako Bermeoko Udalak bideratutako informazio eta dokumentazio guztia konfidentzialtasun osoz erabili beharko du, beti ere, abenduaren 13ko Datu pertsonalen babesari buruzko 15/1999 Lege Organikoa eta Fitxategi Automatizatueta bildutako datu pertsonalen Segurtasun Neurriari buruzko ekainaren 11ko 994/1999 Errege Dekretuak ezarritakoak kontutan hartuz. Kontratu honen ezaugarriak direla-eta, enpresa esleipendunak Udalean lan egingo duen langilearen bitartez, Datuen Tratamenduen arduradun izaera bere gain hartzen du eta nahitaez bete behar dituen legezko betebeharrez, lanbide betebeharrak eta betebehar deontologikoez gain, ezinbestean bete beharko du kontratu honek arautzen dituen atzipenaren menpeko datu pertsonalekiko lanbide sekretua; eta Toki erakundearekin daukan harremanak amaitu ostean ere, lanbide sekretua gorde beharrak bere horretan iraungo du. Tratamenduaren arduradunaren eginkizuna izango da behar diren neurri teknikoak eta antolaketako neurriak ezartzea, datu pertsonalen segurtasuna eta osotasuna bermatzeko eta datu horiek aldatu edo galdu ez daitezen eta baimenik gabeko tratamendurik edo atzipenik egon ez daiten.

Honen guztiaren berme legez, II. eranskin legez agertzen dan konpromisoa sinatu beharko da.

Tratamenduaren arduradunak ez baditu betetzen kontratu honetako baldintzak eta, bereziki behean adierazitakoak gertatzen badira, toki entitatea salbuetsita geratuko da ez betetze horien ondorioz sor daitezkeen erantzukizunetatik:

- Tratamenduaren arduradunak datu pertsonak erabiltzen baditu alde biek kontratu honen bidez hitzartu eta adostu ez duten bestelako helburu baterako.
- Tratamenduaren arduradunak hausten badu datuekiko sekretu gorde beharra edo datuak hirugarren pertsonari ez komunikatzeko betebeharra.

- Tratamenduaren arduradunak datuak erabiltzen baditu kontratu honetan jasotako edozein baldintza hautsiz.

Goian adierazitako arau haustek egiteagatik edo akordio honetako beste edozein baldintza ez betetzeagatik, tratamenduaren arduraduna tratamendu kontrolatzaileztat joko da, eta erantzun beharko dizkie berak egindako arau hausteei eta interesdunek Datuak Babesteko Euskal bulegoan aurkeztu daikiezan erreklamazioei, bai eta ukituei onartzen jakezan kalte-ordainei ere, euren ondasunetan edo eskubideetan jasandako kalteak direla eta erantzukizun egintzez baliatzen badira.

Kontratu harremana legez bukatu ondoren, tratamenduaren arduradunak erabilitako datu pertsonalak suntsitu egin beharko dira edo tratamendu kontrolatzaileari itzuli behako jakoz, tratamenduan erabilitako datu pertsonalak dituen edozein euskarri edo dokumenturekin batera.

10. ESLEIPENDUNAREN ERANTZUKIZUNA KONTRATUA BURUTZERAKOAN BESTE BATZUEI KALTEAK ERAGITEN BADIZKIE

Obrak burutzen diren bitartean, esleipendunaren ardura da edozein pertsona, jabetza edo zerbitzu publiko edo pribaturi egindako kalteak eta galerak bere gain hartzea, baldin eta bere agindupean dauden langileen egitez, ez-egitez nahiz zabarkeriaz, edo obrak behar bezala ez antolatu, babestu edo seinaleztatzeagatik gertatzen badira. Gauzak horrela, esleipendunaren ardura da kontratuko eragiketen ondorioz sor litezkeen kalteak eta galerak bere gain hartzea, Sektore Publikoaren Kontratuen Legeari buruzko Testu Bateratua onartzen duen 3/2011 Errege Dekretu Legegilearen 214. artikuluan xedatutakoarekin bat etorritz.

11. KONTRATUA ALDATZEA

Kontratistarentzat nahitaezkoak izango dira, 219. artikuluan eta I. liburuaren V. tituluaren ezarritakoarekin bat erabakitzen diren kontratuaren aldaketak.

Kontratuaren aldaketek obra unitateetan murrizketak edo ezabapenak badakartza, kontratistak ez du kalte-ordainik eskatzeko eskubiderik izango.

Aldaketek proiektuak aurreikusi gabeko obra-unitateak sartzeari eragiten badute edo horien ezaugarriak guztiz bestelakoak badira, horien ezarpen prezioak administrazioak ezarriko ditu, kontratistari gutxienez hiru laneguneko epean entzunaldia eskaini eta gero. Kontratistak ez balitu ezarritako prezioak onartuko kontratazio organoak beste enpresaburu batekin kontratatu ahal izango ditu ezarritako prezio berberetan, edo berak egin zuzenean.

Obraren zuzendari fakultatiboak uste badu proiektuan aldaketa bat egitea beharrezkoa dela, dagokion espedientea hasteko baimena eskatuko dio kontratazio organoari, eta premiazko izaeraz egingo da honako jardura hauekin:

- a. Proiektuaren aldaketa idatzi eta horren onarpen teknikoa.
- b. Kontratistari eta proiektuaren egileari entzunaldia, gutxienez hiru egunetan.
- c. Kontratazio organoak espedientea onartzea, baita beharrezko gastu osagarriak ere.

Hala ere, aurreiazko onarpenik gabeko aldaketak egin ahal izango dira horiek benetan exekutatuak unitateen kopurua aldatzen dutenean proiektua neurtzerakoan aurreikusitakoekin unitateekin alderatuz, betiere kontratuaren hasierako prezioan % 10eko baino gastu handiagoa eragiten ez badute.

Aldaketa baten tramitazioak eragiten badu obren exekuzioaren parte bat edo guztia etetea eta horrek interes publikoan kalte handiak eragiten baditu, ministroak, Estatuko Administrazio Orokorra bada, edo haren erakunde autonomoak, Gizarte Segurantzako erakunde kudeatzaileak edo zerbitzu komunak eta Estatuko gainerako erakunde publikoak badira, obrek behin-behinekoz jarraitzea erabaki lezake zuzendaritza fakultatiboak egindako proposamen teknikoan aurreikusitako moduan, betiere aurreikusitako gehienezko zenbatekoa ez bada kontratuaren hasierako prezioa baino % 10 garestiagoa, eta finantzatzeko kreditu egokia eta behar bestekoa badago.

Tramitatu beharreko aldaketa espedientean ekintza hauek sartu beharko dira eskusiboki:

- a. Obraren zuzendari fakultatiboak egindako proposamen tekniko arrazoitua. Bertan aldaketaren gutxi gorabeherako zenbatekoa eta egin beharreko obren oinarriko deskripzioa jaso beharko dira.
- b. Kontratatari entzunaldia.
- c. Kontratazio organoaren adostasuna.
- d. Kreditua egon dagoen ziurtagiria.

Sei hilabeteko epean proiektua teknikoki onartuta egon beharko da, eta zortzi hilabeteko epean aldatutakoaren espedientea.

Zortzi hilabeteko epe horretan, lehentasunez, aurreikusitako obra unitateetatik egingo dira azkenean eta behin betiko ezkutuan geratuko ez diren parteak. Obrak behin-behinekoz hasteko ministroaren baimenak, Estatuko Administrazio Orokorraren, haren erakunde autonomoen eta Gizarte Segurantzako erakunde kudeatzaileen eta zerbitzu komunaren esparruan, gastua onartu beharra eragingo du, gastuaren espedientea onartzerakoan egin beharreko egokitzeen kalterik gabe.

12. OBRAK HARTZEA ETA BERME-EPEA

Obrak amaitutakoan harrera egiteko eta 222.2 artikuluan ezarritako eraginetarako, lege honetako 52. artikulua aipatzen duen kontratuko arduraduna etorriko da, izendatuta balego, edo hura ordezkatzeko duen administrazioak izendatutako fakultatibo bat, obren zuzendaritzaren ardura duen fakultatiboa eta kontratista bere fakultatiboarekin batera, nahi izanez gero.

Harrera egiten denetik aurrera hiru hilabeteko epean, egindako obren azken ziurtagiria onartu beharko du kontratazio organoak. Ziurtagiri hori kontratuaren likidazioaren kontura ordainduko zaio kontratatari 216.4 artikuluan aurreikusitako epean.

Obrak egoera onean eta aurreikusitako preskripzioen arabera eginda badaude, administrazio kontratatzaileak izendatutako funtzionario teknikoak, haren ordezkari legez, hartutzat emango ditu, eta dagokion akta jasoko du. Orduan hasiko da berme epea.

Obrak ez daudenean hartzeko moduan, egoera hori jaso egingo da aktan, eta zuzendariak antzemandako akatsak zehaztu eta eman beharreko aginduak emango ditu, akatsok zuzentzeko epe eta guzti. Epe hori igarota kontratistak ez baditu konpondu, beste epe bat eman ahal izango zaio, luzaezina, edo kontratua bertan behera utzi.

Berme epea administrazio baldintza zehatzen orrietan ezarriko da, obraren izaera eta konplexutasuna kontuan hartuta, eta ezin izango da urtebete baino gutxiagokoa izan kasu berezietan ez bada.

Berme epea amaitu baino aurreko hamabost egunen barruan, obrako zuzendari fakultatiboak, ofizioz edo kontratistak eskatuta, obraren egoerari buruzko txosten bat idatziko du. Txostena aldekoa izanez gero, kontratista erantzukizun guztietatik salbu geratuko da, hurrengo artikuluan zehaztutakotik izan ezik. Beraz, bermea itzuli edo ezabatuko da, kontratua likidatuko da eta, hala badagokio, zorretan dauden azken obligazioak ordainduko dira. Ordainketa hori hirurogei eguneko epean egin beharko da. Txostena ez balitz aldekoa eta antzemandako akatsak obra exekuzioko gabezien ondoriozkoak balira eta ez eraikitakoaren erabileraren ondoriozkoak, berme epearen barruan, eraikitakoa behar bezala konpontzeko eman beharreko aginduak emango lizkioke zuzendari fakultatiboak kontratistari. Agindu horiek betetzeko epe bat izango luke kontratistak, eta epe horretan obraren kontserbazioaren arduradun izaten jarraituko luke, berme epea luzatzeagatik inolako zenbatekorik jasotzeko eskubiderik gabe.

Hala ere, iraupenak amaiera praktikorik ez daukan obretan, hala nola, emaitzarik eman ez duten zundaketetan eta prospekzioetan, edo izaeraren ondorioz kontserbazio hutsezko lanak baino gehiago behar dituztenetan, hala nola, dragatzeetan, ez da berme eperik eskatuko.

Harrera partziala egin ahal izango zaie epeka egin daitezkeen eta erabilera publikorako izango diren parteei, kontratuan ezarritakoaren arabera.

Kontratazio organoak, espedientean behar bezala arrazoitutako interes publikoko salbuespenezko arrazoiengatik beti, obraren benetako okupazioa edo erabilera publikorako zerbitzuan ipintzea erabakiz gero, harrera ekintza formala egin barik badago ere, zirkunstantzia horiek egon daudenetik aurrera obraren harrera ekintzaren eragin eta ondorio berberak izango ditu, eta arauz ezarritako termino berberetan.

Nolanahi ere, esleipendunak kontratua bete ez eta eraikuntzak ezkutuko akatsak izateagatik obra berme-epetik kanpo hondatzen bada, esleipendunak kalte eta galerei aurre egiteko erantzukizuna izango du hamabost urtean, obraren harrera ekitalditik aurrera zenbatzen hasita.

Epe hori amaitutakoan, bestelako kalte edo galerarik ez bada izan, esleipendunaren erantzukizuna amaitutzat joko da.

13. ESLEIPENDUNARI EZARRI BEHARREKO ZIGORRAK BALDINTZAK BETETZEN EZ BADITU

A) KONTRATUA BURUTZEKO EPEAK DIRELA ETA

Esleipendunaren erruagatik, kontratua burutzeko epe osoa edo epe partzialak igarotakoan kontratua burutu gabe badago, Administrazioak bi aukera izango ditu: kontratua bertan behera utzi eta bermea bereganatzea, edo kontratua burutu arte igarotzen den egun bakoitzeko diru-zigorra ezartzea: egunean 0,20 euro kontratuaren prezioaren 1000 euroko (212. artikulua).

Atzerapenagatiko zigorren guztizko zenbatekoak kontratuaren prezioaren 100eko 5aren multiploren bat jotzen duen bakoitzean, kontratazio-organoak aukera izango du kontratua bertan behera uzteko edo zigor gehiago ezarri eta burutzapenean aurrera egin dadila erabakitzeke.

B) PRESTAZIOEN BURUTZAPEN PARTZIALA DELA ETA

Esleipendunak, bere erruagatik, kontratuko prestazioen burutzapen partziala epean bukatzen ez badu, Administrazioak bi aukera izango ditu: kontratua bertan behera uztea edo baldintza administratibo berezien orrietan aipatzen diren zigorrak ezartzea (212.7 artikulua).

14. KONTRATUA AMAITZEKO ARRAZIOIAK

Kontratua amaitzeko arrazoiak Sektore Publikoaren Kontratuen Legeari buruzko Testu Bateratua onartzen duen 3/2011 Errege Dekretu Legegilearen 223 eta 237. artikuluetan azaltzen direnak izango dira.

Kontratua amaitzearen ondorioak 225. eta 239. artikuluetan aurreikusten direnak izango dira.

15. ADMINISTRAZIOAREN ESKUBIDEAK

Administrazioari dagokio a) kontratua interpretatzea, b) kontratuan sor daitezkeen zalantzak ebaztea, c) herri-onurako arrazoiengatik kontratua aldatzea, d) kontratuari amaiera ematea eta amaiera horren ondorioak zehaztea, Sektore Publikoaren Kontratuen Legeari buruzko Testu Bateratua onartzen duen 3/2011 Errege Dekretu Legegilean ezarritako muga, baldintza eta ondorioei eutsiz.

II.- KONTRATATZEKO JARDUNBIDEA

16. ESLEIPENA EGITEKO BIDEA ETA MODUA

Kontratu honen esleipena negoziazio bidez egingo da, Sektore Publikoaren Kontratuen Legeari buruzko Testu Bateratua onartzen duen 3/2011 Errege Dekretu Legegilearen 176, 177 eta 178. artikuluetan bat etorritz.

Administrazio-baldintza zehatzen orri hauetan esleipenerako erizpide bezala ezarritako edozein alderdi ekonomiko, tekniko edo logistiko negoziatu daiteke parte-hartzaileekin, kontratuaren gaiari lotuta badago.

Lanak egiten jardungo dauan enpreseak, Udalari eta herritarrei jagokenean, aurrez aurreko harremon, txosten eta azalpen guztiak, ahozko zein idatzizkoak, euskeraz burutu beharko dauz. Era berean, Udalak euskera baino ez dau erabiliko bere harremonetan, idatzizko zein ahozkoetan, eta ez dau inolako itzulpenik eskeiniko.

17. KONTRATATZEKO GAITASUNA ETA KAUDIMENA

Zuzenbideko eta jarduteko gaitasuna duten pertsona fisiko zein juridikoek parte hartu ahal izango dute kontratazio-jardunbide horretan, baldin eta beren kaudimen teknikoa eta ekonomikoa frogatzen badituzte, eta kontratatzeko debekuren bat ez badute, Sektore Publikoaren Kontratuen Legeari buruzko Testu Bateratua onartzen duen 3/2011 Errege Dekretu Legegilearen 60. artikuluan adierazitako arrazoiak direla eta. Kaudimena egiaztatze eta ebaluatze bideak Sektore Publikoaren Kontratuen Legeari buruzko Testu Bateratua onartzen duen 3/2011 Errege Dekretu Legegilearen 75. eta 76. artikuluetan ezarritakoak izango dira.

Pertsona fisiko edo juridikoek beren kabuz edo baimendutako ordezkarien bitartez kontratatu ahal izango dute. Ordezkariak kontratatuz gero, berariaz emandako ahalorde askietsia erabili beharko dute. Pertsona juridiko baten ordezkari baten kideren bat azaltzen denean, ordezkari izateko ahalmena duela frogatu beharko du agiri bidez. Bi kasuetan ere, kontratatze gaitasunik eza dakarten arrazoiak, gorago aipatutakoak, ordezkariari ere aplikatu behar zaizkio.

Gainera, lehiatzaileen jardura nagusiak zerikusi zuzena izan behar du kontratu honen gaiarekin, eta haien erakundeak kontratua burutzeko behar beste giza baliabide eta baliabide material eduki behar ditu.

18. ESLEIPEN ERIZPIDEAK:

Esleipena egiterakoan, honako erizpide hauek hartuko dira oinarritzat:

- **Proposamen ekonomikoa: gehienez 70 puntu**
Eskaintzarik onenak 70 puntu hartuko lituzke eta beste eskaintzak alderantzizko hiruko erregela erabilia puntuatuko lirarteke
Ez dira lizitazio oinarritik goragoko eskaintzak onartuko.
- **Metodologia eta lanen deskribapena: gehienez 30 puntu**
Proiekturik egokineak 30 puntu hartuko lituzke eta beste eskaintzak alderantzizko hiruko erregela erabilia puntuatuko lirarteke

19. PROPOSAMENAK AURKEZTEA

Kontratazio honen baldintza plegu tekniko-administratiboak, honako lekuan, ordutegian eta epean aztertu eta proposamenak aurkeztu ahal izango dira:

LEKUA: BERH@Z BULEGOA. Ertzilla kalea 6-8 48370 BERMEO

ORDUAK: Astelehenetik barikura 08:30-14:30. Martitzenatan eta eguenatan 16:30 – 19:00. Larunbatetan 10:00 – 13:00. *Udan arratsaldeetan itxita egongo da bulegoa.

EPEA: 10 egunetan , gonbitea jasotzen danetik hasita.

Lehiatzaileek BI kartazal (A eta B) aurkeztu beharko dituzte itxita. "A" kartazalaren azpigitulua hau izango da: "KONTRATATZEKO GAITASUNA ETA KAUDIMENA". Hona hemen "A" kartazalean aurkeztu beharreko agiriak:

- a) Lehiatzailearen edo haren ordezkariaren nortasun-agiriaren fotokopia, eta horrez gain, beste pertsona edo erakunde baten izenean badihardu, notario-ahalordea.
- b) Lehiatzailea persona juridikoa izanez gero:
 - Dagokion Erregistro publikoan behar bezala erregistratutako eskritura edo eratze dokumentua, estatutuak edo sortze data.
 - Administrazioarekin kontratatu ahal duela egiaztatzen duen eskritura edo ziurtagiria, proposamena sinatzen duenaren alde.
 - Arduradunaren NAN.
- c) Kontratatzeke debekurik ez duela aitortzea (IV. Eranskina).
- d) Zerga-betebeharrak nahiz Gizarte Segurantzakoak betetzen dituela kreditatzen dituzten ziurtagiriak.
- e) Ekonomi Jardueren gaineko Zergan, kontratuaren gaiari dagokion epigrafean hain zuzen ere, alta eman diotela frogatzeko, lehiatzaileak alta-agiria aurkeztuko du, uneko ekitaldian bertan hartua badu, edo EJZren azken ordainagiria, gainerako kasuetan. Beti ere, zerga horren matrikulan bajarik hartu ez izanaren erantzukizunpeko adierazpena erantsiko du.
- f) Eskatutako dokumentu eta baliabideen bidez behar bezala egiaztatutako kaudimen tekniko edo profesionala (VIII. Eranskina).
- g) Eskatutako dokumentu eta baliabideen bidez behar bezala egiaztatutako ekonomia eta finantza-kaudimena (VII. Eranskina).
- h) Eskatzen bada, indarreko enpresa-sailkapenaren ziurtagiria.
- i) Udalaren diruzaintzan behin-behineko bermea eman izanaren frogagiria.

*Eusko Jaurlaritzako Kontratisten Erregistro Ofizialean edota Bizkaiko Foru Aldundiaren Lizitatzailen Erregistroan izena eman badago, a) b) c) eta d) ataletan aipatutako dokumentazioaren ordez hau aurkeztu beharko da:

- Eusko Jaurlaritzako Kontratisten Erregistroan izena emanda dagoen indarreko egiaztagiria.
- Egiaztagirian jasotako datuak eta egoerak baliozkoak diren eta indarrean dauden zinpeko aitortpena (VI. Eranskina).

Jatorrizko agiriak edo kopiak aurkez daitezke. Kopiak aurkeztekotan, errekerimendua jaso eta gero, Administrazioak edo notarioak behar bezala kautotu edo egiaztatu behar ditu. Errekerimendua jasoten dauan parte hartzaileak 10 eguneko epea izango dau hori egiteko.

"B" kartazalaren azpigitulua hau izango da: "FORMULA BIDEZ KUANTIFIKATU"

EZINEZKO IRIZPIDEEN DOKUMENTAZIOA”. Kartazal honetan eskaintzaileek irispide ez matematikoak justifikatzeko orrialdeak zenbatuta dituen dossier bat aurkeztu behar izango dute. Hala, banan-banan jaso beharko dira lehiaketa esleitzeko baloratuko diren irizpide ez matematikoei buruzko alderdi oro.

- a) **Metodologia eta lanen deskribapena.** Obraren metodologia zehazteko Memoria Tekniko bat aurkeztu beharko da. Memoria honetan erabiliko diren baliabideak, prozedurak, materialak eta inguruko guztiak azaldu beharko dira.

“C” kartazalaren azpтитulua “PROPOSAMENA” izango da eta bertan agiri honeek aurkeztu beharko dira:

- a) **Proposamen ekonomikoa**, eskaintzaileak edo aurkezten duen pertsonak **sinatuta**, administrazio-klausula partikularren Pleguaren III. **Eranskin gisa agertzen den ereduaren arabera** idatzita.
- b) Hala aurreikusten bada, C gutun-azal honetan proposamen ekonomikoaren ereduaren Eranskinak sartuko dira.
- c) Ez dira onartuko proposamen hauek:
- 1) Kontraesanak, ez aipatzeak, akatsak edo zirriborroak dituztenak, Administrazioak eskaintza aintzat hartzeko funtsezkotzat jotzen duena argi ikustea eragozten badute.
 - 2) Aztertutako eta onartutako dokumentazioarekin bat ez datozenak.
 - 3) Eskaintzaren aurrekontua edo gehienezko tasa gainditzen dutenak.
 - 4) Proposamenaren zenbatekoan akats argia dutenak.
 - 5) Pleguaren III. Eranskin gisa ezarritako proposamen eredu nabarmen aldatzen dutenak.
 - 6) Eskaintzailearentzat bidera ezin egiten duten akatsak edo funtsik ez dituztenak.
- d) Letretan adierazitako eskaintza zenbakietan adierazitakoarekin bat ez badator, letretan adierazitako kopurua nagusituko da; dokumentazioa aztertu eta gero, arrazoizko erizpideak erabiliz, Kontratazio Mahaiak beste jarrera bat hartzen ez badu salbu.
- e) Eskaintza bakoitzak proposamen bakarra aurkeztu ahal izango du. Pleguan baimena ematen bada bakarrik, soluzio aldakorrek izan ahalko ditu; hortaz, eskaintza ekonomikoak ere ezberdinak izan ahalko dira.

20. ESLEIPENA, FORMALIZAZIOA ETA GASTUAK

Prezioaz gainera erizpide desberdinak baloratzen badira, esleipena geihenez hile biko epean egingo da, proposamenak ireki eta biharamunetik kontaktzen hasita.

Edozein kasutan, esleipena egin aurretik, esleipen proposamenean agertzen dan hurrenkerea jarraituz, zerrendan lehenengo agertzen dan parte hartzaileari, errekerimendua egingo jako, hau jaso eta 10 eguneko epean, honako hauek egiteko (151.2 artikuluan xedatutakoari jarraituz):

- a) Agiriak aurkeztu edo konpultsatu.
- b) Behin betiko bermea eta, egoki bada, berme osagarria jarri.
- c) Jendaurreko zabalkunde ofizialean gastuak egin badira, aldizkari ofizial eta argitaraldi bakar bateko gastuak ordaindu.
- d) Baldintza-orri administratibo hauetan zein baldintza-orri teknikoetan lan-osasun eta segurtasun betebeharrak frogatzeko beharrezkotzat jo diren agiri guztiak aurkeztu (I. eranskina).

Epe horretan egingo ez baleuz, uko egiten dauala ulertuko da eta zerrendako hurrengokoari deituko jako aitatutako horreek egin daizan. Uko egiten dauanaren behin behineko bermea Udalaren esku geratuko da.

151.2 artikuluan zehaztutako dokumentazioa jaso eta hurrengo egunetik hasita 5 egun balioduneko epean kontratazio organoak kontratua esleituko du. Prozedura negoziatuetan eta lehiaketa-elkarrizketetakoetan, esleipenak finkatu eta zehaztuko ditu kontratuaren behin betiko baldintzak (151.3 artikulua).

Guztiarekin, esleipena motibatua izan beharko da, lizitatzaileri jakinaraziko zaie eta, aldi berean, web orrialdean publikatuko da (151.4 artikuluan xedatutako gutxieneko eduki eta baldintzak jarraituz).

Kontratua kontratazio gaiko helegite berezia ezartzeko modukoa bada (40.1 artikulua), ezin izango da notifikazioak bidali eta 15 egun baliodun baino lehenago formalizatu (autonomia erkidegoek hilabetera arteko luzapena ezarri ahalko dute epe honi dagokionez).

Kasu honetan, kontratazio organoak errekerimendua egingo dio esleipendunari, behin helegitea jartzeko epea helegiterik gabe igaro eta gero, errekerimendua jaso eta hurrengo egunetik hasita gehienez 5 eguneko epean formalizazioa egin dezan.

Gainerako kasuetan, esleipendun eta lizitatzailerek esleipenaren notifikazioa jaso eta hurrengo 15 egun balioduneko epe barruan egingo da formalizazioa (156.3 artikulua).

Formalizazio burutzeko esleipendunak honek burutu beharko dauz:

- a) Administrazio honen bulegoetara etorri, proiektuaren zuinketa egiaztatze eta zuinketa-akta izenpetze.
- b) Azkenik, administrazio honen bulegoetara etorri, kontratua administrazio-agiri gisa formalizatzeko.

Esleipena parte hartzaileei jakinarazoteaz gain, formalizazioa web orrialdean publikatuko da eta, kontratuaren prezioa 100.000 euro baino handiagoa izango balitz, BAOn ere publikatu beharko da.

Kontratazio-organoak egingo duen esleipenaren bitartez, kontratuak indar juridikoa hartuko du.

Esleipendunaren erruagatik kontratua dagokion epe barruan formalizatu gabe geratzen bada, Administrazioak ezarri duen behin behineko bermearen zenbatekoaren atxikipena adostu ahal izango du, behin betiko bermearen gainean.

Obrak amaitutakoan harrera egin eta 222.2 artikuluan ezarritako eraginetarako, lege honetako 52. artikulua aipatzen duen kontratuko arduraduna etorriko da, izendatuta balego, edo hura ordezkatzeko duen administrazioak izendatutako fakultatibo bat, obren zuzendaritzaren ardura duen fakultatibo bat eta kontratista bere fakultatiboarekin batera, nahi izanez gero.

Harrera egiten denetik aurrera hiru hilabeteko epean, egindako obren azken ziurtagiria onartu beharko du kontratazio organoak. Ziurtagiri hori kontratuaren likidazioaren kontura ordainduko zaio kontratistari, 216.4 artikuluan aurreikusitako epean.

Obrak egoera onean eta aurreikusitako preskripzioen arabera eginda badaude, administrazio kontratatzaileak izendatutako funtzionario teknikoak, haren ordezkari legez, hartutzat emango ditu, eta dagokion akta jasoko du. Orduan hasiko da berme epea.

Obrak ez daudenean hartzeko moduan, egoera hori jaso egingo da aktan, eta zuzendariak antzemandako akatsak zehaztu eta eman beharreko aginduak emango ditu, akatsok zuzentzeko epe eta guzti. Epe hori igarota kontratistak ez baditu konpondu, beste epe bat eman ahal izango zaio, luzaezina, edo kontratua bertan behera utzi.

Berme epea administrazio baldintza zehatzen orrietan ezarriko da, obraren izaera eta konplexutasuna kontuan hartuta, eta ezin izango da urtebete baino gutxiagokoa izan kasu berezietan ez bada.

Berme epea amaitu baino aurreko hamabost egunen barruan, obrako zuzendari fakultatiboak, ofizioz edo kontratistak eskatuta, obren egoerari buruzko txosten bat idatziko du. Txostena aldekoa izanez gero, kontratista erantzukizun guztietatik salbu geratuko da, hurrengo artikuluan zehaztutakotik izan ezik. Beraz, bermea itzuli edo ezabatuko da, kontratua likidatuko da eta, hala badagokio, zorretan dauden azken obligazioak ordainduko dira. Ordainketa hori hirurogei eguneko epean egin beharko da. Txostena ez balitz aldekoa eta antzemandako akatsak obra exekuzioko gabezien ondoriozkoak balira eta ez eraikitakoaren erabileraren ondoriozkoak, berme epearen barruan, eraikitakoa behar bezala konpontzeko eman beharreko aginduak emango lizkioke zuzendari fakultatiboak kontratistari. Agindu horiek betetzeko epe bat izango luke kontratistak, eta epe horretan obren kontserbazioaren arduradun izaten jarraituko luke, berme epea luzatzeagatik inolako zenbatekorik jasotzeko eskubiderik gabe.

Hala ere, iraupenak amaiera praktikorik ez daukan obretan, hala nola, emaitzarik eman ez duten zundaketetan eta prospekzioetan, edo izaeraren ondorioz kontserbazio hutsezko lanak baino gehiago behar dituztenetan, hala nola, dragatzeetan, ez da berme eperik eskatuko.

Harrera partziala egin ahal izango zaie epeka egin daitezkeen eta erabilera publikorako izango diren parteei, kontratuan ezarritakoaren arabera.

Kontratazio organoak, espedientean behar bezala arrazoitutako interes publikoko salbuespenezko arrazoiengatik beti, obren benetako okupazioa edo erabilera publikorako zerbitzuan ipintzea erabakiz gero, harrera ekintza formala egin barik badago ere, zirkunstantzia horiek egon daudenetik aurrera obren harrera ekintzaren eragin eta ondorio berberak izango ditu, eta arauz ezarritako termino berberetan.

21. KONTRATUA FORMALIZATZEARI ADMINISTRAZIOAK UKO EGITEA

Kontratazio organoak uko egiten badio deialdia egin ostean kontratu bat egiteari, edo esleipenerako prozedura berriz hastea erabakitzen badu, hautagaiei edo lehiatzaileei jakinaraziko die, eta Europako Batzordeari ere jakinaraziko dio erabaki hori kontratua *Europar Batasuneko Egunkari Ofizialean* argitaratu bada.

Kontratua egiteari uko egitea edo prozedura bertan behera uztea kontratazio organoak baino ezin dezake erabaki, esleipenaren aurretik. Kasu bietan hautagaiei edo lehiatzaileei izan dituzten gastuak konpentsatuko zaizkie, iragarkian edo baldintza-agirian jasotako moduan, edo Administrazioaren erantzukizuna arautzen duten printzipio orokorren arabera.

Espedientean behar bezala justifikatutako interes publikoko arrazoiengatik baino ezin izango zaio uko egin kontratu bat egiteari. Kasu horretan, ezin izango da xede berarekin beste lehiaketarik sustatu uko egite horren oinarria izan diren arrazoiek bere horretan dirauten bitartean.

Prozeduraren uko egitearen oinarria kontratua prestatzeko arauetan edo esleipen prozedura arautzekoetan konpon ezin litekeen arau-haustea izan beharko da, eta arrazoi hori dagoela justifikatu beharko da espedientean. Uko egiteak ez du eragotziko beste lehiaketa prozedura bat hastea berehala”.

III.- IZAERA, ERREGIMEN JURIDIKOA ETA JURISDIKZIO ESKUDUNA

22. IZAERA ETA ERREGIMEN JURIDIKOA

Baldintza-agiri honen arabera egin behar den kontratua administrazio-mailakoa izango da, eta kontratuan bertan zehazten ez den guztiari dagokionez, bereziki Sektore Publikoaren Kontratuen Legeari buruzko Testu Bateratua onartzen duen 3/2011 Errege Dekretu Legegilean ezarritako arauak bete beharko dira. Horiez gainera, Herri Administrazioen Kontratuei buruzko Legearen Araudi Orokorrak, eta bai herri administrazioen kontratazioan erabili beharreko gainerakoak ere.

Administrazio-baldintza zehatzen agiri honen eta espedientearekin batera doan dokumentazio teknikoaren artean kontraesanak izanez gero, agiri honetan zehaztutakoa nagusituko da.

23. KONTRATAZIO ARLOKO ERREKURTSO BEREZIA

Administrazioarekiko auzi-errekurtsoa jarri baino lehen, kontratazio arloko errekurtso bereziaren mende egongo dira 3/2011 Errege Dekretu Legegilearen 40. artikuluko 2. atalean aipatzen diren erabakiak; harmonizatutako erregulazioaren mende dauden obra, obra publikoen emakida, zerbitzu, hornidura, Sektore Publiko eta Sektore Privatuen arteko lankidetzak kontratuak eta akordio markoak; Legearen 17. Artikuluan aurreikusitako subentzionatutako kontratuak; II. Eranskineko 17.etik 27. kategoriara arte sailkatuta dauden eta 193.000 euroko edo gehiagokoak diren zerbitzu kontratuak, eta hastapen-gastuen aurrekontua 500.000 eurokoa eta iraupen epea bost urte baino gehiagokoa duten zerbitzu publikoen kudeaketa kontratuak barne.

113. artikuluan arautzen den larrialdiko tramite bidezko esleipen prozeduretan ebatzitako ekintzetan ez da errekurtso hau emango ezta, behin kontratua esleituta, baldintza orrietan aurreikusita ez dauden kasuetan ematen diren 105. artikulutik 107. artikulura bitartez burututako kontratuen aldaketekin loturiko kontratazio organoen erabagi eta ebazpenen aurka, horiek esleipena bertan behera uztea edota esleipen berri bat egitea erabaki arren.

Errekurtso bereziaren mende egon ahal izango dira botere adjudikatzailerik hartutako esleipen akordioak; lehiaketa arautzen duten baldintza agiria, lizitazio iragarki eta prestazioaren ezaugarriak ezartzen dituzten agiriak; tramite ekintzak, betiere azken horiek esleipenean zuzenean edo zeharka erabakitzen badute, prozedura jarraitzea eragozten badute edo defentsarik eza edo bidezko eskubideren edo interesen baten konpondu ezinezko galera eragiten badute. Prozedura jarraitzea eragozten duten tramite ekintzat hartuko dira lizitatzailerik baztertua erabakitzen duten Kontratazio Mahaiaren ekintzak.

Aurreko paragrafoan aurreikusitakoez aparte, beste ekintza batzuei eragiten dieten tramitazio akatsak espedientearen egitea dagokion organoari edo kontratazio organoari jakinarazi ahal izango dizkiete interesdunek, zuzen ditzaten, eta esleipen ekitaldia errekurritzerakoan interesdunek eragiten dizkieten irregulartasunak alegatu ahal izatearen kalterik gabe.

Errekurtsoa beren bidezko eskubideetan edo interesetan kalteak jasan dituzten pertsona fisikoek eta juridikoek aurkeztu ahal izango dute, edo errekurtsoaren xedea diren erabakiengatik kaltetuak izan daitezkeenek.

Toki Korporazioen eremuan, Autonomi Erkidegoetako arauak zehaztuko dute errekurtsoak ebazteko eskumena, baldin-eta Autonomi Erkidego horiek eskumen araugile eta exekuziozkoak esleituta badituzte, toki erregimen eta kontratazio arloari dagokionean.

Arau autonomikoetan beren beregizko aurreikuspenik ez dagoen kasuetan, toki korporazioa integratzen den Autonomi Erkidegoak, bere esparruan, eskudun izendatu duten organo berak izango du eskumena.

3/2011 Errege Dekretu Legegilearen 40.1 eta 40.2 artikuluetan aurreikusitako egintzetatik edozeinen aurka errekurtsoa aurkeztea helburu duen edonork aurretiaz adierazi beharko du kontratazio organoaren aurrean aurkeztutako idazki bidez eta errekurtsoaren objektu izango den prozedimentuko egintza zehaztuz. Hori errekurtsoaren aurkezpenerako hurrengo paragrafoan ezartzen den epe barruan egin beharko du.

Kontratazio arloko errekurtsio bereziaren prozedura hasiko da, aurkaratutako ekintzaren jakinarazpena bidali eta hurrengo egunetik aurrera zenbatuta hamabost laneguneko epean aurkeztutako idazki bidez, 151.4 artikuluan ezarritakoari jarraikiz.

Goiko paragrafoan adierazitakoaren kalterik gabe:

Errekurtsioa pleguen eta gainerako kontratuko dokumentuen edukiaren aurka ezartzen denean, epea zenbatzen hasiko da beroriek jasotzen direnetik edo lizitatzailerik edo hautagaien ezagutzarako beraien eskura jarri eta hurrengo egunetik aurrera.

Esleipen prozedurako tramite egintzen aurka, edo publizitate gabeko prozedura negoziatuaren aplikazio egintzen aurka ezartzen denean, epea zenbatzen hasiko da balizko arau-haustearen berri izan eta hurrengo egunetik aurrera.

Errekurtsioa lizitazio iragarkiarenean aurka jartzen denean, argitalpenaren hurrengo egunetik zenbatzen hasiko da epea.

Errekurtsio idazkia kontratazio organoaren erregistroan, edo errekurtsioaren gainean ebazteko eskumena daukan organoaren erregistroan aurkeztu beharko da nahitaez. Idatzi horretako akatsak, hala badagokio, hiru laneguneko epean zuzendu beharko dira.

Errekurtsio bat aurkezten bada, 5 laneguneko epean helaraziko zaie gainerako interesdunei, aurkezpenaren hurrengo egunetik zenbatzen hasita, eta halaber bost laneguneko epea emango zaie alegazioak aurkezteko. Era berean, espedientea tramitatu duen erakunde, organo edo zerbitzuari espedientea eskatuko zaio, eta hurrengo bi lanegunen barruan igorri beharko du dagokion txosten eta guzti. Lehiatzaileak, edozein kasutan, interesdunak izango dira errekurtsioen prozeduran.

Interesdunen alegazioak jaso ostean, edo alegazioak aurkezteko epea igaro ostean, eskumendun organoak hurrengo bost lanegunen barruan eman beharko du errekurtsioaren gaineko ebazpena, eta ebazpenaren berri interesdun guztiei eman beharko die.

Errekurtsioaren ebazpenak errekurtsioa edo haren parte bat baietsiko ditu, edo formulatutako asmoak ezetsiko ditu, edo ez onartutzat adieraziko ditu, eta arrazoituta erabakiko ditu aurkeztutako kontu guztiak. Edozein kasutan, ebazpena bat etorriko da eskabidearekin eta, onartuz gero, esleipen prozeduran hartutako legez kanpoko erabakien deuseztapenaren gainean ebatziko du, lehiaketa iragarkian, gonbit iragarkian, baldintza-agirietan, kontratua edo lehiaketarekin edo esleipenarekin zerikusia daukan beste edozein dokumentu arautzeko baldintzetan jasotako ezaugarri tekniko, ekonomiko edo finantzario baztertzailerik ezabatzea barne hartuta, baita ekintzen atzeraeraginaren gainean.

Errekurtsioaren ebazpenean erabakiko balitz kontratua beste lehiatzaile bati esleitzea, azkeneko horri hamar laneguneko epea emango zaio 151. artikuluko bigarren paragrafoan jasotakoa betetzeko.

Errekurtsioaren ebazpenaren aurka administrazioarekiko auzi-errekurtsioa baino ezin izango da aurkeztu, Administrazioarekiko Auzietarako Eskumenei buruzko uztailaren 13ko 29/1998 Legean ezarritakoaren arabera.

24. JURISDIKZIO ESKUDUNA

Kontratutik sortzen diren auziak Administrazioarekiko auzien jurisdikzioaren menpe egongo dira. Nolanahi ere, bi alderdiek nahi izanez gero, auziak arbitrajearen bidez konpondu daitezke, indarrean dagoen legerian zehaztutakoarekin bat etorriz.

Bermeon, 2015eko abenduaren 14ean

I ERANSKINA

<p style="text-align: center;">LAP-13 KONTROL PROZEDUREA ENPRESA JARDUEREN KOORDINAZIOA</p>

BANAKETA KONTROLA			
LANPOSTUA	IZENA	DATEA	SINADUREA

Arduradunak		Datea	sinadurea
Noiz egina:			
Onartua:			

PREBENTZINOA BERMATZEKO PROZEDUREI BURUZKO ESKULIBURUA

LANEKO ARRISKUEN PREBENTZINOA KUDEATZEKO SISTEMEA (LAPKS)

ENPRESA JARDUEREN KOORDINAZIOA

LAP 13

AURKIBIDEA

1. HELBURUA.....	4
2. HEDADUREA.....	4
3. DEFINIZIOAK.....	4
4. METODOLOGIA	
4.1. Bete beharreko segurtasun eta osasun baldintzak.....	5
4.2. Kontratuaren emakidarako eskatu daitekeen baldintzen berrikuspena.....	7
4.3. Kontrataturiko enpresako beharginen baldintzak.....	7
4.4. Segurtasun kontrolak betearazpenean.....	8
4.5. Kontratistak baloratzea.....	9
5. KOORDINAZIO BITARTEKOEK EGIN BEHARREKO JARDUERAK	
5.1. Enpresa jardueretako koordinazioaren ardura duten pertsonen funtzioak eta ahalmenak.....	11
6. ERAIKUNTZA OBRETAN 171/2004 ERREGE DEKRETUA APLIKETEA....	12
7. ERREFERENTZIAK.....	12
8. ERANSKINAK.....	12

1. HELBURUA

Laneko Arriskuen Prebentzioa Kudeatzeko Sistemak ezarritako helburuak betetzeko, prozedura honen helburua BERMEOKO UDALAK kanpoko enpresei kontraturiko obren edota zerbitzuen kontrola ahalik eta onena egiteko jarduera metodologia zehaztea da, beharreko arauak eta jarraibideak momenturo bete daitezen eta, horrela, beharginen eta instalazioen segurtasuna eta kontratatutako beharginena bermatu dezaten.

2. HEDADUREA

Prozedura hau Bermeoko Udaleko Zerbitzu eta Urigintza sailek bete behar dute, eurei dagokielako obra eta zerbitzu denen tramitazioa eta esleipena, bai administrazio-kontratazio fasean bai esleitutako beharren eta zerbitzuen garapenean.

3. DEFINIZIOAK

Bermeoko Udala / Kontratatzailea: Beste kontrata edo azpikontrata batzuekin zerbitzu-obrak kontratetan duen enpresa, beraren jarduerari dagozkion eta beraren lantokian egitekoak diren zerbitzu-obrak, hain zuzen ere. (adib.: ekipamenduak, makinak, eraikinak, bideak, etab., egitea, mantentzea, konpontzea, zaintzea, abiaraztea, garbitzea, etab., horrek denak berriak izan zein eraldatuak izan, baita era denetako obrak egitea be), gure kasuan Bermeoko Udala.

Kontrata: Kontratupean eta dena delako beharra edota zerbitzua egiteko (instalazioa, obren exekuzioa, berrikusketak, kontserbazioa, mantentzea, muntaketa, etab.) esleipenaren espedienteak tramitatu ostean beharrok egiteko agintzen jakon pertsona fisikoa edo juridikoa. Pertsona hori, halaber, enpresa den ezkerro, ezarritako erizpideen arabera homologatu gisa izendatuta egon behar da, edo ez.

Zuzendaritza teknikoa: Udalak izendaturiko teknikari eskumendunak, eta euren zeregina obraren edota zerbitzuaren zuzendaritza, enpresa jardueren arteko koordinazioa eta exekuzioaren kontrola izango dira.

Kontraturiko enpresako segurtasun eta osasun arduraduna: Kontraturiko enpresako pertsona, enpresa esleipendunak garatutako beharretarako segurtasun eta osasun arloko ordezkari izendatutakoa.

Koordinazio bitartekoak: Kontratekin enpresa jardueren koordinazioaren ardura edukiko duen edo duten pertsonaren edo pertsonen izendapena, gutxienez erdi mailako heziketa eduki behar dute.

Prebentzio baliabideen presentzia: Arrisku eta arriskugarritasun bereziko balizko batzuetan eta egoera jakinetan segurtasuna eta osasuna bermatzeko enpresaburuak dituzten giza baliabideak eta baliabide materialak. Gutxienezko prestakuntza oinarritzko mailakoa izan behar da.

4. METODOLOGIA

Atal honetan jarduera prozedura ezartzen da, bai kanpoko enpresa bat kontratatutako faserako bai agindutako beharrak egiten duen kontrolerako.

4.1. Bete beharreko segurtasun eta osasun baldintzak:

Laneko Arriskuen Prebentziorako Legeko 24. artikulua xedatzen duen legez, enpresaburu nagusiak beraren jarduerari dagokion eta beraren beharlekuan egiten diren obretako edota zerbitzuetako enpresa kontratistek eta azpi-kontratistek prebentzio arautegia betetzen dutela zaintzeko betebeharra dauka.

Baldintza Teknikoen agirian jasota egongo da segurtasunari eta osasunari buruzko baldintza zehatzak prozedura honetan adierazitakoak izango direla, eta obrak edota zerbitzuak esleituko zaion enpresak zein BERMEOKO UDALAK berak bete beharko dituzte.

Enpresa jardueren koordinazioan enpresa nagusiak dituzten betebeharrak eta

obligazioak, gure kasuan BERMEOKO UDALAK dituztenak:

- ❖ Aurreikusitako neurriak betetzea, enpresa lehiakideei dagokionez.
- ❖ Enpresa kontratistek LAPko legeria betetzen dutela zaintzea.
- ❖ Enpresa kontratistek eta azpi-kontratistek kontratatutako obretako eta zerbitzuetako arriskuen ebaluazioa eta prebentzio jardueraren plangintza egin dutela egiaztatzeko exijitzea.
- ❖ Dagokien beharginek prestakuntza eta informazioa badutela egiaztatzeko exijitzea.
- ❖ Enpresa kontratistak dagozkion egiaztagiriak eskatu behar dizkio azpikontratari, gero enpresaburu nagusiari emateko, hain zuzen ere.
- ❖ Koordinazio bitartekoak ezartzeko ekimena.
- ❖ Kontratistek eta azpi-kontratistek behar diren koordinazio bitarteko guztiak ezarri dituztela egiaztatzea.
- ❖ Prebentzio delegatuei edo beharginen ordezkariari obra- edo zerbitzu-prestazioko hitzarmenari edo kontratuari buruzko informazioa ematea.
- ❖ Aukeratutako koordinazio bitartekoei buruzko informazioa ematea beharginei.
- ❖ Izendatutako baliabideak edo pertsonak identifikatzeko erraztasunak ematea beharginei.
- ❖ Prebentzio delegatuei edo, bestela, beharginen ordezkariari kontsultak egitea laneko osasunean eragina duten enpresen parte hartzearen ondoriozko laneko antolakuntzari buruz.

A) Enpresa nagusiko, hau da, BERMEOKO UDALeko enpresaburu titularrak beraren lantokian jarduerak garatzen dituzten enpresaburuei eman behar zaizkien informazioa (ikusi B eranskina):

- Beharlekuan dauden arriskuei buruzko informazio eta jarraibide egokiak, bai enpresako arrisku orokorreari buruzkoak bai beharrak egiten diren leku funtzionaleko arrisku bereziak.
- Horren arriskuei dagokien prebentzio eta babes neurriak.
- Ezarri beharreko larrialdi neurriak.
- Ezarritako lan prozeduraren arabera eginkizunak egiteko betebeharra edo derrigortasuna.

- Eginkizuna egiteko laneko baimena edo eskumena lortzeko derrigortasunaren definizio zehatza.
- Kontratentzako arau orokorrak.

B) Enpresa nagusiak, BERMEOKO UDALAK, kontrata betetzen duen enpresari buruz jaso behar duen informazioa:

- Kontratak egin beharreko jarduerekin lotutako arriskuen ebaluazioa.
- Prebentzio jardunaren planifikazioa, zaintzeko eta kontrolerako.
- Enpresa nagusiko beharginek horren arriskuen aurrean hartu beharreko prebentzio eta babes neurriak.
- Kontratako beharginen zerrenda, uneoro eguneratuta, beharginon laneko arriskuen prebentzioko prestaketa-egiaztagiriak eta egin behar dituzten lanekin bat datorren prestakuntza.

C) Enpresa nagusiak (BERMEOKO UDALA) eta kontratak elkarrekin egin beharreko jarduna:

- Inguruko berezko arriskueta egin beharreko zereginen eragina eta balizko oihartzuna aztertzea, baita, horrela bajagoko, neurriak elkarrekin prestatzeko beharrezana ere.
- Ezarritako prebentzio-babes neurriak betetzen direla zaintzeko eta kontrolatzeko bideak ipintzea; horretarako, hizketakide prestatuak izendatu eta batzar ohikoetarako programa bat eta batzar ezohikoak deitzeko bide arinak ezarri behar dira.

4.2. Kontratua emateko eskatu daitezkeen baldintzen berrikuspena.

Enpresa kontratistek euren eskaintzak aurkeztu ostean, horrek betetzeko berrikuspena egingo da, eskaintzearen eskakizunean ezarritako zehaztasunekin (prezioari, epeei, segurtasun baldintzei... dagokionean).

Industria segurtasuneko arautegi zehatzen menpe dauden instalazioak edo ekipamenduak instalatzeko, mantentzeko, berrikusteko eta ikuskatzeko beharrak egiteko lege baimen bat behar baldin bada, enpresa kontratistek aurkeztu egin beharko dute baimen hori.

Obretako edota zerbitzuetako LAP araudia betetzeko enpresaburu nagusiak, hau da, BERMEOKO UDALAK, daukan obligazioa indarreko legeriak ezartzen duen figura hauen bidez egingo da:

❖ **Enpresa jardueren eta prebentzio baliabideen koordinazio bitartekoak.**

Obligazio hori gauzatzeko aurreko puntuan (4.1.B) idatzitako neurriak eskatuko jakez kontratei.

Bestalde, Barruko Prebentzio Zerbitzuak, dagokion sailak aurretiaz jakinda, kontratazio prozesua behar den moduan betetzen dela ikuskatuko du aldiro, prebentzioa horretan prozesuetan sartzen laguntzeko edo osatzeko.

4.3. Kontraturiko enpresako beharginen baldintzak.

Kontraturako enpresak Bermeoko Udalean lan egingo duten langileen zerrenda aurkeztu beharko du.

Zerrenda horretan, era berean, enpresa kontratistan segurtasuneko arduradun izendaturikoa nor den be jakinarazi beharko da, kontratuan ezarritakoari jarraiki.

Zerrenda hori beharra hasi baino arinago egon beharko da Zuzendaritza Teknikoaren esku.

Baldintza hori betetzen ez bada, ezarritako koordinazio bitartekoek txostena egin ostean, Zuzendaritza Teknikoak hartzeko baimenduta dagoen neurriak hartu ahal izango dute (lanak geldiaraztea, beharginak ez onartzea, etab.), dagokion sailari berri emanda, kontratuan ezarritako zigor-neurriak hartzeko, hain zuzen ere.

4.4. Segurtasun kontrolak betearazpenean

Kontratek egindako lanak behar diren moduan egin daitezzen, horrek lanak Segurtasuneko eta Osasuneko Arau Orokorrek kontuan hartuta egin beharko dira, baita kontratari kontratua sinatzerakoan emaniko beste jarraibide batzuk ere.

Lanak hasi ostean, obraren edota zerbitzuaren zuzendaritza teknikoak jakinaren gainean dagoela, enpresa jardueren koordinazio bitartekoek edota prebentzio baliabideek, egin beharreko lanerako, ondoen ikusten duten jarraipena egingo dute (egunerokoa, txanda bakoitzeko bat, asterokoa, etab.).

Irregularitasunik antzeman ezker, A Eranskineko Ikuskapen Orrian apuntatuko dira, eta Zuzendaritza Teknikoari kasuaren arabera dagozkion neurriak hartzeko proposatuko zaio, horren irregularitasunen eragilea edo jatorria kontratatzea izan delako. Eta horren artean, kideen segurtasunik ezezeko ekintzak egon daitezke sartuta.

Lanak egiten dabiltzan bitartean, enpresa jardueren koordinazio bitartekoek edota prebentzio baliabideek, arrisku larriko eta berehalako kasuen aurrean, lanak geldiarazteko edo kontraturako enpresako beharginak kentzeko proposatu daiteke Zuzendaritza Teknikoari.

Agindutako lanak amaitu ostean, enpresa jardueren koordinazio bitartekoek baldintzak bete diren jakiteko azterketa egingo dute, baita segurtasun eta osasun baldintzak bete diren jakiteko ere, eta Zuzendaritza Teknikoari antzemandako irregularitasunen berri emango dizkie, etorkizunean obra edota zerbitzu kontratu berriak esleitzerakoan kontuan hartu daitezzen.

Laneko Arriskuen Prebentzioko Legearekin bat etorruta, legeko 15. artikuluan jasotzen diren prebentzio-ekintzaren printzipioak bete beharko dira obra edo zerbitzua gauzatzekoan, hau da:

- Obra ordenatuta eta garbi edukitzea.
- Lanpostuen eta laneko eremuen kokalekuak aukeratzea, bertara sartzeko baldintzak kontuan hartuta, eta desplazamendu edo zirkulazio bideak edo eremuak zehaztea.

- Materialak manipulatzeko eta laguntzarako bitartekoak erabiltzea.
- Obra gauzatzeko behar diren instalazioak eta gailuak mantentzea, zerbitzuan jarri aurreko eta aldiroko kontrolak egitea, beharginen segurtasunari eta osasunari eragin ditzakeen akatsak zuzentzeko, hain zuzen ere.
- Materialak biltzeko eta gordetzeko lekuak mugatzea eta egokitzea, batez ere material edo substantzia arriskutsuak badira.
- Erabilitako material arriskutsuak batzea.
- Zaborrak eta obra-hondakinak biltzea eta deuseztatzea edo ateratzea.
- Laneri edo Laneko faseei dedikatu beharreko benetako lan-denbora obraren bilakaeraren arabera egokitzea.
- Kontratisten, azpi-kontratisten eta behargin autonomoen arteko lankidetzak.
- Obraren edo obraren inguruan egiten diren beste lanekiko edo jardueretikiko elkarrekintzak eta bateraezintasunak.

4.5. Kontratatuen baloratzea

Instalazioetan lan egin eta prozedura honetan ezarritako baldintzak eta beste sistema batzuetatik eratorritakoak (Kalitatea, Ingurumena...) onartu ez eze, eten barik betetzen dituztela egiaztatzen duten enpresak baloratuko dira, hau da, horren guztiaren inguruan kontrako txostenik ez duten enpresak.

Lanak esleitzeko erizpideetan ondoren zerrendatutakoak betetzeko obligazioa baloratuko zaie kontratistei edota azpikontratistei:

- Laneko Arriskuen Prebentzioko Legeko 15. artikuluan jasotzen diren prebentzio-ekintzen printzipioak ezartzea, batez ere printzipio orokorreki buruzko atalean zehaztutako zereginak edo jarduerak gauzatzekoan.
- Prebentzio jardueraren plangintzan ezarritakoa betetzea eta betearaztea behargineri.
- Laneko arriskuen prebentzioaren arloko araudia betetzea, eta, horrela bazaio, enpresa jardueren koordinazioaren gaineko obligazioak kontuan hartzea.
- Obraren, segurtasunari eta osasunari dagokionez hartu behar diren neurriak buruzko informazioa eta jarraibide aproposak ematea behargin autonomoei.
- Obra gauzatzen den bitartean segurtasun eta osasun koordinatzailearen esanak eta jarraibideak betetzea edo, bestela, zuzendaritza teknikoarenak.

Kontratatuen enpresa jardueren plangintzan ezarritako prebentzio neurriak ondo betetzeko erantzuleak izango dira, zuzen-zuzenean eurenak diren betebeharreki dagokionean. Horretaz gainera, plangintzan aurreikusitako neurriak ez betetzeagatik sortutako ondorioen erantzule subsidiarioak izango dira.

Koordinazio bitartekoen, zuzendaritza teknikoaren eta BERMEOKO UDALAREN erantzukizunetik ez dituzte kontratatuen euren erantzukizunetik salbuetsiko.

5. ENPRESA JARDUEREN KOORDINAZIO BITARTEKOEK EGIN BEHARREKO JARDUERAK

Enpresaburu lehiatzaile guztien ardura den lankidetzak-betekizuna laneko arriskuen prebentziorako koordinazio bitartekorik egokienak eta ordenatuenak ezarri behar da.

Indarreko legeriaren arabera, honetako baldintzetako bi edo gehiago elkartzen direnean lehenetsuneko koordinazio bitarteko moduan koordinazioaz arduratuko den pertsona bat edo gehiago izendatzea aurreikusten da.

- ❖ Lantokian egingo diren jarduerak edo prozesuak arriskutsutzat edo arrisku bereziki hartzen direnean.
- ❖ Lantokian gauzatzen diren jardueren elkarreraginen kontrolean zailtasunak daudenean eta, horrek, arrisku larriak edo oso larriak eragin daitezkeenean.
- ❖ Prebentzioari dagokionez, lantokian euren artean bateraezinak diren jarduerak egitea eragozteko zailtasun bereziak daudenean.
- ❖ Parte hartzen duten enpresen eta beharginen kopurua, egiten diren jarduerak motak eta lantokiaren ezaugarriak direla-eta prebentzio jardueren koordinaziorako zailtasun bereziak daudenean.

Lantokiko zuzendaritza nagusiak prebentzio jardueren koordinaziorako pertsona edo pertsonak **izendatuko dute**, eta honetara mugatuko da:

- ❖ Izendatutako behargin bat edo batzuk
- ❖ Udalaren prebentzio zerbitzuko kide bat edo batzuk.
- ❖ Udalak kanpoan hitzartutako prebentzio zerbitzuko kide bat edo batzuk.
- ❖ Aukeratutako antolakuntza modalitateko kideak ez diren udal langile bat edo gehiago. Horrela eta guztiz ere, behar diren jakintzak, kalifikazioa eta esperientzia eduki beharko dute.
- ❖ Egitura hierarkikoan goiko lekuetan dagoen beste edozein udal langile, enpresa jarduerak koordinatzeko gauza bada.
- ❖ Behar diren eskumenak, jakintzak eta kalifikazioa edukita prebentzio jardueretan diharduen pertsona edo pertsonak.

Ezinbestekoa da koordinazioaren arduradun izendatutako pertsonen eta enpresaburu parte hartzaileen prebentzio baliabideen arteko lankidetzak. Prebentzio baliabideetako pertsona edo pertsonak, LAPLko 32. bis artikuluan aurreikusitako legez, enpresa jardueren koordinatzaile ere izan daitekeela aurreikusten da.

5.1. Enpresa jardueretako koordinazioaren ardura duten pertsonen funtzioak eta ahalmenak.

Bagilaren 30eko 171/2004 Errege Dekretuko 14. artikuluko koordinazio bitartekoei dagokien funtzioak eta ahalmenak ezartzen ditu

Honek funtzioak edukiko dituzte:

- ❖ Lehenago aitatu diren helburuak betetzeko bideak erraztea.
- ❖ Lantokian diharduen enpresek gura zein gura ez trukatu behar dituzten informazioen bidea izatea.
- ❖ Lantokiko enpresaburu titularrak agindutako beste edozein zeregin.

Honek ahalmenak edukiko dituzte:

- ❖ Lantokian diharduen enpresek trukatu behar dituzten informazioen berri edukitzea.
- ❖ Euren funtzioak betetzeko beharrezkotzat jotzen diren prebentzio-dokumentuen berri edukitzea.
- ❖ Lantokiko edozein lekutara joatea.
- ❖ Elkartutako enpresei behar diren jarraibideak ematea, euren zereginak betetzeko dituzten exigentziak eskatutakoak.
- ❖ Lantokian dauden arriskuen prebentziorako behar diren neurriak hartzea proposatzea bertan diharduen enpresei.

Beste aurreikuspen garrantzitsu bi:

- ❖ Euren funtzioak betetzeko behar den denbora guztian lantokian bertan egotea.
- ❖ Koordinazioaren ardura duten pertsonak dagokion prebentzio-prestakuntza eduki beharko dute, gutxienez erdi mailako zereginei dagokiona.

6. ERAIKUNTZA OBRETAN 171/2004 ERREGE DEKRETUA APLIKETEA

Obrak euren araudi espezifikoaren eta euren koordinazio bitarteko propioen arabera arautuko dira, gaur egun indarrean dauden betebeharrak aldatu barik, baina araudi espezifiko hori aberastu egingo da 171/2004 Errege Dekretuan enpresa jardueri buruz ezarritakoari esker, obran diharduen enpresaburuek trukatu behar duten prebentzio informazioaren bidez eta obretan parte hartzen dutenek hartu behar dituzten neurriak argituta.

Eraikuntzaren sektorean, koordinazio bitartekoak, urriaren 24ko 1627/1997 Errege Dekretuan eta LAPLko hamalagarren xedapen gehigarrian (eraikuntza obretako prebentzio baliabideen presentziari buruzkoa) ezarritakoak izango dira.

7. ERREFERENTZIAK

- ✓ LAPko arau esparruaren aldaketari buruzko 54/2003 Legeak aldatu zuen Laneko Arriskuen Prebentzioari buruzko zehazkiaren 8ko 31/1995 Legea.
- ✓ Prebentzio zerbitzuen arautegia.
- ✓ Laneko Arriskuen Prebentzioaren Kudeaketarako eskuliburua.
- ✓ Eraikuntza obretan segurtasunerako eta osasunerako gutxienezko xedapenak ezartzen dituen urriaren 24ko 1627/97 Errege Dekretua.
- ✓ Enpresa jardueren koordinaziorako arloan laneko arriskuen prebentziorako zehazkiaren 8ko 31/1995 Legeko 24. artikulua garatzen duen urtarrilaren 30eko 171/2004 Errege Dekretua.

8. ERANSKINAK

A eranskina: Ikuskapen orria.

B eranskina: Kontratei emaniko informazioaren hartu-agiria.

C eranskina: Beharren kontrataziorako auto-ebaluazio galdetegia.

D eranskina: Kontratei beharrezko dokumentazioa eskatzeko agiria.

**KONTROLERAKO PROZEDUREA
LAP - 13
ENPRESA JARDUEREN
KOORDINAZINOA**

**KONTRATATUTAKO ENPRESEI ESKATU
DAKIKIEZAN SEGURTASUN BALDINTZAK**

TEKNIKOAK: “LANEKO SEGURTASUNERAKO ETA
OSASUNERAKO ARAU OROKORRAK”

BEHARGINAK: * ARRISKUEN EBALUAZINOA

- KUALIFIKAZINOA
- PRESTAKUNTZEA / INFORMAZINOA
- PREBENTZINO EKINTZEAREN PLANA

**KONTRATAUTAKO ENPRESEAK ENPRESAKO
INDARREKO PREBENTZINO PROZEDURA
GUZTIAK ONARTU ETA BETE BEHAR DAUZ**

SEGURTASUNAREN KONTROLA EXEKUZINOAN

KONTRATEA: * ARAUAK BETETEA

* SEGURTASUN ARDURADUNA IZENTETEA

BERMEOKO UDALA: * KOORDINAZINO BITARTEKOAK

* PREBENTZINO BALIABIDEAK

KONTRATISTAK BALORETEA

ARRISKUEN EBALUAZINOA
ZENBATGARREN IKUSKAPENA:

LAP.- 13 (A eranskina)
IKUSKAPEN ORRIA
31/1995 Legea

BERMEOKO UDALA
ZENBATGARREN IKUSKAPENA: 000
DATEA:

Ikuskapen eremua:..... Ikuskapen taldeko burua:..... Aurreko ikuskapen Zk :.....--Data : - -

ID zk .	ANTZEMANDAKO IRREGULARTASUNA EDO ARRISKUA	N R	PROPOSATUTAKO EKINTZAK	ARDURADUNA		Ekin tza	Aurreikusitako data		Ebatzita
				EXEKUZIN OA	JARRAIPEN A		Hasier a	Amaie ra	

Fecha: _____ Código: _____
 Empresa Contratada _____
 Teléfono de contacto: _____ Periodo de contrato: desde _____ a _____
 Trabajo contratado: _____ Núm. pedido: _____
 Unidades Funcionales afectadas: _____

(1) Personal que realizará el trabajo:

NOMBRE	CUALIFICACIÓN
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

ESPECIFICACIÓN DE LOS RIESGOS Y MEDIOS DE PREVENCIÓN/PROTECCIÓN

RIESGOS GENERALES EN LA ZONA DE TRABAJO	MEDIDAS PREVENTIVAS	
	COLECTIVAS	INDIVIDUALES

NORMATIVA ESPECÍFICA A EMPLEAR: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA: _____

Firma Responsable Unidad Funcional afectada

Fecha:



A rellenar conjuntamente por la empresa principal y la empresa contratada:

Pag. 2/2

ACTIVIDADES CONTRATADAS	RIESGOS ASOCIADOS	MEDIOS PREVENCIÓN/PROTECCIÓN

Enterado de los riesgos generales de la empresa contratista y de los riesgos específicos de la actividad contratada, de los equipos a emplear y de la normativa a aplicar, me comprometo a informar de ello a los trabajadores indicados en el epígrafe (1).

Firma Responsable empresa contratada:

Fecha:

OBSERVACIONES:

CLÁUSULAS

Será motivo de rescisión del contrato:

1. El no cumplimiento por parte del Responsable de Contrata de informar a los trabajadores indicados en el epígrafe (1) sobre lo especificado en este documento.
2. El no cumplimiento por parte del Responsable de Contrata de comunicar a la empresa principal de los cambios, incorporaciones o cesiones del personal designado para realizar el trabajo e indicado en el epígrafe (1).
3. El no cumplimiento por parte de la empresa contratada de informar a la principal sobre las generación de nuevos riesgos debidos a modificaciones en las condiciones de trabajo o en el Centro de trabajo.

CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN:**Coordinación interempresarial. Contratación de trabajos**

REQUISITOS	SÍ	NO	JUSTIFICACIONES
1 La empresa dispone de un plan de trabajo para coordinar las actividades preventivas con el resto de las empresas que desarrollan actividades en su centro de trabajo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La empresa principal deberá coordinar sus actividades preventivas con el resto de empresas que trabajen en su centro de trabajo decidiendo sobre las medidas de prevención y medios de protección a utilizar, especificando cuáles aporta cada una (art. 24 LPRL).
2 El empresario suministra información, sobre los riesgos generales de la empresa, los riesgos específicos del área funcional donde se desarrollan las tareas y sobre los medios de prevención/protección a tomar, a las contratistas o trabajadores autónomos que realizan sus actividades en su centro de trabajo.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La empresa principal deberá suministrar obligatoriamente información e instrucciones adecuadas acerca de los riesgos existentes y las medidas de prevención y protección a adoptar (art. 24 LPRL).
3 La empresa principal recaba de la empresa que ejecuta la contrata información sobre la evaluación de riesgos y las consiguientes medidas a adoptar para su control, en relación con la actividad a realizar por la contrata.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La empresa que ejecuta la contrata deberá facilitar la evaluación de riesgos y el plan de prevención para su control, para que la empresa principal pueda adoptar así medidas de prevención/protección para su propio personal (art.24 LPRL).
4 Existe un procedimiento de contratación de empresas para los trabajos a realizar con atención a los aspectos relativos a la seguridad y salud laboral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La empresa debería establecer un procedimiento de contratación asegurándose así de que las organizaciones que trabajen con ella lo hagan con las debidas medidas de seguridad y calidad.
5 En caso de empresas de la misma actividad, la empresa vigila el cumplimiento, por parte de las contratistas y los trabajadores autónomos, de la legislación y medidas de prevención en materia de seguridad y salud de los trabajadores.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La empresa principal supervisará el cumplimiento de las medidas de prevención y protección cuando se trate de empresas de la misma actividad (art. 24 LPRL).
6 Los trabajadores autónomos reciben el mismo nivel de protección que los fijos en plantilla.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	El personal externo a la empresa gozará de las mismas garantías de protección que el propio. (art. 28 LPRL)
7 La empresa ofrece el servicio de vigilancia de la salud a los trabajadores de las empresas de trabajo temporal en las mismas condiciones que al resto de los trabajadores.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Los trabajadores pertenecientes a una ETT tendrán derecho a una vigilancia periódica de su salud (art. 28 LPRL y art. 5 RD 216/1999).
8 La empresa realiza un seguimiento de la calidad / seguridad de las empresas contratadas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La empresa debería elaborar un listado de posibles contratistas realizando una evaluación de las mismas basándose en criterios económicos, de calidad y de seguridad. Esa valoración deberá ser revisada teniendo en cuenta experiencias de trabajos anteriores.
9 La empresa principal establece cláusulas de salvaguarda en los contratos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La empresa debería introducir cláusulas de salvaguarda en el contrato para asegurarse así del cumplimiento de las medidas de prevención y protección.
10 En empresas de la misma actividad la empresa principal revisa las evaluaciones de riesgos realizadas por las contratistas y subcontratistas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Aunque la obligación de realizar la evaluación de riesgos es de la empresa contratista, la empresa principal debe revisar esa evaluación, asegurándose de que el trabajo va a ser realizado en las debidas condiciones de seguridad (art. 24 LPRL).
11 Comprueba la acreditación de la cualificación de los trabajadores de las empresas contratadas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La empresa debería comprobar la acreditación de los trabajadores que van a llevar a cabo su labor en el centro de trabajo.
12 Dispone de los certificados de conformidad de los equipos de trabajo utilizados por las empresas contratistas y subcontratistas.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La empresa debería velar porque los equipos de trabajo utilizados por las empresas contratadas no supongan una fuente de peligro para los trabajadores.
13 Tanto la empresa principal como la empresa contratista disponen de un responsable de seguridad y salud laboral.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Ambas empresas deberán disponer de un responsable que vele por la seguridad del personal de la empresa contratante y de la empresa principal, así como por las instalaciones, actuando en coordinación (cap. IV LPRL).

RESULTADO DE LA VALORACIÓN

MUY DEFICIENTE DEFICIENTE MEJORABLE CORRECTA



II. ERANSKINA

DATU PERTSONALAK ETA INFORMAZINO KONFIDENTZIALA BABESTEARI BURUZKO KLAUSULA

..... ENPRESEAK AITORTZEN DAU:

Kontratu honen xede diran zerbitzuak emoteko kontratuzko hartu-emonari jarraiki, BERMEOKO UDALarentzat Obrak/ zerbitzua/ lanak egingo dauzala.

Horreek obrak/zerbitzuak/lana egin/emoteko, BERMEOKO UDALAK,enpreseari datu pertsonalak eta datu pertsonalen fitxategietara sartzeko baimena emon behar badeutsoz, enpreseak datu pertsonalak eta datu pertsonalen fitxategiak BERMEOKo UDALaren kontura erabiliko dauzala.

Sarrera hori emoteagaitik, halan behar izatekotan, ezin leitekela ezelan be ulertu lagapen, emote edota Datu Pertsonalen zein Fitxategien transferentziarik dagoanik.

..... enpreseak, udalaren datuez kanpo, kontratuaren xede diran egitekoetarako, jasoten dauzan bestelako datu pertsonalak zein konfidentzialak, Bermeoko Udalaren izenean egingo dauzala, kontratu honen helburua dan proiekturako soilik erabili ahal izango dauzala, udalaren titularidadekoak izango dirala, eta datuen jasoketan Datu Pertsonalen Babeserako 15/99 Lege Organikoan eta horren garapenerako araudian ezarritako eginbideak beteko dirala.

Datu Pertsonalen Babeserako 15/99 Lege Organikoan ezarritakoagaz bat eginez, 12. artikuluan, jagoken pertsonen eskubideak bermaturik gelditzeko eta datu zein fitxategi horreetara sartzean jarraitu beharreko legediari eutsiz agintzen dan "hirugarrenek egindako tratamenduak idatziz egindako kontratuan arautuko dira" adierazpenean oinarrituta eta datu pertsonalen jasoketan araudiak exijitzen dauzan zehaztasun, informazio, ardura eta arretan oinarrituta eta, era berean konfidentziasunak eskatzen dauzan bermeak kontutan eukita, enpreseak onartzen dauzala hurrengo

AITORPENAK

LEHENENGOA .- *Muga*

.....enpreseak, BERMEOKo UDALaren ardurapekoak diran datu pertsonaletara eta fitxategietara helduko da lotzen dauen kontratuzko hartu-emonaren izakera juridikoa eta funtzino ekonomikoak halan eskatzen badau, eta, betibe, kontratautako obra/zerbitzua/lanak hobetzeko beharrezkoa izan ezkeru.

.....enpreseak ezin izango dauz, ezelan be, BERMEO UDALAK itxitako datu pertsonalak zein konfidentzialak, bestelako helburuetarako erabili, daukien akordioan bildutakoak beteteko baino. Horrezaz ganera, enpreseak ezin izango deutse hirugarrenei zabaldu kontratautako zerbitzua beteteko ez bada, ezta kontserbetako bada be, Bermeoko Udalaren idatzizko baimen barik.

.....enpreseak ezin izango dauz, ezelan be, BERMEO UDALAgaz daukan kontratu hau beteteko udalaren izenean eta kontratu honen xede dan helbururako



jasotako Datu Pertsonalak eta konfidentzialak bestelako helburuetarako erabili, daukien akordioan bildutakoak beteteko baino. Jasotako datuok udalaren izenean egiten dauzala informau beharko dau, eta datu-bilketea honako araudiek agindutakoaren arabera egingo da: Datu Pertsonalen Babeserako 15/99 Lege Organikoa, abenduaren 21eko 1720/2007 Errege Dekretua, zezeilaren 25eko 2/2004 Legea eta urriaren 18ko 308/2005 Dekretua.

Horrezaz ganera,enpreseak ezin izango deutse hirugarrenei zabaldu kontratautako zerbitzua beteteko ez bada, ezta kontserbazinorako bada be, Bermeoko Udalaren idatzizko baimen barik.

BIGARRENA .- *Araudia*

.....enpreseak Datu Pertsonaletara eta Fitxategietara egindako sarbidea, Datu Pertsonalen Babeserako 15/99 Lege Organikoaren xedapen zehatzak eta garapen araudi ezgarriak arautuko dabe.

.....enpreseak Datu Pertsonalen arautegiak, tratamenduaren arduradunari ezarten deutzan eginbeharrak eta betekizunak eta datu pertsonalen jasoketan kontuan euki beharrekoak bere gain hartzen dauz. Halanda ze, Datu Pertsonalen Babeserako Legeak garatzen dauen berme aginduagaz bat eginez, datuen izakerearen arabera eta ezarten diran tratamenduaren arabera, behar diran neurri teknikoak, antolaketakoak eta behar diran neurriak diseinetako, ezarteko eta gordeteko konpromisoa eta betebeharra daukaz.

HIRUGARRENA .- *Ardurea*

Legeak BERMEOko UDALA “arduradun” izentetan dau jagokon administrazioaren zein auzitegiaren aurrean.enpreseak, “eragileak”, BERMEOko UDALak emondako aginduak beteta, zuzenean edo zeharka Datu Pertsonalen mendekotasunak sortzen dauzan erantzukizun danak bere gain hartzen dauz.

Datuak Babesteko Euskal Bulegoak edota eskumena daukan beste erakunderen batek, erantzukizunaren egozketa edo gatx-kalteakaitiko ordainen erreklamazioa egingo baleutso Bermeoko Udalari, BERMEOko UDALakenpreseak aurka jo leike Jurisdikzio Zibil Arruntaren aurrean, jagokozan itzulera eta konpentsazio ekintzak bideratzeko, baita beste edozein egiazko, ahalezko, moralezko zein etorkizuneko gatx-kalteak konpentsetako be eta, bardin, informazio konfidentzialak era desegokian erabiltzen badira.

LAUGARRENA .- *Konfidentzialtasuna*

.....enpreseak, sarbidea daukan datu pertsonalen zein eskuratutako informazio konfidentzialen isilpeko izakerea gordeteko eta inori ez zabaltzeko konpromisoa hartzen dau, baita kontratautako obra/zerbitzu/lanetatik kanpo ez erabilteko konpromisoa be.enpreseak bere ardurapeko langileek ez dabezala horreek datu pertsonalak zabalduko bermatzen dau, baita modu desegokian ez dabezala erabiliko be.

Konfidentzialtasun eginbehar horrek, BERMEOko UDALaren ardurapean dagozan datu pertsonaletara edo fitxategietaraenpreseak egindako sarbidea dala-eta, Bermeoko Udalagaz egindako kontratuaren helburua lortzeko honen izenean jasotako bestelako datu pertsonalak dirala-eta, zein eskuratutako informazio edota datu konfidentzialak dirala-eta, sortutako zerbitzu hartu-emonan amaitu ostean be iraungo dau egitez edo eskubidez, itxura, era eta denpora albo batera itxita.



BOSGARRENA.- *Ebazpena*

Honeek akordioak muga bako iraupena dauka, baina obra/zerbitzu kontratuen hartu-emonaren iraupenagaz lotuta dago.enpreseak, obra/zerbitzua/lanak amaitu eta gero, zerbitzua beteteko erabili dauen euskarria deuseztatu egingo dau, baita kopiak eta bestelako euskarriak be (informatikoak izan zein ez), beti be, Udalak itzultzeko eskatzen ez badeutso.

SEIGARRENA.- *Ezarri leitekezan jurisdikzinoa eta legeria*

Datu Pertsonalen Babeserako abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoan ezarritakoa eta lege hori garatzen dauen araudia be ezarri ahal izango dira. Datuen Babeserako Espainiako Agentziaren ebazpenak be hartuko dira oinarritzat.

Klausula honen interpretazioak edo ezarpenak sortu leikezan zalantzak, desadostasunak zein bestelako arazoak eta eztabaidak, Gernika-Lumoko Auzitegiaren mende ipiniko dira. Bi aldeek uko egiten deutsee Antolamendu Juridikoaren arabera eskumenak daukiezan beste epaitegiei.

Bermeon, 2016koarenan



III. ERANSKINA
Proposamen ekonomikoaren eredia

..... Jaun/Andreak,
..... Helbidearekin eta
zenbakiduneko NANarekin, nire izenean edo
Helbidea eta IFZ daukan
izeneko enpresaren ordez,

AITORTZEN DUT:

- I.-
xedeak daukan kontratuaren lizitazio iragarkiaren berri izan dudala.
II.- Kontratua arautzen dituen Baldintza Administrazioen eta Teknikoen Orriak
ezagutzen dituela, horiek onartzen dituelarik.
III.- Ordezkatzen dudako enpresak indarrean dagoen araudiak finkatutako
baldintza eta erizpide guztiak betetzen dituela.
IV.- Aipatutako kontratuaren betearazpena(zenbakitan/hitzetan)
Eurotan, BEZ kanpo, proposatzen dudala. BEZari dagokion zenbatekoa
.....€koa (zenbakitan /hitzetan) izango dala.

Bermeon, 2016korenan.

Sinatuta:
NAN:



IV. ERANSKINA
Zinpeko Aitorpenaren Eredua

Jaun/Andreak,.....zenbakiduneko NANarekin,
..... helbidea etaIFZ daukan
.....izeneko enpresaren ordezt,

**KONTRATAZIO MAHAIAREN LEHENDAKARIAREN AURREAN AITORTZEN
DU**

Sektore Publikoaren Kontratuen Legeari buruzko Testu Bateratua onartzen duen 3/2011 Errege Dekretu Legegilearen 60. artikulua ezartzen dituen debekuetatik bat bera ere ez duela.

Eta dagozkion ondorioetarako jasota gera dadin, adierazpen hau sinatzen dut.

Bermeon, 2016korenan.

Sinatuta:
NAN:



V. ERANSKINA
Lizitazaileek betetzeko inprimakia

ENPRESAREN DATUAK

1. Enpresa indibiduala

Izena:

NAN:

Helbidea:

Fax:

Tfnoa:

PK:

Erregistratutako merkataritza- izena:

.....ko Merkataritza Erregistroan

..... datan inskribatuta.

2. Gizarte-enpresa:

Izena:

IFZ:

Eratze-data:

.....ko Merkataritza Erregistroan

..... datan inskribatuta.

Helbidea:

Fax:

Tfnoa:

Ondorengo giza-eskiturak:

IZENA

1. Aldatzea

2. Handitzea

3. Beste batzuk

DATA

...../...../.....

...../...../.....

...../...../.....



3. Ahalduna:

Izena:

Ahalordetze-eskritura :

- Data :

-ko Merkataritza Erregistroan inskribatuta.

Bermeon, 2016korenan.

Sinatuta:

NAN:



VI. ERANSKINA

Eusko Jaurlaritzako Kontratisten Erregistroko edota Bizkaiko Foru Aldundiaren Lizitatzailleen Erregistroko datuen baliagarritasunaren Zinpeko Aitorpenaren Eredua

.....Jaun/Andreak,.....zenbakid
uneko NANarekin , helbidea eta
.....IFZ daukan izeneko
enpresaren ordez,

KONTRATAZIO MAHAIAREN LEHENDAKARIAREN AURREAN AITORTZEN DU

Eusko Jaurlaritzako Kontratisten Erregistro Ofizialak edota Bizkaiko Foru Aldundiko Lizitatzailleen Erregistroak emandako ziurtagirian jasotzen diren datuen baliagarritasuna eta indarraldia, batez ere, Sektore Publikoaren Kontratuen Legeari buruzko Testu Bateratua onartzen duen 3/2011 Errege Dekretu Legegilearen 60. artikuluari dagozkionak.

Bermeon, 2016korenan.

Sinatuta:
NAN:



VII. ERANSKINA KAUDIMEN EKONOMIKOA

.....Jaun/Andreak,.....zenbakid
uneko NANarekin , helbidea eta
.....IFZ daukanizeneko enpresaren ordez,
..... xede daukan kontraturako eskatzen den kaudimen
ekonomikoari begira,

ERANTZUKIZUNEZ AITORTZEN DU:

Enpresaren negozioen kopurua azken hiru urtetan ondokoa izan dala:

2008. Urtea

XEDEA	BEZEROA	DATA	PREZIOA	ZIURTAGIRIA

2009. Urtea

XEDEA	BEZEROA	DATA	PREZIOA	ZIURTAGIRIA

2010. Urtea

XEDEA	BEZEROA	DATA	PREZIOA	ZIURTAGIRIA

Eta aipatutako lizitazioan parte hartzeko kaudimen ekonomikoa frogatuta
gera dadin, adierazpen hau sinatzen dut.

Bermeon, 2016korenan.

Sinatuta:

NAN:



VIII. ERANSKINA KAUDIMEN TEKNIKOA

.....Jaun/Andreak,.....zenbakid uneko NANarekin , helbidea etaIFZ daukanizeneko enpresaren ordez, xede daukan kontraturako eskatzen den kaudimen ekonomikoari begira,

ERANTZUKIZUNEZ AITORTZEN DU:

1. Azken hiru urtetan empresa honek egindako lanak ondokoak izan direla:
 - 2008. Urtea
 - 2009. Urtea
 - 2010. Urtea
2. Kontratua betetzeko gure esku dauden unitate teknikoak ondokoak direla:
3. Ingurugiroko kudeaketa neurriak ondokoak direla:
4. Enpresaren baliabide pertsonalak ondokoak direla:

Eta aipatutako lizitazioan parte hartzeko kaudimen teknikoa frogatuta gera dadin, adierazpen hau sinatzen dut.

Bermeon, 2016korenan.

Sinatuta:

NAN:



IX. ERANSKINA:
MINUSBALIADUN LANGILERIARI BURUZKO AITORPENA.

.....J^a/A^a.....NAN zenbakiduna,
.....zenbakiduneko IFK daukanenpresaren ordeaz eta
izenean,

Erantzunkizunpean, Adierazten dau:

1.- Agiri honek aurkezteko dataz, goian aipatutako enpresak ondorengo langile kopuru eta motak daukazala:

- MINUSBALIADUN langileen kopurua, guztira:.....

- Enpresaren plantilakoak diranak eta besteren kontura lan egiten daben lagileen kopurua, autonomoak eta bere kontura lan egiten daben langileak bastertuta, guztira:

- Enpresaren plantilako langile guztien artean, MINUSBALIADUN langileek suposatzen daben portzentaia, autonomoak edota bere kontura lan egiten daben langileak bastertuta, guztira:

Aitorpen hau kreditatzeko asmoagaz, administrazio honek Enpresa lizitatzaileri eskatzen deutozan agiri guztiak entregatzeko konpromezua hartzen dau.

Bermeon, 2016koarenan.



ESPEDIENTE MOTA: ADMINISTRAZIO KONTRATAZIOA

Kontratua: Obra kontratua, prozedura negoziatua publizitate barik.

Espediente zenbakia: ZE7-II-107

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES FACULTATIVAS

Art. 1 - Desde que se dé principio a las obras, hasta su recepción definitiva, el Contratista o un representante suyo autorizado, deberá residir en un punto próximo al de ejecución de los trabajos y no podrá ausentarse de él, sin previo conocimiento del Arquitecto director y notificándolo expresamente la persona que durante su ausencia le ha de representar en todas sus funciones.

Art. 2 - Cuando se falte a lo anteriormente prescrito, se considerarán válidas las notificaciones al individuo más caracterizado o de mayor categoría técnica de los empleados u operarios de cualquier ramo, que como dependientes de la contrata intervengan en las obras, y en ausencia de todos ellos, las depositadas en la residencia designada como oficial de la Contrata.

Art. 3 - El Contratista deberá presentarse en la obra siempre que le convoque la Dirección Facultativa de la misma.

Art. 4 - El Contratista, a su costa, establecerá en la obra una caseta de Oficina, en la que exista material adecuado para evacuación de las necesarias consultas. En la caseta de la obra tendrá y conservará el contratista un "Libro Oficial de Ordenes", en el que se estampen las que los Arquitectos necesiten darle, sin perjuicio de ponerlas por oficio cuando lo crean necesario, órdenes que firmará el contratista como enterado, expresando incluso la hora en que lo verifique. El cumplimiento de estas órdenes es tan obligatorio para la Contrata, como las condiciones constitutivas del presente Pliego.

Art. 5 - El encargado nombrado por el Contratista, se considerará a las órdenes de la Dirección facultativa, siempre que ésta, o la persona que la sustituya, se lo requiera para mejor cumplimiento de su misión.

Art. 6 - Queda obligado el contratista a hacer, en general, todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aún cuando no se halle taxativamente expresado en el Pliego de Condiciones, siempre que, sin separarse de su espíritu y recta interpretación sea ordenada por los Directores Facultativos.

Art. 7 - La interpretación técnica del proyecto corresponde a los

Arquitectos, a los que el contratista debe de obedecer en todo momento.

Toda obra que a juicio de los Arquitectos resulte defectuosa, será demolida por cuenta del contratista y ejecutada nuevamente en las debidas condiciones. si surgiera alguna diferencia en la interpretación de este Pliego, el contratista deberá someterse a las decisiones de los Arquitectos.

Art. 8 - Por los Arquitectos Directores se suministrarán al Contratista los dibujos y cuantos detalles sean necesarios para la mejor ejecución de las obras, no pudiendo el contratista separarse de las instrucciones que se les den, y si lo hiciera, procederá a deshacer lo ejecutado por su cuenta, si la Dirección Facultativa lo juzgase necesario.

Art. 9 - Las reclamaciones que el contratista quiera hacer contra las órdenes dimanadas del Arquitecto Director, solo podrá presentarlas a través del mismo, ante la propiedad, si ellas son de orden económico y de acuerdo con las condiciones estipuladas en los Pliegos de Condiciones correspondientes; contra disposiciones de orden técnico o facultativo del Arquitecto Director, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo el contratista salvar su responsabilidad, si lo estima oportuno, mediante exposición razonada dirigida al Arquitecto Director, e cual podrá limitar su contestación al acuse de recibo, que en todo caso será obligatorio para este tipo de reclamaciones.

Art. 10 - El contratista no podrá recusar a los Arquitectos, Aparejadores o personal de cualquier índole, dependiente de la Dirección Facultativa o de la propiedad, encargado de la vigilancia de las obras, ni pedir que por parte de la propiedad se designen otros facultativos para los reconocimientos y mediciones.

Cuando se crea perjudicado con los resultados de éstos, procederá con lo estipulado en el párrafo precedente, pero sin que por esta causa puedan interrumpirse ni perturbarse la marcha de los trabajos.

Art. 11 - El Contratista dará comienzo a las obras dentro de los ocho días siguientes a la formación y firma del contrato correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo improrrogable que en aquél se determine. Se podrá, no obstante, conceder una prórroga razonable a petición del contratista, por causas justificadas y de fuerza mayor, siendo facultad del Arquitecto Director la concesión de la citada prórroga.

Art. 12 - Si la propiedad o la Dirección deciden contratar a su cargo uno o varios gremios adjudicados en principio a la Contrata, podrá hacerlo, avisando con tiempo a ésta. En este caso, la Contrata General percibirá el 5% del presupuesto del gremio o gremios en concepto de ayuda complementaria,

en la actuación de esta obra, siempre que se realice efectivamente dicha ayuda. La propiedad o la dirección se reservan el derecho de poner el veto a Gremios o Empresas que no sean de su agrado. Se sustituirán por gremios nuevos propuestos por la Dirección o la Propiedad, o por el contratista se invitará a la Contrata a presentar nuevos gremios, previa aceptación del nuevo presupuesto, se aceptará el nuevo gremio.

Art. 13 - Obligatoriamente y por escrito, deberá el contratista dar cuenta a los Arquitectos Directores del comienzo de los trabajos, veinticuatro horas antes de su indicación, una vez recibida la contrata la oportuna orden de comienzo de la propiedad.

Art. 14 - Queda entendido de una manera general que las obras se ejecutarán de acuerdo con las normas de la buena construcción, libremente apreciadas por la Dirección Facultativa.

Art. 15 - Todos los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto que haya servido de base a la Contrata, a las modificaciones del mismo que previamente hayan sido aprobadas y a las órdenes e instrucciones que bajo su responsabilidad y por escrito entregue el Arquitecto Director al Contratista, siempre que éstas encajen dentro de la cifra y el espíritu a que ascienden los presupuestos aprobados.

Art. 16 - El Contratista notificará a la Dirección de las obras con la antelación precisa, a fin de que puedan proceder al reconocimiento de la ejecución de las que hayan de quedar ocultas o que a juicio del Contratista requieran dicho reconocimiento. De todas ellas, se levantarán planos para su medición y liquidación, que serán suscritos por la Dirección facultativa de la obra, en caso contrario el contratista tendrá que abonar por su cuenta, los trabajos auxiliares necesarios para hacer la medición, salvo que se conforme con lo que proponga la Dirección Facultativa.

Art. 17 - el Contratista, como es natural, debe emplear los materiales que cumplan las condiciones exigidas en el desarrollo técnico del proyecto y en particular en el Pliego de Condiciones del presente proyecto, tanto en sus apartados generales, particulares, como en la referencia efectuada en este Pliego de Condiciones a Pliegos generales, Oficiales y Oficiosos. Por ello, y hasta que tenga lugar la recepción definitiva del edificio, el Contratista es el único responsable de la ejecución de los trabajos que ha contratado y de las faltas y defectos que, en éstos puedan existir, por su mala ejecución o por la deficiente calidad de los materiales empleados o aparatos colocados, sin que pueda servirle de excusa ni le otorgue derecho alguno, la circunstancia de que los Arquitectos Directores o sus subalternos no le hayan llamado la atención sobre el particular, ni tampoco el hecho de que hayan sido valoradas en las

certificaciones parciales de la obra, las cuales siempre se supone que se extienden y abonan a buena cuenta.

Art. 18 - Cuando la Contrata haya efectuado cualquier elemento de obra que no se ajuste a este Pliego, el Particular de la misma o a cualquier documento del Proyecto, los Arquitectos Directores de la obra podrán aceptarlo o rechazarlo; en el primer caso, éstos fijarán el precio que crean justo con arreglo a las diferencias que hubiera, estando obligado el Contratista a aceptar dicha valoración y caso de no estar conformes con la misma, deshará y reconstruirá a sus expensas toda la parte mal ejecutada, con arreglo a las condiciones que fijen los Arquitectos Directores, sin que ello sea motivo de prórroga en el plazo de ejecución.

Art. 19 - Si los Arquitectos Directores tuviesen fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción en las obras ejecutadas, deberán efectuar, en cualquier tiempo y antes de la recepción definitiva, las demoliciones que crean necesarias para reconocer los trabajos que supongan defectuosos.

Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del Contratista, siempre que los vicios existan realmente, y en caso contrario correrán a cargo del propietario.

Art. 20 - Serán de cuenta y riesgo del Contratista, e incluidos en las ofertas económicas, los costos de los andamios, cimbras, máquinas y demás medios auxiliares, que para la debida marcha y ejecución de los trabajos se necesiten, no cabiendo por tanto, al Propietario responsabilidad alguna por cualquier avería o accidente personal que pueda ocurrir en las obras, debidas a insuficiencias de dichos medios auxiliares, debiendo cumplir dichos medios, todas las condiciones precisas para ajustarse escrupulosamente a la vigente legislación de Seguridad en el Trabajo.

Art. 21 - Una vez terminadas las obras, tendrá lugar la recepción provisional y al efecto se practicará en ellas un detenido reconocimiento por la Dirección Facultativa o Propietario, en presencia del Contratista, levantando el Acta y empezando a correr el plazo de garantía, si las obras se hallasen en estado de ser admitidas. Será la contrata la que con una anticipación de una semana solicitará a la dirección y a la propiedad el levantamiento del acta.

Art. 22 - Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar en el Acta y se dará al Contratista las oportunidades para remediar los defectos observados, fijando un plazo para subsanarlas, expirado el cual, se efectuará un nuevo reconocimiento a fin de proceder a la recepción provisional de la obra.

Se considerará la fecha de recepción provisional aceptada por la Dirección, como fecha de terminación de trabajos, para la aplicación de las multas o bonificaciones fin de obra del Contrato.

Art. 23 - El plazo de garantía será de un año, contando desde la fecha en que la recepción provisional se verifique, quedando durante dicho plazo la conservación de la obra, ya de la mala construcción de aquella a cargo del Contratista.

Art. 24 - La recepción definitiva se verificará después de transcurrido el plazo de garantía, en igual forma y con las mismas formalidades que con la provisional, a partir de cuya fecha, si bien cesará la obligación del Contratista de reparar a su cargo aquellos desperfectos inherentes a la normal conservación de los edificios, quedarán subsistentes todas las responsabilidades que pudieran alcanzarlo por defectos ocultos y deficientes de cualquier causa, de acuerdo con la legislación vigente al efecto.

Art. 25 - En particular subsistirán responsabilidades derivadas de las impermeabilizaciones efectuadas por casas especializadas a base de sus productos, o de aquellas impermeabilizaciones efectuadas directamente por la Contrata. En ambos casos se deberá conceder una garantía de 10 años a partir de la recepción definitiva de la obra.

Art. 26 - Además de todas las facultades particulares que correspondan al Arquitecto Director, expresadas en los artículos precedentes, es misión específica suya la Dirección de los trabajos que en las obras se realicen, bien por sí o por sus representantes técnicos, y ello con autoridad técnica y legal completa e indiscutible, incluso en todo lo no previsto específicamente en el Pliego de Condiciones de la edificación, sobre las personas y cosas situadas en la obra y en la realización de los trabajos que para la ejecución de los edificios y obras anejas se llevan a cabo, pudiendo incluso, pero con causas justificadas recusar al Contratista, si considera que el adoptar esta resolución es útil y necesaria para la debida marcha de la obra.

Art. 27 - Los plazos de comienzo de obra después de la firma del contrato, así como la duración del período de garantía, serán los expresados en estas Condiciones Facultativas, salvo que el Contrato de adjudicación de obra especifique diferentes plazos.

Art. 28 - Todos los materiales e instalaciones que se introduzcan en la ejecución del proyecto, cumplirán las órdenes y Normas de la Presidencia de Gobierno, del Ministerio de la Vivienda, del Ministerio de Industria y cualquier otra disposición oficial respecto a la construcción y en particular a las Normas Tecnológicas de la edificación. Dicha lista vendrá especificada en la Memoria

del Proyecto y en el Pliego de Condiciones Particulares, salvo la relación del N.T.E.

Art. 29 - La Propiedad comunicará al Arquitecto Director la concesión de la licencia municipal que faculte para la ejecución del presente proyecto, adjuntando fotocopia de la referida licencia en todos sus aspectos, a fin de que esté informado de las condiciones de la licencia.

A partir de este trámite, el Arquitecto recibirá de parte de la propiedad la comunicación de la fecha de comienzo con suficiente antelación (48 horas como mínimo) a fin de tramitar el correspondiente Libro Oficial de Ordenes, sin cuya presencia en la obra contratada no se efectuarán labores que excedan del replanteo.

Art. 30 - Cualquier obra efectuada en el terreno en que se ubique el presente proyecto, sin cumplir el artículo anterior, será en todos sus aspectos técnicos, económicos y legales, de exclusiva responsabilidad de la Contrata o de la Propiedad, reservándose la Dirección el derecho de exigir a posteriori, cuando la situación legal de la obra esté normalizada, los trabajos de inspección, reparación, comprobación o cambio que estime oportuno.

Art. 31 - Se considera incluida en los trabajos a realizar y en la contraprestación económica a percibir por la Contrata, la ejecución material del replanteo de la obra, conforme a los planos que a tal efecto proporcione la dirección.

En todo caso, podrá solicitar del Aparejador de la Dirección Facultativa de la obra, el correspondiente asesoramiento para dicha ejecución. El comienzo de los trabajos de cimentación no se llevará a cabo sin el previo aviso y conformidad de los colindantes y técnicos municipales, una vez dado, por el Arquitecto Director, el visto bueno a dicho replanteo.

Dicho visto bueno será solicitado por la Contrata y por escrito a la Dirección facultativa, la cual formalizará su visto bueno en el Libro Oficial de Ordenes.

Art. 32 - El Arquitecto, autor del presente proyecto no se responsabiliza de la exactitud del plano de parcela, si es proporcionado por la Propiedad, siendo ésta responsable de todos los efectos de cualquier índole que ocasionen sus posibles errores, tanto de planimetría, altimetría, como definición de límites de propiedad. Únicamente cuando exista contrato de adjudicación del trabajo del levantamiento topográfico del terreno, tarifado independientemente del proyecto, se considerará al Arquitecto responsable del plano de parcela.

CONDICIONES DE SEGURIDAD

Art. 33 - El Aparejador de la obra deberá presentar con carácter previo al inicio de la mismo, tal y como establece el Real Decreto 314/79 de 19 de Enero en el art. 1.4. el Proyecto de Seguridad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 555/86 de 21 de Febrero.

Art. 34 - Además de lo especificado en el artículo anterior sobre Seguridad en el Trabajo durante la ejecución de las obras, se pondrá especial cuidado en cumplir todo lo que sobre Seguridad e Higiene establece la legalidad en vigor.

HERRI LANETAKO INGENIARI TEKNIKOA

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 1 - Como base fundamental se establece el principio de que el Contratista debe percibir el importe de todos los trabajos efectuados, siempre que éstos se hayan realizado con arreglo y sujeción al Proyecto, Condiciones Generales y Particulares que fijan la construcción del edificio y obra aneja contratada.

Art. 2 - El Arquitecto Director podrá exigir al Contratista la presentación de referencias bancarias o de otras entidades o personas al objeto de cerciorarse si éste reúne las condiciones requeridas para el exacto

cumplimiento del contrato; dichas referencias, si le son pedidas, las presentará el contratista antes de la firma del contrato.

Art. 3 - La fianza se exigirá al Contratista para que responda del cumplimiento del Contrato, se convendrá en una retención del 10% del importe de los pagos que se establecen en el contrato, si es que en aquél documento no se establece otro procedimiento.

Art. 4 - La fianza retenida se abonará al Contratista en un plazo no superior a 15 días, una vez firmado el acta de recepción definitiva de la obra.

Art. 5 - Para que el Contratista tenga derecho a pedir la revisión de precios y en el caso de que no figure entre los documentos del proyecto la relación de los precios contratados y descompuestos en la forma que en este artículo se establece, será condición indispensable que antes de comenzar la ejecución de todas y cada una de las unidades de obra contratadas, reciba por escrito la conformidad del Arquitecto Director a los precios descompuestos de cada una de ellas, que el Contratista deberá presentar, así como también a la lista de precios de jornales, materiales, transportes y los porcentajes que se expresan en este artículo.

A falta de convenio especial, los precios unitarios se compondrán preceptivamente así:

a) - Materiales.- Expresando la cantidad que en cada unidad de obra se precise de cada uno de ellos y su unitario respectivo de origen.

b) - Mano de obra.- Por categorías dentro de cada oficio, expresando el número de horas invertido por cada operario en la ejecución de cada unidad de obra y los jornales horarios correspondientes.

c) - Transporte de Materiales.- Desde el punto de origen al pié del tajo, expresando el precio del transporte por la unidad de peso de volumen o de número que la costumbre tenga establecidos en la localidad respectiva.

d) - Tanto por ciento de pruebas y ensayos, medios auxiliares y de seguridad.- Sobre la suma de los conceptos anteriores en la unidad de obra que los precisen.

e) - Tanto por ciento de Seguros y Cargas Sociales.- Vigentes sobre el importe de la mano de obra, especificando en documento aparte la cuantía de cada concepto del Seguro y la Carga.

f) - Tanto por ciento del Tráfico de Empresas.- En aquellas partidas y

proyectos en que sea preciso incluirlo.

g) - Tanto por ciento de Gastos Generales.- Sobre la suma de los conceptos anteriores.

h) - Tanto por ciento de Beneficio Industrial del Contratista, aplicado a la suma total de todos los conceptos.

La suma de todas las cantidades que aporta los conceptos expresados se entienden que es el precio unitario contratado. Se admitirá, así mismo, la presentación de descomposición de precios para la ejecución material del Cuadro de Precios del Instituto Eduardo Torroja.

Art. 6 - El Contratista deberá presentar una lista con los precios de jornales, de los materiales de origen, del transporte, los tantos por ciento que importarán cada uno de los Seguros y Cargas Sociales vigentes y los conceptos y cuantías de las partidas que se incluyen en el concepto de Gastos Generales, todo ello referido a la fecha de la firma del Contrato.

Art. 7 - En ningún caso podrá alegar el Contratista los usos y costumbres del País respecto a la aplicación de los precios o de la forma de medir las unidades de obra ejecutadas, cuando se hallen en contradicción con las normas establecidas a estos efectos en el Pliego particular del proyecto o en su defecto, con las establecidas en el presente Pliego de Condiciones Generales.

Art. 8 - Contratándose las obras a riesgo y ventura, es natural por ello que en principio no se debe admitir la revisión de los precios contratados. No obstante y dada la variabilidad continua de los precios de los jornales y cargas sociales, así como la de los materiales y transporte, que son característicos de determinadas épocas anormales, se admite durante ellas la revisión de los precios contratados, bien en alza o en baja y en armonía con las oscilaciones de los incrementos del nivel de vida y mercado.

Art. 9 - Por ello y en los casos de revisión en alza, el contratista puede solicitarla del propietario, pero habiendo cumplimentado previamente lo expuesto anteriormente sobre precios unitarios y obligándose además a notificar por escrito al propietario, en cuanto se produzca cualquier alteración de precio que pueda repercutir aumentando los contratados. Ambas partes convendrán el nuevo precio unitario de obra en que intervenga el elemento cuyo precio en el mercado y por causa justificada haya subido, especificándose y acordándose previamente la fecha a partir de la cual se aplicará el precio revisado y elevado, para lo cual se tendrá en cuenta y cuando así proceda, el acopio de materiales en la obra en el caso de que estuviesen abonados por el

Propietario merced a la información del Contratista.

Art. 10 - Cuando el propietario o el Arquitecto Director en su representación solicite del Contratista la revisión de precios por haber bajado la correspondientes a los jornales, a los materiales, transportes, etc., se convendrá entre las dos partes, la baja a realizar en los precios unitarios vigentes en obra, en equidad con la experimentada por cualquiera de los elementos constitutivos de la unidad de obra y la fecha en que empezarán a regir los precios revisados. Cuando entre los precios unitarios contratados descompuestos, se seguirá un procedimiento similar al preceptuado en los casos de revisión en el alza de precios. En caso contrario con base a los precios unitarios de la contrata, la Dirección realizará los precios descompuestos pertinentes, que se considerarán contradictorios.

Art. 11 - Cuando fuese necesario ejecutar agotamientos, inyecciones u otra clase de trabajos de cualquier índole especial u ordinaria que por no estar contratados no sean de cuenta del contratista y si el Arquitecto Director no los contratase con tercera persona, tendrá el contratista la obligación de realizarlos y de satisfacer los gastos de toda clase que ocasionen, los cuales serán abonados por el propietario por separado de la contrata. A este efecto, el Arquitecto Director designará la persona que deberá comprobar las listillas de jornales y vales de materiales y medios auxiliares en ellos empleados, estampando su conformidad al pie de los mismos, con ello se formarán dos relaciones, que unidas a los recibos de su abono, servirán de documentos justificativos de las cuentas en las cuales firmará el visto bueno el Arquitecto Director.

Además de reintegrar mensualmente estos gastos al contratista, se le abonará juntamente con ellos el 10% de su importe total como intereses del dinero adelantado y remuneración del trabajo y diligencia que ha tenido que prestar.

Art. 12 - Si el contratista se negase a hacer por su cuenta lo trabajos precisos para ultimar la obra en las condiciones contratadas, se podrá ordenar ejecutarla a un tercero.

Art. 13 - Será por cuenta del contratista la habilitación de accesos para la ejecución de las obras, considerándose dicha habilitación como incluida en los precios de la contrata.

Art. 14 - El presupuesto se entiende comprensivo de la totalidad de la obra, instalación y suministro y llevará implícito el importe de los trabajos auxiliares (andamiajes, transporte, elevación de materiales, desescombros, limpieza, combustibles, fuerza motriz, agua y otros análogos), el de la

imposición fiscal derivada del contrato y de la actividad del contratista en su ejecución, el de las cargas laborales de todo orden, todos los cuales no son objeto de partida específica.

Art. 15 - Los precios de unidades de obra, así como los de los materiales o mano de obra de trabajos que no figura entre los contratados, se fijarán contradictoriamente entre el Arquitecto Director y el contratista, el contratista los presentará descompuestos.

Art. 16 - La fijación de precios deberá hacerse antes de que se ajusten las obras a que hayan de aplicarse, pero si por cualquier motivo, en el momento de hacer las mediciones no estuviese aún determinado el precio de las obras ejecutadas, el contratista viene obligado a aceptar el que señale el Arquitecto Director.

Art. 17 - El Contratista deberá percibir el importe de todas aquellas unidades de obra, que haya efectuado, con arreglo y sujeción a los documentos del proyecto, a las condiciones del contrato y a las órdenes e instrucciones que, por escrito, entreguen los Arquitectos Directores y siempre con los precios unitarios indicados en los presupuestos aprobados.

Art. 18 - En ningún caso el número de unidades de obra, que se consigne en el proyecto o en el presupuesto podrá servir de fundamento para reclamaciones de ninguna especie, tanto por parte de la propiedad como de la Contrata.

Art. 19 - El contratista vendrá obligado siempre que se le ordene por la Dirección Facultativa de las obras a introducir las mejoras que ésta crea conveniente, en aquella parte de la construcción que la misma indique, al objeto de dar a la totalidad de las obras, las condiciones necesarias. Dichas obras de mejoras se evaluarán en el presupuesto que se acepte.

Art. 20 - Cuando a consecuencia de rescisión u otra causa, fuese necesario valorar las obras incompletas cuyo precio no coincida con ninguno de los que se consignen en el cuadro de precios, el Arquitecto Director será el encargado de descomponerlo y compondrá el precio, sin reclamación por parte del Contratista.

Art. 21 - Siempre que se rescinda la contrata por causas que no sean de la responsabilidad del contratista, las herramientas y demás útiles que como medios auxiliares de la construcción, se hayan estado empleando en las obras, con autorización del Director y a los efectos de este artículo, se valorarán por acuerdo entre el Arquitecto y la Contrata, y de no mediar acuerdo, por los amigables comederos a que se hace referencia en el Pliego establecido, en

los "Pliegos de Condiciones de Indole Legal y Facultativo".

Art. 22 - A los precios de tasación sin aumento alguno, recibirá el propietario, aquellos de dichos medios auxiliares que se señalen en las condiciones de cada contrata o, en su defecto, los que considere necesarios para terminar las obras y no quiera reservar para sí el contratista, entendiéndose que sólo tendrá lugar el abono por este concepto cuando el importe de los trabajos realizados hasta la rescisión no llegue a los dos tercios del de las obras contratadas.

Art. 23 - Las cimbras, andamios, apeos y demás medios auxiliares análogos, quedarán de propiedad de la obra si así lo dispone el Arquitecto Director, siéndole de abono al contratista la parte correspondiente en proporción a la cantidad de obra que falte por ejecutar según los cuadros previos.

Si el Arquitecto Director resuelve no conservarlos, serán retirados por el contratista.

Art. 24 - Se abonarán las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones establecidas, también los materiales acopiados a pie de obra, si son de recibo y de aplicación para terminar ésta y en cantidad proporcionada a la obra pendiente de ejecución, siempre que no estorben ni dificulten la buena marcha de los trabajos, aplicándose a éstos materiales los precios que figuren en el cuadro de precios descompuesto, cuando no estén en él, se fijarán contradictoriamente.

Art. 25 - También se abonarán al contratista los materiales, que reuniendo las mismas circunstancias, se hallen acopiados fuera de la obra, siempre que los transporte a pie de ella, en el termino que al efecto se fije por el Arquitecto Director.

Art. 26 - En los casos en que la rescisión obedezca a falta de pago o retraso en el abono o suspensión por plazo superior a un año imputable al propietario, se concederá al contratista además de las cantidades anteriormente expuestas, una indemnización que fijará el Arquitecto Director en justicia y según su leal entender, la cual no podrá exceder nunca del 3% del valor de las obras que falten por ejecutar, ni bajará el importe, a juicio del Arquitecto Director, de los gastos justificados que por cualquier motivo relacionado con la obra tuviera que hacer el contratista, tales como derechos de contrato, custodia de la fianza, anuncios, etc.

Art. 27 - En los casos en que la rescisión sea producida por alteración del presupuesto o por cualquiera de las causas reseñadas en las condiciones

legales, no procederá más que el reintegro al contratista de los gastos por custodia de fianza, anuncio de subasta y formalización del contrato, sin que pueda reclamar el abono de los útiles y herramientas destinadas a las obras, ni otra indemnización.

Art. 28 - Cuando la rescisión se debe a falta de cumplimiento de los plazos de obra, no tendrá tampoco derecho el contratista a reclamar ninguna indemnización, ni a que se adquieran por el propietarios los útiles y herramientas destinados a las obras, pero sí a que le abonen las obras ejecutadas con arreglo al Pliego de Condiciones y demás documentación técnica del presente proyecto y los materiales acopiados a pie de obra que sean de recibo y necesarios para la misma, sin causar entorpecimiento a la buena marcha de los trabajos.

Art. 29 - Cuando fuese preciso valorar obras incompletas, si el incompleto de su terminación se refiere al conjunto, pero la unidad de obra lo está en sí, entonces se medirán las unidades ejecutadas y se valorarán a los precios correspondientes del presente presupuesto. Si lo incompleto es la unidad de obra, y la parte ejecutada de ella fuera de recibo, entonces se abonará a ésta parte con arreglo a lo que le corresponda según descomposición del precio que figura en el cuadro del proyecto, o en el cuadro presentado por la contrata y aprobado por la Dirección, sin que pueda pretender el contratista, que por ningún motivo se efectúe la descomposición en otra forma que la que en dicha existan.

Caso de no existir cuadros descompuestos de precios en la documentación del proyecto o no haber sido presentado por la Contrata y aprobado por la Dirección, se tomará como base la descomposición de precios del Instituto Eduardo Torroja.

Art. 30 - Toda unidad compuesta o mixta no especificada en el Cuadro de Precios, se valorará haciendo la descomposición de la misma y aplicando los precios unitarios de dichos cuadros a cada una de las partes que la integran, quedando en esta suma así obtenida, comprendidos todos los medios auxiliares, etc.

A la valoración de las obras y de las unidades de obra incompletas es aplicable también el tanto por ciento de bonificación acordado sobre el precio de ejecución material, así como la baja que se hubiera obtenido en la adjudicación.

Art. 31 - Salvo lo que se preceptúe en el Pliego de Condiciones Particulares de Indole Económica, vigente en la obra, el importe de la indemnización que debe abonar el contratista, por causa de retraso no

justificado, en el plazo de terminación de las obras contratadas, se fijará entre cualquiera de las siguientes:

1 - Mediante una cantidad fija durante el tiempo de retraso (por día, semana, etc).

2 - El importe de los alquileres que el propietario deje de percibir durante el plazo de retraso en la entrega del edificio en las condiciones exigidas, siempre que se demostrase que los locales diversos están alquilados.

3 - El importe de la suma de los perjuicios materiales causados por la imposibilidad de ocupación del inmueble, previamente fijados.

4 - El abono de un tanto por ciento anual sobre el importe del capital desembolsado a la terminación del plazo fijado y durante el tiempo que dure el retraso.

Art. 32 - La cuantía y el procedimiento a seguir para fijar el importe de la indemnización, se convendrá expresamente entre ambas partes contratantes. La cuantía de la indemnización se entiende que será de abono por el contratista al propietario, de un interés a fijar en el correspondiente contrato pero en ningún caso inferior al 4% sobre la suma total de las cantidades desembolsadas por el propietario, debidamente justificadas y durante el plazo de la entrega de la urbanización en las condiciones contratadas.

Art. 33 - En las certificaciones, quedan facultados los Arquitectos Directores de las obras, para hacer constar los acopios con un valor que no rebasará el 60% del estimado de acuerdo con la descomposición del presupuesto.

Art. 34 - Los pagos se efectuarán por los propietarios en los plazos previamente establecidos en el contrato de adjudicación y su importe corresponderá precisamente al de las certificaciones de obra, expedidas por el Arquitecto Director, en virtud de las cuales se verificarán aquellas.

Art. 35 - Las liquidaciones parciales tienen el carácter de documentos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que resulten de la liquidación final, no suponiendo tampoco dichas certificaciones aprobación ni recepción de las obras que comprenden.

Art. 36 - En ningún caso, podrá el contratista legando retraso en los pagos, suspender trabajos ni ejecutarlos a menor ritmo que el que le corresponda, con arreglo al plazo en que deban terminarse.

Art. 37 - Si el propietario no efectuase el pago de las obras ejecutadas, dentro del mes siguiente al que corresponde el plazo convenido, el contratista tendrá además el derecho de percibir el abono de un interés del 4,5% anual, en concepto de interés de demora, durante el espacio de tiempo del retraso y sobre el importe de la mencionada certificación, interés que será el que se determine para el dinero por el Banco de España, no siendo en ningún caso dicho interés inferior al 4,5% anual.

Art. 38 - Si aún transcurridos dos meses a partir del término de dicho plazo de un mes sin realizarse dicho pago, tendrá derecho el contratista a la rescisión del contrato, procediéndose a la liquidación correspondiente de las obras ejecutadas y de los materiales acopiados, siempre que éstos reúnan las condiciones preestablecidas y que su cantidad no exceda de la necesaria para la terminación de la obra contratada o adjudicada.

Art. 39 - No obstante lo anteriormente expuesto, se rechazará toda solicitud de rescisión de contrato fundada en dicha demora de pagos, cuando el contratista no justifique que en la fecha de dicha solicitud haya invertido en obra o en materiales acopiados admisibles, la parte del presupuesto correspondiente al plazo de ejecución que tenga señalado en el Contrato.

Art. 40 - Terminadas las obras se procederá a hacer la liquidación en general, que constará de las mediciones y valoraciones de todas las unidades que constituyan la obra.

Art. 41 - El pago de arbitrios e impuestos, sobre vallas, alumbrado, etc., y por conceptos inherentes a los propios trabajos que se realizarán correrán a cargo del contratista. La Contrata, no obstante, deberá ser integrada del importe de todos aquellos conceptos que no sean previsibles en el momento de la oferta, a juicio del Arquitecto.

Art. 42 - Será también por cuenta del contratista el abono de jornales de vigilancia de las obras, en el caso de que el Arquitecto estime necesario su nombramiento.

Art. 43 - El Arquitecto Director se niega de antemano, al arbitraje de precios, después de ejecutada la obra, en el supuesto de que los precios base contratados no sean puestos en su conocimiento, previamente a la ejecución de la obra.

Art. 44 - Toda oferta económica en presupuesto presentado por la Contrata, se efectuará con estricta sujeción a la redacción, orden y cuantía de las mediciones que figuran para cada partida en el presupuesto del proyecto.

Art. 45 - Cuando en el presupuesto del proyecto no figuren partidas de ayuda a gremios, se sobreentenderá que todas las partidas son unidades de obra completas y listas para su funcionamiento. Se presentarán con dichas ayudas ya incluidas.

Art. 46 - Cualquier sugerencia en presentación de presupuestos que difiera del de proyecto y se estime oportuno efectuar, se comunicará previamente a la Dirección, la cual la autorizará o nó.

Art. 47 - Caso de no especificarse lo contrario en el Pliego de Condiciones Particulares o en el presupuesto, los precios unitarios será preciso completarlos, incluyendo en sí, ejecución material, ayudas a gremios, tráfico de empresas, si la edificación no es de protección oficial, medios auxiliares, parte proporcional de pruebas y ensayos, beneficio industrial y cualquier otra circunstancia que influya en el precio definitivo.

Art. 48 - Las contradicciones entre cualquier aspecto de este Pliego General de Condiciones Económicas y el contrato, ya sea público o privado, se resolverán siempre a favor del contrato.

Art. 49 - La aplicación práctica de revisión de los precios licitados, se hará conforme a las fórmulas polinómicas, según vienen publicadas en el Boletín Oficial del Estado con fecha 29 de Diciembre de 1.970, Decreto de 19 de Diciembre de 1.970 (3650/1970).

En consecuencia, no se admitirán más aumentos de precios que los oficiales y conforme a las fórmulas anteriormente indicadas, índices oficiales, de manos de obra y de materiales de construcción. Todo ello bien entendido que se ha de cumplimentar las anteriores condiciones de presentación de precios descompuestos que especifica el presente Pliego General de Condiciones Económicas, para tener derecho a pedir revisión de precios, sin perjuicio de que en contrato de adjudicación se establezcan otras condiciones que anulen las presentes.

Art. 50 - No se aplicarán, bajo ningún concepto, revisión de precios a aquellas partidas cuya alza oficial de índices de costo, sea posterior al plazo que para su ejecución le haya fijado el Planing de obra y calendario de inversiones presentado por la Contrata o la Dirección y aceptada por ésta o aquella, e incluida como anexo del contrato de adjudicación.

Art. 51 - Se considerará la fecha de la firma del contrato como fecha de licitación a los efectos del art. 48.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS

RED DE SANEAMIENTO

CAPITULO I _ CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS MATERIALES:

Art. 1 - Arenas.

La arena podrá ser natural o artificial. La primera estará compuesta de granos duros, pesados, sin sustancia orgánica, terrosa o susceptible de descomposición. Las arenas sucias deberán lavarse convenientemente para librarse del suceso de sustancias extrañas. La arena artificial se formará triturando rocas limpias que sean duras, pesadas y consistentes. Podrá emplearse la que se obtenga por trituración de las rocas de las canteras destinadas a la extracción de mampuestos o por la de los cantos rodados del río, escogiéndose las piedras duras, pesadas y consistentes.

El tamaño de la arena será graduado, desde el más fino hasta 6 mm., no representando más de la mitad del volumen o peso las que tengan menos de dos. El Arquitecto Director podrá, en cada caso, modificar estas dimensiones y aún dar la proporción de cada tamaño, que entre en la constitución del total.

Para dosificar los morteros y hormigones se emplearán las arenas completamente secas.

Art. 2 - Cemento Portland artificial.

El cemento será nacional y las condiciones que han de reunir serán asignadas por el Pliego del Estado.

Art. 3 - Agua.

El agua que se emplea en la confección de toda clase de morteros y de hormigones, será dulce, limpia y desprovista de materiales de suspensión.

Art. 4 - Ladrillos.

Los ladrillos serán ciegos o macizos, estarán bien cocidos, de frantura de grano fino y homogéneo, sin calichos, alabeos ni cantinflos. Las dimensiones serán las corrientes en la región, sin embargo, podrán ser alteradas por disposición de la Dirección de las obras.

Art. 5 - Tuberías de fibrocemento.

Serán impermeables de una resistencia mínima al aplastamiento de 9.000 Kg., las superficies interiores y exteriores perfectamente lisas, no presentarán soldadura alguna y ejecutadas por procedimientos mecánicos.

Resistirán sin deterioro a la acción de los ácidos, los tubos se presentarán en obra en trozos de 4 m., de longitud (salvo las piezas especiales determinadas en el proyecto) y podrán ser aserradas y manipuladas con facilidad.

Para los efectos de deformación, el exceso del diámetro mayor sobre el menor deberá de exceder en un 3%. Las piezas deberán ser rectas, no permitiéndose una desviación mayor de 1 cm.

Art. 6 - Juntas y piezas especiales.-

Las juntas serán las especificadas en proyecto. Todas las piezas especiales satisfarán por cuanto se refiere a su naturaleza las condiciones expresadas en los artículos 5 y 7 y en cuanto a su forma y dimensiones se ajustarán a los planos que apruebe el Director Técnico de la obra.

Art. 7.- Las conducciones serán sometidas a pruebas de presión de 5 atmósferas durante 3 horas, no debiéndose de apreciar lagrimeos ni ningún tipo de fugas. Una vez comprobada la estanqueidad de cada tramo de conducción se procederá al rellenado de las zanjas.

La Dirección podrá rechazar aquellos tubos que por un manejo, montaje o fabricación no garanticen un buen funcionamiento.

En todo caso se deberán cumplir las especificaciones de las NTE ISA 2 y las Normas UNE 7036, 7037, 41170, 53371.

Art. 8.- Otros materiales.-

Los materiales no especificados en los artículos anteriores reunirán las condiciones de calidad y preparación necesarias para el buen desempeño de su misión en la obra y que se exijan en todos los elementos de una construcción esmerada.

Art. 9.- Probetas y ensayos.-

Los materiales de que se haga uso en las obras, deberán ser sometidos a todas las pruebas y ensayos que estime convenientes la Dirección de las obras, para asegurarse de sus buenas condiciones. A este fin el contratista vendrá obligado a presentar con la anticipación debida dos o más muestras de ejemplares de los distintos materiales que se hayan de emplear, procediéndose

inmediatamente a su reconocimiento o ensayos, bien por sí o sometiéndolos al laboratorio que estime pertinente, siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen.

Realizadas las pruebas y adoptados los materiales, no podrá emplearse otro que no sea el de la muestra o ejemplar aceptado, sin que esta aceptación exima de responsabilidad al contratista, el cual continuará hasta que la obra quede definitivamente recibida.

Art. 10 - Caso en que los materiales no sean de recibo.-

Podrán desecharse todos aquellos materiales que no satisfagan a las condiciones impuestas a cada uno de ellos, en particular a este Pliego.

El Contratista se atenderá, en todo caso, a lo que por escrito le ordene la Dirección de las obras para el cumplimiento del presente Pliego y del artículo correspondiente del de Condiciones Generales.

CAPITULO II - EJECUCION DE LAS OBRAS: _

Art. 1 - Replanteo.-

Antes de comenzar las obras se hará por el personal perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Bermeo, la supervisión del replanteo general de la obra, para lo que el Contratista pondrá a disposición del Director, los medios necesarios para el replanteo, limitándose a fijar sobre el terreno las estacas, clavos o señales.

Todo exceso de excavación que el contratista realice, deberá rellenarse con terraplén o fábrica cuando lo considere necesario dicho Director, no siendo de abono esta operación ni el exceso de volumen excavado.

Si por la naturaleza del terreno en cada sitio, hubiera lugar a variar inclinaciones de los taludes de las trincheras o zanjas fijadas en el proyecto, podrán ser variados éstos por el Director de la Obra, a fin de que la excavación resultante sea un mínimo derecho a reclamación alguna por parte del Contratista, a causa del mayor trabajo o empleo de elementos auxiliares que esta variación represente.

Art. 2 - Excavación en zanjas para colocación de tuberías.-

Las zanjas deberán hacerse de la anchura mínima que permita una buena construcción de las juntas.

La profundidad de las zanjas será la que corresponda a 10 cm., por

debajo de la rasante de la tubería y que se señalará al contratista en el replanteo.

El fondo de apoyo de la tubería, será un lecho de arena de río, de espesor 10 cm.

Se abrirá la excavación en el sentido de que aguas abajo, hacia aguas arriba, por trozos comprendidos entre dos arquetas consecutivas. Las tierras serán extraídas de las excavaciones y colocadas en el borde de las mismas.

La excavación se bajará verticalmente sosteniéndolas por medio de entibaciones si fuera necesario. La disposición que hayan de tener estas entibaciones si fuera necesario. La disposición que hayan de tener estas entibaciones las fijará la Dirección de obra.

Art. 3 - Montaje y colocación de tubería de fibrocemento.-

Los tubos se acoplarán en una sola fila a lo largo del trazado o en un sitio que no interrumpa el tránsito público. Antes de bajar al fondo de la zanja, cada tubo deberá ser reconocido su estado, golpeándolo ligeramente. Se limpiará su interior con objeto de poder dejar libre el tubo de cuerpos extraños.

El apoyo de la tubería ha de hacerse sobre un lecho de arena de río de 10 cm., de espesor mínimo, perfectamente nivelado según las pendientes proyectadas.

Una vez preparado el fondo de las zanjas se irán colocando los tubos, debiéndose tapar los extremos de la tubería cada vez que se interrumpan los trabajos, impidiéndose terminantemente el empleo de piedras para calzar los tubos a fin de facilitar su colocación. Cuando sea preciso la ayuda de apoyos se utilizarán trozos de madera o machones de tierra floja.

Se efectuará la junta con los manguitos de empalme, se recibirá la conducción en los pozos de registro, de acuerdo a la documentación técnica y se realizarán los injertos de las acometidas particulares.

Posteriormente se seguirá relleno con arena de río hasta 10 cm., por encima de la generatriz superior de la conducción.

Las tuberías deberán quedar exactamente en línea recta en cada trozo de alineación comprendidas entre dos arquetas consecutivas y con las pendientes proyectadas, a cuyo fin se comprobará el asiento de cada tubo.

Art. 4 - Prueba de tuberías.-

Las pruebas de tuberías se harán por trozos comprendidos entre dos

arquetas consecutivas, para lo cual se taponará herméticamente la boca de cota inferior, elevándose la otra hasta una altura que ordene la Dirección, llenándola de agua hasta dicha altura. Acto seguido, se golpeará suavemente con un martillo de madera, a todo lo largo de la tubería, observándose si los tubos lagrimean, o por la mala confección de las juntas, existen filtraciones, debiendo el contratista en estos casos sustituir los tubos cuando la porosidad de los mismos sea excesiva, confeccionar nuevamente las juntas que resulten defectuosas. El llenado de la tubería se conservará como mínimo un tiempo de tres horas.

Art. 5 - En el lugar de la obra se colocarán, por cuenta del contratista, puentecillos o pasarelas de madera u otro material adecuado sobre las zanjas mientras éstas permanezcan abiertas. Se colocarán en los lugares indicados por la Dirección, banderas y faroles con cristales de color rojo encarnado, los cuales estarán encendidos durante la noche para mejor distinguir y señalar bien los obstáculos a que dan origen las obras, siendo responsable el contratista de todo accidente que pueda ocurrir por contravenir esta orden.

Art. 6 - Ejecución de los pozos de registro.-

Los pozos de registro se realizarán con arreglo a las dimensiones y forma que en los planos se detallan. El parámetro interior de los pozos llevará en un lucido de mortero de dosificación 1:3 y con el mismo, se redondearán todas las esquinas.

Sobre la solera y con el mismo hormigón se realizarán las canalizaciones y formaciones de pendientes necesarias que determine el Técnico Director de la obra.

El pozo se coronará con un resalte de hormigón de 100 Kg/cm²., sobre el que se anclará el marco de fundición con su tapa del mismo material, debiéndose cuidar del enrasado de estos elementos con la rasante del terreno. El pozo llevará los correspondientes trepadores de fundición para su descenso.

Los pozos de resalto, se realizarán con arreglo a las dimensiones y forma que se detalla en los planos. Debiendo ser sus dimensiones características idénticas a las de los pozos de registro.

Art. 7 - Ejecución de los injertos.-

Todos los injertos se realizarán en base a las determinaciones de la documentación técnica y del Técnico Director de la obra. Todos los conductos de las acometidas, ya sean de nueva instalación o existentes quedarán recubiertos por un mínimo de 10 cm., de arena a partir de cualquiera de sus generatrices. El relleno de las zanjas en que se ubican se realizará de acuerdo a las especificaciones que se determinan en el artículo 9.

Art. 8 - Apertura de zanjas.-

Fijadas las estacas de replanteo que determinan el eje de las zanjas de las alcantarillas, se dará comienzo a la apertura de las mismas, cuyas anchuras han de ser mínimas para evitar excavaciones excesivas y rellenos posteriores. Este mínimo ha de ser en el fondo de las zanjas, donde no es necesario la entibación del diámetro del tubo más de 20 cm., a cada lado, en zanjas entibadas se añadirá el ancho del cubo, 30 cm., por cada lado para la ocupación de tablones, etc. En las zanjas entibadas, las paredes de las mismas, serán verticales, llevando por el contrario una tangente de 5 cm., por metro, la que por la consistencia de sus tierras y altura de zanjas no sea preciso dicha entibación.

Art. 9 - Relleno de zanjas.-

Conforme se vayan terminando los trabajos de los ramales, se irán rellenando las zanjas, cuidando de apisonar perfectamente las tierras. Las tierras se vertirán por tongadas de 20 cm., que se apisonarán y regarán con cuidado y estarán exentas de áridos mayores de 8 cm. En los 50 cm., superiores se alcanzará una densidad seca del 100% de la obtenida en el ensayo Protoc Normal y del 95% en el resto del relleno.

Las tierras sobrantes se transportarán al lugar del relleno o vertedero general que se designe al Contratista. No se cederán tierras a vertedero a efectos de su abono, aquellas que se utilicen en terraplenados de la obra.

Art. 10 - Depósito y transporte de materiales.-

Para el transporte de las tierras y demás materiales que exija la construcción de las obras, el Contratista se atenderá precisamente a las instrucciones que reciba de la Dirección, a fin de entorpecer el tránsito lo menos posible.

El depósito de estos materiales en la vía pública se dispondrá a suerte de evitar dificultades al libre tránsito necesario para que los tranos de arena queden completamente envueltos por el aglomerado. En ambos casos se empleará la cantidad de agua que para cada amasado corresponda; la cantidad que será dada al contratista por el Director de la obra, según lo requieran los componentes y el grado de trabajabilidad que ha de tener la pasta.

Así mismo, serán dadas al contratista las proporciones de los distintos tamaños de arena que deben integrar la cantidad fijada en la composición del mortero.

Todo mortero hidráulico será empleado antes del plazo en que se

verifique el fraguado del cemento que entra en su composición. No se admitirán los morteros rebatidos.

Si el amasado fuese mecánico (cosa que podrá exigir la Dirección si la marcha de la obra lo exigiere) el contratista someterá a la aprobación de la misma el tipo de amasadora que se propone emplear, la cual no le excusará de sustituirla si el mortero fabricado no reúne las condiciones de uniformidad, consistencia, etc., debidas.

Art. 11 - Hormigones.-

Los hormigones a utilizar en los lugares y condiciones determinados por el presente Pliego de Condiciones y por la documentación técnica serán de cuatro tipos según resistencia característica de 100 Kg/cm²., 125 Kg/cm²., 150 Kg/cm²., y 175 Kg/cm². La dosificación definitiva así como la proporción de agua que en cada caso ha de añadirse, será la que resuelva la Dirección de Obra, previos los ensayos que tanto en laboratorios, como en la obra sea conveniente realizar para peatones y vehículos, y el contratista se atenderá a las instrucciones que acerca de este particular reciba de la Dirección.

Art. 12 - Cimientos no previstos.-

El contratista está obligado a la construcción de los cimientos no previstos y que el Director de Obra disponga, mediante el abono de las fábricas ejecutadas a los mismos precios unitarios aplicables al resto de las cimentaciones y obras en general.

Art. 13 - Morteros.-

Se fabricarán cuatro tipos de mortero hidráulico, cuyas dosificaciones serán:

Mortero 1:1	Cemento 920 Kg.	Arena 0,680 m ³ .
" 1:2	" 600 Kg.	" 0,880 m ³ .
" 1:3	" 440 Kg.	" 0,975 m ³ .
" 1:4	" 350 Kg.	" 1,030 m ³ .

Se emplearán en los lugares y condiciones establecidos en el presente Pliego y en el resto de la documentación técnica.

Los morteros se podrán fabricar a mano o a máquina. En el primer caso, la mezcla de la arena con el cemento se hará primero en seco, no añadiéndose el agua hasta que hayan dado por los menos dos vueltas a ambos materiales, continuándose el batido después de hecha ésta, hasta obtener una pasta homogénea de color y consistencia uniforme.

De hacerse el amasado a máquina, no será indispensable hacer la

mezcla en seco, y la duración de ésta será la que determine el Director de obra.

El contratista se atenderá rigurosamente a las dosificaciones que se le prescriban. El precio será siempre el que para cada tipo de mezcla se señala en los cuadros de precios independientemente de las variedades que dentro de las características generales sufran las proporciones de los elementos componentes.

Los ensayos que se ejecuten en las obras serán de cuenta del contratista. La fabricación de hormigones se hará a máquina salvo en los casos en que el Director de la obra autorice el batido a brazo.

El tipo de hormigones que se emplea, deberá merecer la aprobación del Director de la obra, pero será rechazado si el hormigón fabricado no reúne las condiciones necesarias. Si el batido se hace a brazo, deberá hacerse previamente la mezcla en seco del cemento y la arena, agregándose luego la piedra, y por fin el agua en la cantidad indispensable.

Para las dosificaciones se emplearán cajones de madera de tal volumen que les corresponda un número entero de unidades de embalaje de cemento, ya sean sacos o barricas u otros análogos que consientan dosificar exactamente en la misma forma. También se dispondrá de los elementos necesarios para que la dosificación de agua sea la que se ordene.

Art. 14 - Ejecución de la fábrica de hormigón.-

Cualquiera que sea su dosificación se seguirá en la ejecución de los hormigones empleados en masa las siguientes prescripciones:

Las superficies sobre las cuales haya de ser vertido el hormigón estarán limpias humedecidas, pero sin agua sobrante.

Se empleará el hormigón hecho, llevándolo a los lugares de empleo directamente después de batido, procurando que la distancia del transporte sea corta y que el medio empleado no dé lugar a que el mortero se acumule en parte de la masa, dejando aisladas las piedras en el resto. Con el mismo objetivo se procurará evitar el vertido de hormigón desde una altura exagerada.

No se podrá emplear en obras una masa de hormigón cuyos aglomerantes hayan experimentado un principio de fraguado. Los moldes y encofrados serán lo suficientemente impermeables para que no tengan lugar escapes de mortero o cemento por las juntas y resistentes para que no se produzcan flexiones o deformaciones que alteren sensiblemente la forma del macizo u organo moldeado.

Además, las superficies interiores de los moldes habrán de estar bastante lisas cuando corresponda a paramentos de la fábrica, que no hayan de ser posteriormente enlucidos y rugosos en caso contrario.

Se empleará en general un hormigón lo suficientemente fluido para conseguir un relleno completo del hueco a que está destinado. Podrá, sin embargo, en algunos casos y circunstancias que apreciará la Dirección de Obra, emplearse el hormigón de consistencia seca, en ambos casos, se someterá el hormigón a un apisonado, tal que permita que el agua refluya ligeramente a la superficie. El hormigón se colocará en obra, en todo caso en cajas o tongadas que no excederán de 20 cm., de espesor.

El hormigón se echará de suerte que llene bien todos los huecos y esté en contacto con las paredes de los moldes, procurando el empleo de herramientas adecuadas contribuir a conservar su homogeneidad, a facilitar el desprendimiento del aire y a separar las piedras de las paredes y superficies que deben de quedar lisas.

El apisonado de hormigón deberá efectuarse con golpes muy repetidos, pero no demasiado fuertes; a ser posible, las capas sucesivas deberán hacerse de una sola vez: en caso contrario, se extenderán unas sobre otras lo más pronto posible, pero no se ejecutará ninguna sin que haya antes fraguado la anterior. Cuando se especifique, podrá obligarse al empleo de vibraciones, los cuales darán como mínimo 3.500 vibraciones por minuto.

Las uniones de hormigón con la roca o con las capas inferiores ya endurecidas se harán, además de limpiando con esmero y humedeciendo la superficie como antes se ha indicado, extendiéndose luego una capa de mortero, y finalmente vertiendo el hormigón. Cuando sea preciso antes de verter el hormigón, se harán escalones si la roca tiene inclinación excesiva.

Los revestimientos de terrenos flojos por hormigón se harán lo antes posible después de practicadas las excavaciones, a fin de evitar desprendimientos en la superficie revestida. En los taludes deberá llevarse a la misma altura aproximadamente los revestimientos de ambos lados.

El momento oportuno para rellenar los moldes o descimbrar las bóvedas lo fijará el Director de la obra, en vista del plazo transcurrido, capacidad alcanzada por la fábrica y naturaleza y composición de ésta, etc.

Art. 15.- Los enlucidos deberán hacerse, salvo casos excepcionales de imposibilidad justificada, muy poco después de terminado el plazo de fraguado de los morteros.

El mortero correspondiente se fabricará en pequeñas cantidades y con arena cuya finura deberá ser señalada por la Dirección de las obras quien podrá variar en vista de la naturaleza y composición granulométrica de las disponibles. Se enlucirán con una o dos capas y estas se aplicarán en la forma que prescriba la Dirección de las obras. En general, se aplicará de dos modos; pasándolo con una muñeca o bolillo de trapos húmedos sin alisar la superficie, o bien por medio de la llama y alisándolo perfectamente.

Cuando el enlucido conste de dos capas, se aplicará del primer modo la capa inferior y del segundo la exterior o superficial.

Si se recurre en algún lugar a los enlucidos armados se comenzará a afinar el armamento por medio de clavos o escarpas, una tela metálica de mallas de 5 cm., y alambre de 6 décimas de milímetro como mínimo que se mantendrá a alguna distancia del paramento de modo que quede embebida completamente en el espesor del enlucido, hacia su parte media.

También podrá emplearse, si es precisado por la Dirección las obras y en la forma que ésta lo disponga alguna sustancia impermeabilizadora que deberá ser incorporada al mortero antes de su aplicación.

Igualmente podrá ser prescrito por la Dirección la aplicación del revestimiento por medio del llamado cañón de cemento. Ninguno de estos medios de aumentar las garantías ofrecidas por el enlucido ocasionará más alteración en el precio que el del valor del material empleado según facturas, sin aumento alguno por mano de obra.

En general todos los enlucidos se mantendrán húmedos por medio de un riego muy frecuente, cuya dirección fijará los días que en ningún caso bajarán de 5 días.

Se levantará, picará y repetirá todo el enlucido que por el sonido que produzca al ser golpeado, o por cualquier otro indicio, pueda apreciarse que queda desprendido del paramento de fábrica o que presente grietas numerosas e importantes.

Art. 16.- Prescripciones de carácter general aplicables a todas las obras de fábrica.-

Durante los días helados se suspenderá todo trabajo de asiento o colocación en obra de materiales que requieran el uso de morteros, cualquiera que sea su clase y composición.

Se destruirá toda fábrica en la cual pueda apreciarse que el mortero

haya sido perjudicado en sus resistencias a causa de las heladas y otros accidentes atmosféricos.

Art. 17.- Obras accesorios y auxiliares.-

Las obras accesorios y auxiliares se ejecutarán siguiendo las prescripciones detalladas en este Pliego cuando por la naturaleza de aquellas sea aplicable. en los demás se atenderá el contratista a lo que ordene el Arquitecto Director de las obras, aún cuando no esté estipulado expresamente en este Pliego.

Art. 18.- Obras fábrica y trabajos.-

Lo mismo puede decirse respecto de otras fábricas y trabajos que entren en la construcción de las obras, para las cuales no existan prescripciones consignadas en este Pliego.

El Contratista se atenderá en primer término a lo que resulte de los planos cuadros de precios y presupuestos, en segundo a las reglas que dicte el Director de obra, y en tercero a las buenas prácticas seguidas en fábrica y trabajos análogos por los mejores constructores.

HERRI LANETAKO INGENIARI TEKNIKOA

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES TECNICAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

CAPITULO I - DESIGNACION DE LAS OBRAS.-

Art. 1.- Las obras que son objeto de este Pliego de Condiciones comprenden:

a) La excavación de la zanja que ha de practicarse para la colocación de tubos, llaves y piezas especiales y el relleno apisonado de dicha excavación.

b) El suministro de los tubos de fundición, rectos y curvos, y cuantas piezas especiales sean necesarias, así como también el de las llaves de paso, bocas de riego, ventosas, registros, etc.

c) La colocación de los expresados tubos, piezas y accesorios, todo con arreglo al presupuesto del proyecto adjunto.

d) Las pruebas a presión hidráulica de los tubos, antes y después de la colocación en obra.

CAPITULO II - MOVIMIENTOS DE TIERRAS.-

Art. 2.- Antes de emprender los trabajos, el Contratista se enterará del trazado, que fijarán los Arquitectos Directores, y se abrirá la excavación verticalmente, siempre que lo permita la naturaleza del terreno; en caso contrario se darán los taludes necesarios, se entibará y acodalará la zanja por cuenta del contratista.

Art. 3.- En las calles adoquinadas, se procederá a levantar el adoquín plegándolo a lo largo de uno de los lados de la zanja, y se acumulará la arena en montones; en las asfaltadas se cortará cuidadosamente el asfalto con cincel, recogiendo los trozos y formando con ellos un montón, y en las

afirmadas se procurará recoger la piedra martillada en montones o caballeros, sin mezcla, en ninguno de los casos, con la tierra que se extraiga del desmonte.

Art. 4.- La zanja se abrirá con el ancho puramente necesario para la colocación de los tubos, y las tierras sobrantes, después de cubiertos los tubos y rellenar la excavación, hasta la altura que fija la Dirección, se transportará por cuenta del Contratista sin que queden en la línea montones o caballeros.

Art. 5.- Para evitar que haya depósito de tierras en las calles, se observarán las prescripciones siguientes; Acoplados los tubos en una sola fila, a lo largo del trazado, o en un sitio en que no se interrumpen el tránsito público, se empezará haciendo la excavación en los primeros cien metros; cuando el desmonte haya llegado a su mayor profundidad, se irán colocando los tubos y una vez instalados y probados se emprenderá la excavación de los cien metros siguientes, rellenando al propio tiempo la primera zanja, apisonando bien las tierras y retirando los sobrantes, a fin de que nunca haya en obra más de doscientos metros.

Art. 6.- A fin de que no se produzcan asientos en el pavimento, se apisonarán bien las tierras por capas o tongadas de veinte centímetros de altura, humedeciéndolas antes de apisonarlas, cuando se ordena, sujetándose en todo lo demás a la práctica y reglamentos establecidos y a la inspección y vigilancia de los empleados de pavimentación.

Art. 7.- En las calles se colocarán por cuenta del Contratista, puentecillos o pasarelas sobre las zanjas, mientras éstas permanezcan abiertas se colocará de noche, en cada travesía, un farol con cristales de color encarnado para distinguir y señalar bien los obstáculos que haya en la obra.

Tomará aquél las preocupaciones necesarias para preservar los bancos, candelabros, árboles, etc., siendo responsable de los deterioros que hagan sus obreros.

Art. 8.- Si al tiempo de hacer la excavación aparecieran cuevas, socavaciones antiguas y otras causas que exijan obras de seguridad y consolidación del terreno, el Ayuntamiento las ejecutará por su cuenta, sin que las detenciones, dilación o suspensión que ocasionen estas obras en la colocación de los tubos, sean causa para que el Contratista haga reclamación de ninguna especie por el perjuicio que esto pueda originarle.

CAPITULO III - SUMINISTRO DE TUBOS Y PIEZAS ESPECIALES DE FUNCION; LLAVES Y DEMAS ACCESORIOS.-

Art. 9.- Los tubos rectos serán de los llamados de Junta Automática

Flexible, y sus dimensiones las que se indican en el siguiente cuadro:

Diámetro interior	m/m	100	150
Longitud útil	m.	6	6
Espesor	m/m	6,1	6,3
Ø exterior caña	m/m	118	170
Ø interior enchufe	m/m	121	173
Profundidad enchufe	m/m	189	243
Peso por ml. útil	Kgs.	18	27,5

Art. 10.- La forma y dimensiones de las piezas especiales de todas clases, son las conocidas en el mercado como de fundición dúctil con junta expresa y con junta elástica "Aurrera".

Art. 11.- La fundición será de la mejor calidad poco agria, bien homogénea, susceptible de ser trabajada a lima, sin escoria ni cenizas.

Los tubos podrán ser cortados, taladrados o mecanizados; en caso de discusión serán considerados como aceptables si la dureza superficial no sobrepasa de 230 unidades Brinell. En ensayos de tracción los tubos fundidos por centrifugación en coquilla metálica deben satisfacer las prescripciones de la siguiente tabla:

Resistencia mínima a la tracción.	Límite conven- cional de elas- ticidad a 0,2% mínimo	Alargamiento mínimo a la rótula: 10%
---	---	---

1 Newton/mm². 0,102 Kgf/mm².

Art. 13.- Se rechazarán los tubos:

1) En los que hayan sido reparadas las faltas con plomo, mastic o de cualquier otra manera.

2) En los que el espesor no uniforme presente entre su máximo y su mínimo una diferencia superior al límite señalado en el art. 9.

3) En los que el enchufe tenga uno de sus diámetros interiores más grande a más pequeño que el diámetro prescrito en el art. 9 en una cantidad que exceda de la tolerancia.

4) En los que la caña tenga en su diámetro exterior un defecto análogo.

Las tolerancias para la diferencia de espesor de los tubos los excesos de los enchufes y las faltas en los cordones son los indicados en el art. 9.

Art. 14.- Cada tubo será examinado y probado debidamente por un empleado práctico con la prensa hidráulica, a la presión de 30 atmósferas, marcadas con un manómetro con indicador de cuadrante en comunicación con la bomba de la máquina, y estará sometido cada tubo a la presión citada durante cinco minutos, en cuyo tiempo se golpeará repetidas veces y en toda su longitud con un martillo de un peso proporcional al espesor del tubo que se está probando.

Los tubos que no tengan las cualidades expuestas serán rechazados y se separarán del sitio de la prueba, no admitiéndose cuando sean reparados o compuestos, cualquiera que sea el sistema que para ello se emplee, a excepción de aquellos trozos recortados que sean necesarios para la obra, después de ser sometidos a nueva prueba.

Los que se resistan a la prueba y reúnan condiciones, se marcarán con caracteres claros a fin de que puedan ser reconocidos al colocarlos en obra.

Art. 15.- Terminada la colocación de los cien primeros metros de tubería con las bocas de riego, llaves, etc., que se señala en el art. 5 y antes de rellenar la excavación, se tapaná el extremo o extremos de la tubería si no existiera en uno de ellos llave de paso, y por medio de la prensa hidráulica, se someterán los tubos y juntas a una presión de 20 atmósferas y se observarán cuidadosamente las juntas para quitar las más pequeñas filtraciones o resudaciones.

Los gastos que estas pruebas originan serán de cuenta del Contratista.

Si al efectuar esta prueba se rajara algún tubo o pieza, se procederá a su sustitución, empleando, en el caso de no poder introducir otro de la misma longitud, una unión por manguito, no siendo en este caso abonados al Contratista los gastos de suministro de aquél y los de confección de las juntas necesarias para esta reparación.

Art. 16.- Las válvulas serán del tipo de cierre elástico en la versión de fundición dúctil, provistas de bridas para su instalación.

Art. 17.- El Contratista presentará las llaves a los encargados de la inspección, quienes las examinarán detenidamente y las desecharán, desde luego, las que no llenen las condiciones anteriores, pudiendo someter luego, las que fueren admitidas a las pruebas en la prensa hidráulica, de la manera siguiente: levantando la compuerta y abierta la llave, se tapaná las dos bocas con platillos de hierro o con los anillos de cáñamo y estopa, y se llenará la caja de agua, actuando con la prensa hasta que el manómetro marque 30 atmósferas; en seguida se cerrará la llave, se quitará uno de los platillos y se dará la presión por una de las bocas solamente.

Art. 18.- El Contratista queda obligado a entregar el número de tubos,

llaves y piezas especiales que para repuesto se consigna en el presupuesto debiendo entregarlos y colocarlos en los sitios que se le designen, al mismo precio que se estipula en el presupuesto para todo el material, pero rebajando la parte correspondiente a la colocación.

CAPITULO IV - COLOCACION DEL MATERIAL: _

Art. 20.- En las tuberías colocadas en tierra, la zanja tendrá 0,90 m. de profundidad media encima de los tubos y el fondo estará perfectamente enrasado.

Su anchura será de 0,70m., la indispensable para facilitar la colocación o inspección de los tubos.

Art. 21.- En el momento de su colocación, los tubos deberán ser cuidadosamente desembarazados de todos los cuerpos extraños que puedan accidentalmente haberlas introducido.

Para el montaje de los tubos y piezas especiales acoplados mediante la junta automática flexible o mediante la junta elástica "Aurrera" se cumplirán las siguientes Normas:

a) - Limpiar perfectamente el interior del enchufe, especialmente el alojamiento para el anillo de goma y untar una pasta lubricante.

b) - Introducir el anillo de goma en su alojamiento con los labios dirigidos hacia el fondo del enchufe.

c) - Untar con pasta lubricante la superficie interior del anillo y el extremo liso del tubo.

d) - Marcar en la parte lisa del tubo una referencia, a una distancia de su extremo igual a la profundidad del enchufe, disminuida en 1 cm.

e) - Enfrentar el extremo liso del tubo con el enchufe del siguiente y hacerlo penetrar hasta la referencia marcada; no debe pasarse esta posición para evitar contactos del metal con metal, que restaría flexibilidad a la junta. Este rápido montaje se facilitará con dispositivos de palanca, cadena o cable.

Art. 22.- Para obtener cortes perfectos deben emplearse útiles cortatubos con cuchillas especiales o máquinas de disco. Si el extremo cortado debe empalmarse con otro tubo del mismo tipo, hay que achaflanarlo previamente con una lima o con aparatos adecuados para no dañar el anillo de goma de la junta. Esta operación no es necesaria si el extremo cortado del tubo debe empalmarse con una pieza especial de junta expresa.

Art. 23.- Las juntas de las piezas de bridas se harán dejando entre las bridas un intervalo suficiente para colocar una roldana de plomo o cuero engrasado, bien plana, que tendrá la forma de un anillo plano, cuyo diámetro interior será un poco superior al de los tubos que hay que unir, y el exterior se calculará de modo que toque a los agujeros de los tornillos.

El espesor de las roldanas de plomo serán de 12 mm., y el del cuero de 6 mm.

Los tornillos que han de reunir las bridas de los tubos serán de diámetro apropiado a los taladros de aquellas y no inferior a 18 mm., y su rosca estará hecha con el mayor cuidado posible.

Se apretarán gradualmente uno después de otro, hasta que el plomo refluya exteriormente el cual se rebatirá con el martillo a fin de hacer la junta completamente impermeable.

Art. 24.- Las llaves se colocarán de manera que su eje de figura quede exactamente vertical, calzándoles para ello, si fuera necesario, con pequeñas cuñas; en esta situación se arrimarán los tubos con quienes hayan de unirse.

Art. 25.- Cuando las llaves tengan una posición fija y determinada de antemano, se empezará por la colocación de aquellas, llenando el intervalo que queda a un lado con un tubo recortado de la longitud conveniente, pues al otro lado siempre pueden colocarse tubos enteros para continuar la instalación.

Art. 26.- Las juntas que hayan de hacer en los tubos cuando se coloca un manguito, se ejecutarán de la manera siguiente:

Después de haber aproximado los dos tubos contiguos, dejando por lo menos un espacio de dos centímetros o de tener medido el manguito en uno de ellos, se correrá éste hasta dejarlo en una posición tal que el intervalo haya quedado entre los dos tubos, quede en el centro de la longitud del manguito.

Dispuestos así los tubos y el manguito, se procederá a ejecutar las juntas mediante dos contrabridas introducidas previamente en los tubos a acoplar.

Art. 27.- Las bocas de riego o incendio se colocarán de forma que la superficie de asiento e la columna quede horizontal y a una distancia de la rasante del terreno de 15 cm., para lo cual, unidos al codillo se colocarán los carretes necesarios para alcanzar dicha altura.

Art. 28.- Todas las llaves, bocas de riego y ventosa irán colocados en registro de ladrillos, con su correspondiente portezuela de fundición de los modelos que existen para cada una en la Oficina del Servicio de Aguas.

Art. 29.- Para desmontar las cañerías que resulten inútiles, el Contratista deberá desenchufar los tubos fundiendo las juntas de plomo, de manera que evite dicha rotura.

Todas las piezas serán separadas y limpiadas perfectamente, interior y exteriormente, transportadas al almacén del Servicio de Aguas.

El plomo podrá ser utilizado por el Contratista, y su valor descontado en la liquidación.

Art. 30.- El Contratista será responsable de los tubos y piezas que haya roto innecesariamente o que hayan desaparecido, y su valor se deducirá en la liquidación. CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES Y ABONO DE OBRAS.-

Art. 31.- Se facilitarán al Contratista las expropiaciones de terrenos en la faja o zona en que han de colocarse las tuberías, pero no indemnizarán los perjuicios que se originen en la apertura de caminos para el transporte de los tubos y acopio de los mismos, que serán de cuenta del Contratista, así como los daños y perjuicios que causen sus operarios a los dueños y colonos de los terrenos inmediatos a las obras por rodar los tubos fuera de la zona precisa o por hacer destrozos a la construcción.

En el caso de que la expropiación de alguno o de algunos de los terrenos que cruce la línea, no pueda efectuarse con la prontitud necesaria, por causas ajenas y por las dificultades que llevan siempre consigo los expedientes que hay que formar, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna de ningún género, si bien se le tendrá en cuenta en el tiempo que se fije para la construcción.

Art. 32.- Las obras concluidas se abonarán a los precios designados en el cuadro de precios del presupuesto y con arreglo a los cubos realmente ejecutados, sin tener para nada en cuenta las indicaciones del proyecto, respecto al número de cada clase de unidades.

Art. 33.- Cuando, por consecuencia de rescisión u otra causa, fuere necesario valorar obras incompletas, se aplicarán los precios del cuadro de precios sin que pueda pretenderse la valoración de cada unidad de obra en otra forma que la establecida en dicho cuadro.

Art. 34.- En ningún caso tendrá derecho el contratista a reclamación alguna, fundada en insuficiencia de los precios de los cuadros o en omisiones del costo de cualquiera de los elementos que constituyan los referidos precios.

Art. 35.- No se abonará al Contratista partida alguna por medios auxiliares.

Art. 36.- Si ocurriese la necesidad de fijar algún precio, se hará contradictoriamente, entre los Arquitectos Directores y el Contratista.

La fijación del precio habrá de hacerse precisamente antes de que se ejecute la obra a que hubiera de aplicarse, pero si por cualquier causa hubiere sido dicha obra ejecutada antes de llenar este requisito, el Contratista quedará obligado a conformarse con el precio que para la misma señale la Dirección.

Art. 37.- El Contratista no podrá hacer por sí alteración en ninguna de las partes del Proyecto aprobado, sin autorización por escrito de los Arquitectos, sin cuyo requisito no le serán de abono los aumentos que pudieran resultar a consecuencia de las variaciones no autorizadas.

Art. 38.- El Contratista deberá tener al frente de los trabajos un representante capaz de reemplazarle y que tenga para ello la autoridad necesaria, a quien puedan dirigirse las comunicaciones o las observaciones necesarias.

Art. 39.- Para la recepción definitiva, informarán los Arquitectos Directores, si durante el plazo de garantía se ha notado algún defecto en las tuberías, y en caso afirmativo, si procede o no a la reparación.

Art. 40.- La liquidación de las obras se hará por los Arquitectos Directores cuando se hallen completamente terminadas y recibidas provisionalmente, y el Contratista podrá sacar una copia.

La aceptación de ésta será definitiva, tanto en la aplicación de los precios como en las unidades de obra.

Si se niega a aceptarla o firma con protesta, se entenderá un acta de la presentación, manifestando sus pretensiones por escrito en los veinte días siguientes, no siendo admitidas las reclamaciones posteriores y considerándose, en consecuencia, como aceptada la liquidación.

Art. 41.- El Contratista tendrá derecho a que se le acuse recibo, si lo pide, de las comunicaciones y reclamaciones que dirija a los Arquitectos, a su vez estará obligado a devolver a éste, ya originales, ya copias, todas las órdenes y avisos que reciba, poniendo al pie "enterado".

Art. 42.- El Contratista responderá de todas las cargas sociales del personal que intervenga en las obras, así como el de accidente, tomando las medidas pertinentes que aseguren la integridad física de los mismos.

HERRI LANETAKO INGENIARI TEKNIKOA

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

Art. 1.- El Contrato se formalizará mediante documento privado o público a petición de cualquiera de las partes y con arreglo a las disposiciones vigentes. En el contrato se especificarán las particularidades que convengan ambas partes. El contratista y el propietario, ante de firmar el documento, firmarán al pie del Pliego de Condiciones. La parte que solicite el contrato público, correrá con los gastos de su formalización. Siendo el Ayuntamiento, parte contratante en el mismo, se entiende que podrán ser de obligado cumplimiento los Pliegos de Condiciones ya existentes en dicho Ayuntamiento, además de los aquí expresados.

Art. 2.- El contratista convocado, tiene derecho a sacar copias, a su costa de los planos, Pliegos de Condiciones y demás documentos que los contratistas e industriales precisen, para redactar proposiciones de presupuesto.

Art. 3.- Ambas partes se comprometen en sus diferencias al arbitraje de equidad, que se ofrecerá a los Arquitectos Directores y en su defecto al que pueda nombrar el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente.

Art. 4.- El Contratista es responsable de la ejecución de las obras en las condiciones establecidas en el contrato y en los documentos que componen el desarrollo técnico del proyecto. Como consecuencia de ello, vendrá obligado a la demolición y reconstrucción de todo lo mal ejecutado, sin que pueda servir de excusa el que los Arquitectos Directores hayan examinado y reconocido la construcción durante las obras, ni el que hayan sido abonadas en liquidaciones parciales.

Art. 5.- En caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, el Contratista se atenderá a lo dispuesto a estos respectos en la legislación vigente, siendo, en todo caso, único responsable de su incumplimiento y sin que por ningún motivo pueda quedar afectada la propiedad o la Dirección Facultativa, por responsabilidad en cualquier aspecto.

Art. 6.- El Contratista está obligado a adoptar todas las medidas de seguridad que las disposiciones vigentes preceptúen, para evitar en lo posible accidentes a los obreros o a los viandantes, no solo en los andamios, sino en todos los lugares peligrosos de la obra. De los accidentes y perjuicios de todo género, que por no cumplir el contratista lo legislado sobre la materia, pudieran acaecer o sobrevenir, será éste el único responsable, o sus representantes en la obra, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente todas las disposiciones oficiales de seguridad en el trabajo.

Art. 7.- El Contratista será responsable de todos los accidentes que por inexperiencia o descuido sobrevengan, tanto en la edificación donde se efectuen las obras, como en las propiedades contiguas. Será, por tanto, de su cuenta el abono de las indemnizaciones a quien corresponda y cuando ello hubiera lugar, de todos los daños y perjuicios que se puedan causar.

Art. 8.- Serán de cargo y cuenta del contratista, el vallado y la policía del solar, cuidando de la conservación de sus líneas de lindero y vigilando que, por los poseedores de las fincas contiguas, si las hubiere, no se realicen durante las obras actos que mermen o modifiquen la propiedad.

Toda observación referente a este punto, será puesta inmediatamente en conocimiento del Arquitecto Director.

Art. 9.- El Contratista es responsable de toda falta relativa a policía

urbana y a las Ordenanzas Municipales a estos respectos vigentes en la localidad en que la edificación esté emplazada. Así mismo, es responsable de las faltas relativas a las condiciones de licencia que le puedan afectar en función de su cometido, debiendo solicitar estas condiciones de la Propiedad.

Art. 10.- En caso de muertes o quiebra del contratista, quedará rescindida la contrata, pudiendo sus herederos llevarla a cabo en las mismas condiciones, y previa aprobación del Arquitecto, sin que en caso contrario tengan aquellos derecho a indemnización alguna.

Art. 11.- Quedará rescindida la Contrata por incumplimiento del Contratista de las condiciones estipuladas en este Pliego General, perdiendo en este caso la fianza y quedando sin derecho a reclamación alguna.

Art. 12.- Así mismo, son casos de rescisión la morosidad en la ejecución, la falta de observación en las órdenes recibidas y la insubordinación.

Art. 13.- La interpretación de cuantos casos de rescisión pudieran presentarse corresponde a los Arquitectos, a cuyas instrucciones deberá someterse el Contratista, sin derecho a reclamación alguna.

Art. 14.- Siempre que rescinda la contrata por causas ajenas a la tarifa de cumplimiento del contratista, se abonará a éste las obras ejecutadas con arreglo a las siguientes condiciones:

Los materiales a pie de obra, si son de recibo y en cantidad proporcionada a la obra pendiente de ejecución, asignándose los precios marcados en los cuadros de precios o en su defecto, los que señalen los Arquitectos.

Las cimbras, apeos y demás medios auxiliares, siendo de abono al contratista la parte de su valor correspondiente en proporción a la cantidad de obra que falte por ejecutar y no haya sido abonada en la liquidación, si los Arquitectos deciden no conservarlos, se retirarán de la obra.

Art. 15.- Cuando se rescinda la Contrata por incumplimiento del Contratista, éste llevará implícita la pérdida de fianza, sin que admita reclamación alguna, ni otro derecho que el abono de la cantidad de la obra hecha y el recibo de materiales acopiados a pie de obra que reúnan las debidas condiciones o sean necesarios para la misma.

Art. 16.- Las contradicciones, cualquiera que sea su aspecto, entre el presente Pliego General de Condiciones Legales y el Contrato, ya sea público o privado, se resolverán siempre a favor del contrato.

Art. 17.- Las funciones a desarrollar en la ejecución del presente proyecto se consideran clasificadas:

- 1 - El propietario o promotor de la obra.
- 2 - El equipo técnico facultativo del propietario o del promotor.
- 3 - El constructor de la obra.
- 4 - El equipo técnico del constructor de la obra.
- 5 - El fabricante de productos, elementos y sistemas homologados.

En caso de que una sola persona intervenga bajo dos o más de las condiciones expresadas, concurrirán en ella las atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes a las distintas funciones que en tal caso desempeñan. Dichas funciones se consideran reguladas, tanto en su aspecto de atribuciones, como de obligaciones por las NORMAS REGULADORAS DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS OBRAS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, aprobadas por el Consejo Superior del Colegio de Arquitectos.

Art. 18.- La Contrata deberá conocer y cumplir la legislación vigente en materia de seguridad y cumplirá muy especialmente la siguiente normativa oficial:

CAPITULO VII DEL REGLAMENTO GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (Aprobado por Orden de 31 de Enero de 1.940).

REGLAMENTACION NACIONAL DE TRABAJO EN LAS INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS (Aprobada por Orden de 11 de Abril de 1.946).

ORDENANZA GENERAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (Aprobado por Orden de 9 de Marzo de 1.971).

NORMAS PARA ILUMINACION DE CENTROS DE TRABAJO (Aprobada por Orden de 26 de Agosto de 1.940).

PROPAGANDA SOBRE PREVENCION DE ACCIDENTES (Aprobada por Orden de 31 de Julio de 1.944).

REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION: (Aprobado por Orden de 20 de Mayo de 1.952, u Ordenes complementarias de 19 de Diciembre de 1.953 y 23 de Septiembre de 1.966).

REGLAMENTO DE SEGURIDAD A LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN EN CAJONES O CAMARAS DE AIRE COMPRIMIDO: (Aprobado por Orden del 20 de Enero de 1.956).

ORDENANZA DEL TRABAJO, CONSTRUCCION DE VIDRIO Y CERAMICA (Aprobado por Orden de 28 de Agosto de 1.970, B.O.E., de 5 de

Septiembre de 1.970).

De todo accidente o daño que devengue por incumplimiento de las Normas y Reglamentos citados, será exclusivamente responsable la Contrata de la obra, o sus representantes según especifica el art. 6 del presente Pliego de Condiciones Legales.

Art. 19.- Se cumplirán así mismo, las CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO que especifiquen para cada partida las NORMAS TECNOLOGICAS DE LA EDIFICACION en su apartado de construcción.

Art. 20.- La aparición o existencia de normativa sobre seguridad en la construcción no citada en el artículo anterior, será así mismo, de obligado cumplimiento, no siendo excusa para su no conocimiento y puesta en práctica, el no estar reseñada expresamente en este Pliego.

De todo daño de cualquier orden que se ocasione en la propia obra o a terceros por incumplimiento de cualquier apartado de la documentación del presente proyecto, será responsable exclusivo la contrata de la obra o su equipo técnico, debiendo considerarse con el mismo nivel de obligatoriedad que la documentación del proyecto, las órdenes reseñadas en el Libro Oficial de Ordenes por parte del Arquitecto Director o del Aparejador o Arquitecto Técnico.

Art. 21.- Las intervenciones del Arquitecto y del Aparejador en la ejecución del presente proyecto, se ajustarán a lo determinado en el Decreto de 16 de Julio de 1.935, en el que se establece la obligatoriedad del Aparejador en las obras, así como su campo de acción y responsabilidades inherentes. En especial se insiste en los párrafos del preámbulo del Decreto y su artículo número 2. Caso de realizar el Arquitecto Técnico las funciones de Aparejador, sus intervenciones vendrán definidas por el Decreto de 19 de Febrero de 1.971. En especial recordamos el artículo 1, epígrafe A (Atribuciones en las direcciones de obras) número 3, según el cual es misión de dichos técnicos "controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad en el trabajo.

Art. 22.- Se considera asimismo, recogido en el presente pliego y obligatorio en el curso de la ejecución del presente proyecto las anotaciones de campos de actuación que indica la Orden del 27 de Septiembre de 1.974, del Ministerio de la Vivienda en la exposición de motivos. Por otra parte, también se recoge con el mismo sentido obligatorio anterior, el articulado de la susodicha Orden.

HERRI LANETAKO INGENIARI TEKNIKOA

CONDICIONES ESPECIFICAS MATERIALES DE ALUMBRADO

Lámparas.-

Estos elementos satisfarán las exigencias particulares de cada tipo especificadas en las normas CEI y UNE.

A continuación se recogen brevemente los aspectos más importantes en función de su tipo y potencia.

- Lámparas de vapor de sodio de alta presión.

Estas lámparas cumplirán tanto dimensional como eléctricamente, lo exigido en la Publicación CEI número 662 "Lámparas de descarga en vapor de sodio alta presión".

En cuanto a sus características contractuales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Potencia..... 150 Watios.

Flujo luminoso mínimo a las 100 horas..... 15.000

Tensión de arco (voltios)..... 100.

El flujo inicial de las lámparas será avalado mediante Certificado Oficial.

Previamente a la aceptación por la Dirección Facultativa de las lámparas a utilizar, se presentarán por parte del adjudicatario, las curvas de depreciación luminosa y mortalidad garantizadas por el fabricante o fabricantes de lámparas a emplear.

A efectos de dicha garantía, ésta deberá extenderse a un período mínimo equivalente a una utilización de 3 años en alumbrado público.

Caso de que los tipos de lámparas presentados por el adjudicatario no satisfagan los requerimientos mínimos de depreciación luminosa y mortalidad, a juicio de la Dirección Facultativa, y se pueda demostrar la existencia de más de un tipo que si lo hagan, y se pueda demostrar la existencia de más de un

tipo que si lo haga, dicha Dirección podrá exigir su utilización.

Luminarias.-

Los diferentes tipos de luminarias a utilizar, responderán a los criterios básicos siguientes:

- Seguridad del usuario.
- Prestaciones constructivas para garantizar a lo largo de la vida de la luminaria el menor deterioro de sus características iniciales y los menores gastos de mantenimiento.
- Prestaciones fotométricas para lograr la solución adecuada más económica posible de primera instalación y explotación.

Todos los elementos que se integren en las luminarias, así como la propia luminaria cumplirán con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, vigente e Instrucciones complementarias, con la normativa UNE y en caso de no existencia de ésta, con las normas y recomendaciones internacionales ISO y CEI.

Así mismo, cumplirán con las mínimas exigencias cualitativas y cuantitativas contenidas en la UNE 20447 (CEI 598) y con lo que a continuación se recoge en este Pliego de Condiciones:

- Vapor de sodio alta presión hasta 150 W.
- Vapor de mercurio hasta 250 W.
- Vapor de sodio baja presión hasta 35 W.

Cumplirán las condiciones esenciales siguientes:

- Seguridad:
 - Como envolvente de material eléctrico de baja tensión, cumplirá con la norma UNE 20314 como aparato clase I.
 - El cierre de bloque óptico no podrá desprenderse de la carcasa de la luminaria por errores de su manipulación efecto de las vibraciones o fallo de elementos móviles o giratorios que lo posicionen. En caso de rotura del cierre del bloque óptico de las partes que se desprenden del mismo, serán pequeños trozos de forma irregular de bordes no cortantes y de peso inferior a 20 gr.
 - El posible desprendimiento de los auxiliares eléctricos por efecto de las vibraciones, no supondrá riesgo de caída sobre la vía pública, debiendo quedar depositados dentro del propio alojamiento donde van ubicadas.
 - Cumplirán con IP-5 (tercera cifra) según UNE 20234.

- Fotometría:

Según la publicación número 34 de la CIE su clasificación deberá de responder a los siguientes mínimos:

- Alcance (longitudinal): A 60.
- Dispersión (transversal): D 25.
- Control (deslumbramiento): SLI 3,2.

El rendimiento fotométrico será 75% con lámpara de bulbo clara de vapor de sodio alta presión y 60% con lámpara de bulbo opal, de vapor de mercurio o de vapor de sodio baja presión, de forma que permita obtener como mínimo los resultados luminotécnicos proyectados.

- Construcción.-

La parte estructural o cuerpo principal de la luminaria será de aluminio inyectado a presión según UNE 38623 o 38258. Irá convenientemente pintada en su exterior, y cumplirá los siguientes valores; Grado 0 de adherencia inicial y Grado 2 después de envejecimiento, según INTA 16.02.99; brillo no inferior al 60%., según INTA 16.02.06. A cambio de color no superior al 3 N B S según INTA 16.02.08.

Constructivamente estará formada por dos partes principales, bloque óptico y compartimento de auxiliares eléctricos.

El bloque óptico a su vez estará compuesto por dos elementos fundamentales, reflector y cierre. El grado de hermeticidad del conjunto será IP-55, según 20234. Dicha hermeticidad se mantendrá a lo largo de la vida de la luminaria, incluso después de realizadas las operaciones habituales de recambio o sustitución de lámpara.

El reflector será monocasco, de aluminio de 1 mm., de espesor, y la capa de protección anódica del mismo deberá tener un espesor mínimo de 4 micras según UNE 38012 o 38013, debiendo ser como mínimo la calidad del sellado "BUENA", según UNE 38016 o 38017. Geométricamente, las curvas que compongan, tanto las secciones transversales, como las longitudinales del reflector, serán tales que hagan mínima la elevación de la tensión de arco de la lámpara, no admitiéndose variaciones superiores a las recogidas en las Normas de lámparas respectivas.

El cierre del bloque óptico será de vidrio, con una transmitancia mínima, para 1 mm., de espesor, del 96% para las longitudes de onda comprendidas entre 550 y 800mm., tendrán una resistencia al choque térmico superior a 180 según DIN 52319 o DIN 52313, y su resistencia, según 43025 será de 30 Kg/m2., a flexión y 12500 Kg/cm2., a compresión.

El compartimento de auxiliares eléctricos será tal, que permita el montaje con amplitud de los elementos eléctricos, y su funcionamiento a una temperatura adecuada, que en ningún caso superará los 60 C de ambiente. El grado de hermeticidad del bloque óptico será de una pieza y de materiales

elásticos, cuyas características no sufran alteraciones a temperaturas de hasta 120 C. Los portalámparas serán de porcelana reforzada y cumplirán la publicación CEI 230.

Las prestaciones y características antes descritas estarán avaladas por los Certificados Oficiales siguientes:

- Grado de protección clase I.
- Grado de hermeticidad.
- Composición química de la carcasa. CANIM.
- Envejecimiento de la pintura. INTA.
- Características del vidrio: INSTITUTO NACIONAL DE CERAMICA Y VIDRIO.
- Anodizado y sellado del reflector: CENIM.
- Diagrama polar para planos 0-180 y 90-270.
- Matriz de intensidades. INSTITUTO DAZA DE VALDES.

Equipos eléctricos.-

Los equipos eléctricos, de acuerdo con el tipo de lámpara a utilizar y el empleo de regulador de flujo, estarán compuestos por los elementos correspondientes, cuyas características y prestaciones serán las siguientes:

- Balasto.- Todos los balastos cumplirán con las exigencias del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, así como con las normas CEI y UNE existentes. Llevarán las inscripciones en las que se indique:

- Marca registrada.
- Referencia del tipo de constructor.
- Tensión de alimentación en voltios, intensidad nominal y frecuencia en hercios.
- Factor potencia.
- Potencia y tipo de lámpara o lámparas para las que sirve dicho balasto.
- Esquema de cableado con indicación de los bornes activos.

Tendrá forma y dimensiones adecuadas para su perfecta ubicación en el interior de las luminarias. Los devanados internos se realizarán con hilo de cobre de la sección adecuada y tendrán como mínimo la clasificación "F" según VDE hasta 120 C en los devanados pudiendo soportar temperatura de trabajo de hasta 120 C en los devanados, según ensayo recogido en la UNE 20395-76.

Deberán presentar un aislamiento de 2 entre devanado y cubierta metálica exterior, cuando se les aplique una tensión de corriente continua de 500 V.

Superarán el ensayo de rigidez dieléctrica consistente en aplicar una

tensión sinusoidal de 50 Hz., y de valor $(2V+1000)$ voltios, siendo V la tensión de la red y comprobar que no existe perforación durante el ensayo.

El balasto alimentado a una tensión nominal no deberá suministrar una intensidad de corriente superior a un 5% ni inferior a un 10% de la nominal de la lámpara.

Estarán protegidos contra la influencia magnética, tal como marca el ensayo de UNE 20935-76.

Todas las reactancias al ser ensayadas según marcan las normas UNE y CEI, no deberán presentar valores térmicos superiores a los siguientes:

- Arrollamiento: 70 C + T.amb.
- Exterior: 60 C + T.amb.
- Bornes exteriores: 40 C + T.amb.

En cuanto a la temperatura t_w deberá figurar y será como mínimo de 120 C.

Irán provistos preferentemente de terminales de salida sin tornillo, de enchufe rápido para asegurar buenos contactos, y una adecuada protección eléctrica.

Llevarán tornillos de toma de tierra claramente marcados, y que no produzcan confusión para su conexionado.

Según el tipo de lámpara a utilizar los balastos cumplirán además de las condiciones generales expuestas, las particulares que a continuación se indicarán:

- Balastos para lámparas de vapor de sodio alta presión.-

Deberán ser acordes en sus puntos fundamentales, a lo recogido en la norma UNE 20395-76 por similitud de fabricación y eléctricamente, satisfarán los siguientes aspectos:

- Potencia en W: 150.
- Pérdidas en W: 20+5%
- Impedancia: 99+5%

Debido a la influencia de la impedancia en la vida de la lámpara, la tolerancia de la misma en menos será cero. El factor de cresta será inferior a 1,7 prefiriéndose valores próximos a 1,4.

- Condensadores.- Cumplirán con las exigencias del reglamento electrotécnico para baja tensión, así como la norma CEI 566. Llevarán con carácter indeleble, las siguientes indicaciones en sus carcasas:

- Marca registrada.
- Referencia del tipo de constructor.
- Tensión nominal en voltios.
- Capacidad nominal en microfaradios.

- Frecuencia nominal en Hz.
- Temperaturas mínima y máxima de funcionamiento.

Deberá poder funcionar en cualquier posición, y serán del tipo secto, y no supondrán peligro ecológico a causa de sus componentes. Llevarán incorporada resistencia de descarga.

A la temperatura de funcionamiento normal, es decir, + 20 C de ambiente, deberán soportar una sobretensión permanente de 10% o una sobretensión instantánea del 20%.

Soportarán como mínimo una temperatura comprendida entre -20 y +85 C sin presentar alteración de características.

Estarán previstos de terminales de enchufe rápido sin tornillo. Pasarán satisfactoriamente el ensayo de envejecimiento acelerado consistente en mantener durante 500 horas, a una tensión alterna entre bornes de 1,25 V., y a una temperatura máxima de T.máx. + 5 C.

Estas prestaciones estarán avaladas mediante los oportunos certificados oficiales.

- Arrancadores.- Se emplearán en el equipo eléctrico, para las lámparas de vapor de sodio de alta presión. Serán del tipo de superposición, con transformador de impulsos incorporados, y deberán satisfacer las exigencias eléctricas de seguridad y construcción recogidas en la norma CEI o su equivalente UNE 20514. Cumplirán los vapores especificados en la publicación CEI 622 "Lámparas de descarga en vapor de sodio alta presión", así como todos los requisitos recogidos en la publicación CISPR número 1 para evitar las perturbaciones radioeléctricas en instalaciones de seguridad.

Para garantizar la seguridad eléctrica satisfarán los requerimientos sobre componentes armónicos producidos en la red, recogidas en la norma europea EN50006.

Suministrarán la energía necesaria y suficiente para cada tipo de potencia de lámpara, y serán muy precisos en el control del ángulo eléctrico en el que se debe producir el impulso de arranque. La calidad y fiabilidad de sus componentes, permitirá en caso de fallo de la lámpara su funcionamiento en vacío durante 3 meses como mínimo.

Estas prestaciones serán avaladas mediante los oportunos certificados oficiales.

- Reductores o reguladores de flujo.- Estarán constituidos por una inductancia auxiliar, montada bien en serie o paralelo con la reactancia principal y accionada mediante un interruptor o conmutador fiable. Permitirá la reducción del consumo en lámpara y del flujo de la misma en las siguientes proporciones:

- Reducción del flujo: 50% del nominal.

- Reducción del consumo: 40% del nominal.

La inductancia auxiliar satisfará las exigencias fundamentales aplicables a la inductancia principal escogidas en los apartados correspondientes de este Pliego.

Deberá asegurarse que durante la conmutación se evite un apagado de la lámpara por fallo de la tensión de reencendido cíclico y además no se modificará el factor de potencia por debajo de 0,9 según lo recogido en la reglamentación vigente.

Su funcionamiento será tal, que la conmutación estabilizada se realizará en un plazo superior a 2 minutos e inferior a 6.

La alimentación de los mismos desde el correspondiente cuadro de alumbrado se realizará mediante una línea independiente de características adecuadas, de sección 2 x 2,5 mm².

- Fusibles.- Cumplirán lo establecido en la norma UNE 20520. Estarán además calibrados para el consumo correspondiente y llevarán inscritos sus valores de calibrado y tensión de red.

- Soportes.- Cumplirán constructivamente el coeficiente de seguridad de 3,5 en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. En cuanto a protección contra la corrosión según el tipo de tratamiento que se especifique, toda la normativa al respecto. Por su geometría y características constructivas responderán a la exigencia siguiente:

"Báculo y columna de chapa de acero.- Estarán contruidos con chapa de acero al carbono ST-37-2 y serán de una sola pieza soldada a tope a lo largo de su generatriz, mediante proceso automático en atmósfera de gas activo, según normas DIN-1910 y DIN 8559.

El fuste terminará en su parte inferior en una placa de asiento y amarre, de dimensiones y espesor adecuados a su función. La placa estará conformada por embutición y su unión al fuste se efectuará mediante soldaduras interiores y exteriores. Irá provista de cuatro agujeros troquelados de dimensión y características necesarias para el paso correcto de los pernos de anclaje de la cimentación (medida que deberá comprobar el adjudicatario).

El fuste irá provisto de una abertura con su correspondiente puerta troquelada rectangular de vértices redondeados. En el interior de dicha abertura podrá alojarse acoplada a una pletina la caja portafusibles y bornes.

La abertura irá reforzada interiormente con un marco soldado de dimensiones suficientes para cumplir el coeficiente de seguridad del 3,5 de la misma.

Los accesorios de fijación y accionamiento de la puerta serán de acero inoxidable y tendrán la fiabilidad necesarias.

Para su protección contra la oxidación los báculos y columnas serán

galvanizados mediante inmersión en baño de zinc fundido que deberá contener como mínimo un 98,5% en peso de zinc, de acuerdo con UNE 37501. Los báculos y columnas una vez libres de suciedad, grasa y cascarilla, etc., para lo que se emplearán los necesarios baños de desengrasado, descapado de ácido, tratamiento con mordiente, lavabos y precalentamiento (vía seca, se sumergirán en el baño de zinc de una sola vez el tiempo necesario).

Una vez galvanizados estos elementos no se someterán a ninguna operación de conformación o repaso mecánico que deteriore el recubrimiento.

El espesor de galvanizado será como mínimo de 520 gr/m²., y la homogeneidad, adherencia y aspecto superficial del recubrimiento cumplirán con las normas UNE 37501 y UNE 7183.

Cuando así lo indique el estudio, sobre el recubrimiento de galvanizado se podrá pintar con una primera capa de imprimación y una pintura de terminación de las características y color que indique la Dirección Facultativa.

Brazos murales.-

Serán de tubo de acero sin soldadura terminados en una placa triangular de 200 mm., de lado con sus vértices redondeados y provista de tres talados de 12 mm., de diámetro, siendo el espesor de la placa de 10 mm. La sujeción del tubo a la placa se realizará mediante soldadura continua.

El vuelo medio aproximado será el indicado en el estudio, y permitirá conseguir la alineación de los puntos de luz.

En los casos en que la altura de las construcciones donde vayan los brazos murales, no permita conseguir la altura del punto de luz proyectado, se dotará a estos del sistema de alargadera o recrecido conveniente.

Las dimensiones, forma y sistema de colocación de los pernos de anclaje será la adecuada para conseguir la resistencia necesaria de acuerdo con la edificación en la que se realice el anclaje o amarre.

Para su protección contra la oxidación los brazos murales y alargaderas, serán galvanizadas mediante inmersión en baño de zinc fundido que deberá contener como mínimo un 98,5% en peso de zinc, de acuerdo con la norma UNE 37501. El brazo una vez libre de suciedad grasa, lavados y precalentamientos (vía seca) se sumergirán en el baño de zinc de una sola vez el tiempo necesario.

Una vez galvanizados será como mínimo de 520 gr/m²., y la homogeneidad, adherencia y aspecto superficial del recubrimiento cumplirá con las normas UNE 37501 y UNE 7183.

- Armarios de alumbrado.- Serán del tipo intemperie prefabricados de hormigón de 350 Kg/cm²., cumpliendo las condiciones de protección IP-449 según UNE 20234.

Serán de una sola pieza incluyendo en ella, tanto la parte superior o exterior del armario, como la parte a empotrar que sirve al mismo tiempo de

elemento de anclaje y de arqueta de cables.

La parte exterior tendrá forma básicamente paralelepípedica, con sus caras cerradas excepto la delantera. El techo tendrá una prolongación o visera al frente y una inclinación hacia atrás. El frente quedará cerrado por una puerta de poliéster reforzado con fibra de vidrio articulada en dos pivotes embebidos en el armario y cerrará sobre el marco de hormigón e irá provista de una cerradura intemperie que permita el adecuado accionamiento mecánico e inviolabilidad.

Dispondrá de aireadores que permitan el paso del aire, pero no el de insectos u objetos extraños.

Las dimensiones serán las necesarias para alojar en su interior los siguientes elementos:

- Programadores.- Dispositivo electrónico programado para efectuar de forma perpetua y automática, el encendido y apagado principal de la instalación con corrección astronómica de acuerdo con la latitud del lugar. Así mismo permitirá el apagado y encendido.

Con estos prototipos se podrán realizar por cuenta del adjudicatario, cuantos ensayos se estimen oportunos, tanto oficiales como destructivos. Este control previo, no constituye su recepción provisional, ni mucho menos la definitiva.

- PROGRAMA DE TRABAJO.- El Contratista presentará en un plazo de siete días posteriores a la adjudicación de las obras y antes del comienzo de éstas, el programa de trabajo con especificación de los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas unidades de obra, programa que para ser vigente deberá ser aprobado previamente por la Dirección Facultativa, la cual en caso de discrepancia, fijará el orden y plazos de ejecución de los distintos trabajos.

El plan de obra una vez aprobado, se incorporará a este Pliego, y adquirirá por tanto, carácter contractual.

El Contratista presentará así mismo, una relación completa de los servicios, equipos y planos de detalle necesarios para la buena marcha de las obras y que se compromete a realizar en cada una de las etapas del Plan.

- REPLANTEO DE LAS OBRAS.- Antes de iniciar la ejecución de las obras se procederá al replanteo de las mismas sobre el terreno. Durante la ejecución de las obras se realizarán los replanteos parciales que interesen al contratista o a la dirección.

Todos los replanteos serán realizados en presencia de la Dirección Facultativa que deberá dar la conformidad a los mismos por escrito. El replanteo inicial de la obra se realizará dentro de los doce días siguientes a la adjudicación.

- ACTA DE REPLANTEO.- Realizado el replanteo se procederá a levantar el Acta de Replanteo en la que se recogerán todas las observaciones que se consideren necesarias, debiendo ser firmada por triplicado por la Dirección Facultativa, y Contratista en el referido plazo de los doce días siguientes a la adjudicación. El acta de replanteo es requisito indispensable para el comienzo de las obras.

- INICIACION Y PROSECUCION DE LAS OBRAS.- Después de firmado por ambas partes el contrato y acta de replanteo, el Contratista deberá comenzar las obras dentro del plazo máximo de siete días y la finalización de las mismas no superará el plazo de ejecución previsto.

- RESPONSABILIDAD DEL REPLANTEO.- El Contratista será el único y exclusivo responsable de que desaparezca o se modifiquen algunas de las señales que definan el replanteo, así como las consecuencias que puedan derivar de la modificación de las referidas señales para interpretación de las mismas.

- GASTOS DE MATERIAL Y PERSONAL DE REPLANTEO.- Serán por cuenta del contratista todos los gastos que originen los replanteos y la conservación de las señales. Así mismo, será por su cuenta todo el material que se precise utilizar y pondrá a disposición de la Dirección Facultativa el personal que estime necesario utilizar para llevar a cabo adecuadamente los replanteos.

- ZANJAS.- Las zanjas para canalizaciones subterráneas, comprenden levantar el pavimento si existiera, la excavación, tendido del lecho de arena, colocación de la capa plástica de aviso, relleno y reposición del pavimento si existiera de las mismas características y transporte de los productos sobrantes a vertedero.

La reposición del pavimento no se limitará solamente a la parte de las obras realizadas, sino que comprenderá toda la zona necesaria para mantener la uniformidad del pavimento inicial, de forma que en lo posible no llegue a apreciarse externamente la obra a cuyo efecto podrá obligarse a reconstruir, si se estima oportuno, una superficie más amplia que la de la zanja estricta efectuada en el pavimento de la vía.

Por el Adjudicatario serán tomadas a su cuenta y riesgo todas las medidas de defensa y seguridad que garanticen el tráfico normal de vehículos y peatones, asimismo se instalarán todas las señales diurnas y nocturnas precisas, que adviertan del peligro para la circulación.

Cuidará igualmente de la estabilidad y conservación de las canalizaciones e instalaciones que existan sobre el suelo y que resulten directa o indirectamente afectadas por los trabajos. A este efecto y llegado el caso, el

adjudicatario se pondrá en contacto con la Dirección Facultativa que dará las indicaciones pertinentes y que deberán ser acatadas en su totalidad.

En ningún caso se cortará la circulación, debiendo ejecutarse los pasos que atraviesan la calzada con la mayor rapidez posible.

Aún cuando por el adjudicatario sean tomadas las medidas de seguridad que procedan, la reparación de cualquier avería y consecuencias de cualquier accidente que de modo imprevisto se produzca, será de cuenta del adjudicatario y responderá igualmente de cuanto ello se derive.

- Interruptores.- Llevarán los siguientes interruptores: Diferencial, automático monofásico por cada circuito, interruptor manual. El interruptor diferencial será de media sensibilidad de 300 mA de intensidad de defecto. Los interruptores automáticos y los manuales serán rotativos de levas, multimodulares para una tensión de hasta 600 V.

- Contactores.- Llevará tres contactores:

Contactor III principal.

Contactor II auxiliar.

Contactor II de mando a reductor de flujo.

Estarán dimensionados de acuerdo con la intensidad y serán de construcción hermética con caja de plástico y contactos abiertos en reposo de las siguientes características:

Duración mecánica: 15 millones de maniobras.

Tensión de aislamiento: 660 V.

Temperatura máxima: + 55 C.

- Varios.- Completarán los elementos del armario los siguientes componentes:

- Termostatos.

- Resistencia de caldeo.

- Lámpara de iluminación cuadro.

- Contactor de hora de encendido.

- Todos los elementos de medida que exija la Compañía suministradora de energía, que irán dentro del armario en compartimento independiente.

- Cableado, bandejas, pilotos, etc.

- Conductores para distribución en B.T.- Serán de cobre recocido o aluminio, para aplicaciones eléctricas y cumplirán con las normas UNE 20003, 21064 y 21085.

Estarán previstos para una tensión de servicio de 1000 V. y una tensión de ensayo de 3500 V.

La formación de alambres y la resistencia de los conductores cumplirá lo previsto en la norma UNE 21002.

El aislamiento cumplirá con las normas UNE 21029, 21117 y 21119.

Según su utilización en subterráneo, aéreo, grapado a fachada, será del tipo DN y VV respectivamente de 0,6/1 Kv. Las características y composición de cada tipo serán las siguientes:

Mezclas aislantes	Subterráneo	Aéreo en fachada
Denominación genérica	EPR	PVC
Designación	D	V
Temp. máxima en servicio	90	75
Temp. máxima cortocircuito	250	160
Resistencia a la rotura	420 N/cm ² .	1500 N/cm ² .
Alargamiento a la rotura	200%	125%
Constante de aislamiento	4000 KM.	750 KM.
Resistividad térmica.	500 C cmW	600 C cmW.

Mezclas cubiertas	Subterráneo	Aéreo en fachada
Denominación genérica	PCP	PVC
Designación	N	V
Resistencia rotura	1000 N/cm ² .	1250 N/cm ² .
Alargamiento rotura	250%	125%
Propagación a la llama	NO	NO
Resistencia a humedad	Buena	Buena
Resistencia agentes químicos	Buena	Buena
Resistencia hidrocarburos	Muy buena	Muy buena.
Comportamiento intemperie	Bueno	Bueno.

Los conductores subterráneos serán unipolares (3 fases más neutro) y los aéreos tetrapolares.

- Picas de tierra.- Las picas de tierra estarán compuestas por la pica propiamente dicha, en hiel de cobre desnudo y los accesorios.

Permitirán cumplir la instrucción MI-BT.039 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

- Picas.- Cumplirán la norma UNE 21056. Serán de alma de acero al carbono con una capa de espesor uniforme de cobre puro, aleada molecularmente al núcleo. La unión entre ambos será tal, que si se pasa una herramienta cortante, no existe separación alguna de cobre y acero en la viruta resultante, siendo la longitud la adecuada de acuerdo con las características del terreno.

- Hilo de cobre desnudo.- Será de trenza de hilos de cobre recogido para aplicaciones eléctricas, clase II, de sección igual al conductor de fase para secciones del mismo inferiores a 16 mm²., de 16 mm²., para 25 mm²., y 33 mm²., de 25 mm²., para 50 mm²., y de 35 mm²., para 70 mm².

- Accesorios.- Las grapas y terminales serán de latón estañado y permitirán un buen contacto.

- Cajas de derivación.- Estarán construidas de poliéster reforzado con fibra de vidrio, autoextinguible y de gran resistencia al impacto, estable al calor y resistente a las corrientes de fuga. Serán herméticas IP-44 según UNE 20234. Deberán resistir sin romperse un esfuerzo de tracción de 6 Kg/cm²., y de composición de 30 Kg/mm². La tapa será accionable mediante asa del mismo material, formando con ella una sola pieza y estarán preparadas para poder ser precintadas inmovilizando el tornillo de cierre. Sus dimensiones serán las adecuadas a la sección del conductor en que se empleen.

- Salidas de subterráneo a aéreo.- Las salidas de subterráneo a aéreo o viceversa se realizarán por medio de cofret de salida de subterráneo compuesto por un tubo de acero galvanizado fijado a la fachada y terminado en una caja con fusibles y bornes.

El tubo será de acero galvanizado de tres metros de altura, llevando en su interior un tubo de PVC a modo de protección aislante.

El diámetro del tubo de acero será de 2". Irá fijo a la fachada mediante grapas y clavos galvanizados. La caja será similar a la descrita en el apartado.

El tubo entrará a la caja y ésta quedará firmemente a la fijada. Las grapas y clavos serán de acero galvanizado y se fijarán a la fachada con una separación máxima de 0,50 m.

- Varios.- Piezas roscadas.-

Las piezas roscadas, pernos, tornillos, espárragos, tuercas, etc., serán de acero forjado de R mínima 42 Kg/m²., y A=23%.

Las piezas sin protección vendrán con un ligero baño de aceite o grasa que les permita llegar a los almacenes de obra sin oxidación.

Las tuercas serán perfectamente regulares y prismáticas. La llave apropiada para ellas, podrá actuar, indistintamente, en todas las posiciones, serán concéntricas con su eje longitudinal y las caras transversales serán normales a dicho eje. Deben presentarse limpias y sin rebabas. Deben tener la superficie lista y sana, sin grietas, faltas de material y sin cualquier defecto que perjudique su buen aspecto y solidez. El galvanizado deberá cumplir las condiciones que se han citado anteriormente para los báculos, columnas y brazos.

Arandelas.- Estas piezas serán de acero forjado de R mínima 37 Kg/mm²., y A=26% y no presentarán deformaciones ni rebabas. El galvanizado debe cumplir las condiciones que se han citado anteriormente para los báculos, columnas y brazos.

Tubos.- Los tubos serán de acero dulce sin soldadura. El corte será perfectamente normal al corte longitudinal. El galvanizado de las piezas debe cumplir las condiciones citadas anteriormente.

Pasadores y grupillas.- Los pasadores y grupillas serán de acero forjado de R mínima 37 Kg/mm²., y A=26% o de latón según se especifica en los planos.

Las cabezas de los pasadores serán concéntricas con los ejes longitudinales. La cara plana de la cabeza del pasador será normal al eje longitudinal. Deben presentarse limpios y sin rebabas.

Deben tener la superficie lisa y llana sin grietas, faltas de material y sin cualquier defecto que perjudique su buen aspecto o su solidez. El galvanizado debe cumplir las condiciones que se han citado anteriormente.

Tornillería.- Estas piezas serán de acero de R mínima 42 Kg/mm²., y A=23%. Las cabezas serán perfectamente regulares y prismáticas. La llave apropiada para ellas podrá entrar, ajustar, indistintamente en su cabeza y en todas las posiciones. Las cabezas de los pernos deben ser concéntricas con los ejes longitudinales. Las caras transversales de cabeza serán normales al eje perfectamente, sin añadido y sin cruzamientos.

Deben presentarse limpios y sin rebabas. Deben tener la superficie lisa y llana, sin grietas, falta de material y sin cualquier defecto, que perjudique a su buen estado y solidez.

Los tornillos que deban ser galvanizados deberán cumplir las condiciones que se han citado anteriormente.

Herrajes.- Estas piezas serán de acero forjado o laminado de R mínima 42 Kg/mm²., y A=23%. Las soldaduras serán ejecutadas con cuidado y deberán ser limpias y resistentes, cumpliendo las condiciones indicadas en el apartado correspondiente. Todos los herrajes sin protección vendrán con una mano de minio de plomo. Las piezas que deban ser galvanizadas deberán cumplir las condiciones citadas anteriormente.

- Piezas de fundición maleable.- Todas las piezas deberán ser galvanizadas y el galvanizado cumplirá las condiciones que ya se han citado con anterioridad. Las piezas de fundición maleable, antes de ser galvanizadas, deben presentarse sin grietas, picaduras, goras frías, pegotes o cualquier otro defecto que pueda perjudicar a su empleo y buen aspecto. Las superficies deben estar limpias, sin láminas ni rebabas de fundición, sin rebabas ni

señales de reparación. Cualquier señal de reparación que tenga por objeto ocultar o disimular defectos es motivo de anulación de pedido. La Dirección Facultativa podrá autorizar la reparación de pequeños defectos superficiales que no pueden perjudicar el buen empleo de la pieza. La superficie sin galvanizar debe dar viruta con un cortafríos. Se podrá taladrar con brocas de 8 a 12 mm., de diámetro en la parte de mayor espesor con la misma facilidad que si se tratara de piezas de acero dulce del mismo grueso. Se podrá doblar la pieza sin que presente grietas.

Se puede hacer la prueba con un 25 de piezas, y si su resultado es malo, puede dar lugar a rechazar el lote correspondiente.

Aprietahilos.- Las horquillas y tuerca serán de acero forjado de R mínima 42 Kg/mm²., y A=23%. El galvanizado deberá cumplir las condiciones citadas anteriormente. Las tuercas cumplirán lo citado en el apartado II.3.10.1.

- Cables de acero.- Serán de acero galvanizado de hilos tranzados adecuadamente de forma que esté asegurado el grado de flexibilidad adecuado, y la perfecta ligazón de los elementos entre sí y la exactitud del diámetro.

El paso de la hélice habrá de ser sensiblemente constante en toda la longitud del cable. El aspecto exterior será liso sin indicios de oxidación, hilos o cualquier otro defecto.

Todos los empalmes de fábrica en los hilos que forman el cable, estarán bien hechos y cuidadosamente soldado y galvanizado.

EJECUCION DE LAS OBRAS

CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PROYECTO: Lo mencionado en este Pliego, y omitido en los demás documentos del Proyecto o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en todos los documentos. En caso de contradicción, prevalecerá lo prescrito en este Pliego de Condiciones.

Las omisiones en este Pliego de Condiciones o en el resto de los documentos del Proyecto o las descripciones erróneas de los detalles de obra que sean indispensables para llevar a cabo el espíritu o intención de las obras, y que por su uso y costumbre deban ser realizadas, no eximen al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos, sino que, por el contrario, deberán ejecutarlos como si hubieran sido completa y correctamente especificados en todos los documentos.

CONFRONTACION DE PLANOS Y MEDIDAS.- El contratista deberá confrontar inmediatamente después de adjudicada la obra, todos los planos y medidas, y deberá informar por escrito a la Dirección Facultativa en el plazo máximo de diez días de cualquier contradicción o error. Las cotas de los planos

deberán, en general, ser prefabricados a las medidas de escala. Se preferirán los planos con la mayor ampliación posible.

PROTOTIPOS.- El adjudicatario someterá a la aprobación de la Dirección de Obra, los prototipos siguientes:

- 1 luminaria de cata tipo, provisto con su correspondiente equipo de encendido y lámpara.

- 1 báculo o columna de cada tipo y altura prevista con sus correspondientes pernos de anclaje.

- 1 brazo mural de cada tipo previsto con sus correspondientes pernos de anclaje.

- 1 muestra de cable e 1 metro de longitud de cada uno de los tipos y secciones a emplear, uno de cuyos extremos se preparará de forma que se aprecien con facilidad las distintas venas.

- 1 Muestra de cable de 0,25 m., de longitud en todas las bobinas empleadas.

- 1 caja de derivación de cada uno de los tamaños empleados con sus bornes correspondientes.

- 1 cofre de salida a intemperie con su tubo.

- 1 pica de toma de tierra del cable de cobre desnudo a emplear y sus accesorios correspondientes.

- 1 marco y tapa de cada una de las arquetas a emplear.

- 1 m., de cada uno de los tubos de la canalización.

- 1 contador.

- 1 relé auxiliar.

- 1 interruptor automático.

- 1 interruptor diferencial.

- 1 sistema completo de prolongación de encendido.

Se considerarán dos tipos de zanjas, cuyas dimensiones características, serán las siguientes:

Zanjas en aceras y arcenes.-

- Profundidad del lecho: 0,80 m.

- Profundidad mínima hasta cable de tubo: 0,60 m.

- Anchura: 0,50 m.

El relleno se efectuará con las siguientes características, en sentido ascendente:

- 15 cm., de arena fina.

- 25 cm., de zahorra artificial.

- Capa plástico de aviso.

- Relleno con productos sobrantes adecuados de la

excavación, debidamente compactados.

- Reposición del pavimento si existiera con idénticas características hasta su enrase con la acera o arcén.

Zanjas en calzadas.- Sus dimensiones serán las siguientes:

- Profundidad hasta el lecho: 1,10 m.
- Profundidad mínima hasta la clave del tubo: 0,80 m.
- Anchura: 0,50 m.

El relleno se efectuará con las siguientes características en sentido ascendente:

- 15 cm., de arena fina.
- 25 cm., de zahorra artificial.
- Capa plástico de aviso.
- Relleno con productos sobrantes adecuados de la excavación, debidamente compactados.
- Reposición del pavimento si existiera con idénticas características hasta su enrase con la acera o arcén.

Zanjas en calzadas.- Sus dimensiones serán las siguientes:

- Profundidad hasta el lecho: 1,10 m.
- Profundidad mínima hasta la clave del tubo: 0,80 m.
- Anchura: 0,50 m.

El relleno se efectuará con las siguientes capas en sentido ascendente.

CIMENTACIONES.- Las cimentaciones de obra u obra de fábrica para el anclaje de columnas o báculos se realizarán en hormigón en masa H-250 en las cuales irán empotrados los pernos de anclaje. Comprenderán la excavación, el encofrado si fuese necesario, la colocación de los pernos de anclaje mediante plantillas y zunchado en su parte inferior para su correcto posicionamiento vertical y a las distancias correctas, colocación adecuada del tubo corrugado de plástico, hormigonado, nivelado de la superficie y transporte de los productos sobrantes a vertedero.

Deberá fijarse con especial cuidado su tiempo de fraguado que dependerá de sus dimensiones. El hormigonado no se realizará con lluvia, y se adoptarán las medidas necesarias para que el agua no entre en contacto con las masas de hormigón fresco. No se realizará el hormigonado de las cimentaciones, siempre que se prevea que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, la temperatura ambiente puede descender por debajo de los tres grados centígrados bajo cero.

En el caso de aparición de capa freática y una vez consultada la

Dirección Facultativa, deberán adoptarse las precauciones necesarias para evitar la segregación y arrastre de los componentes del hormigón.

En las cimentaciones que se realicen en zonas de tierra o jardines, la cara superior de la misma superará en 5 cm., el nivel de tierra y en las que se realicen en aceras o similares, la terminación será la que considere oportuna la Dirección Facultativa en cada caso.

Por el adjudicatario serán tomadas a su cuenta y riesgo todas las medidas de defensa y seguridad que garanticen el tráfico normal de vehículos y peatones, así mismo, se instalarán todas las señales diurnas y nocturnas precisas, que adviertan del peligro para la circulación.

Cuidará igualmente de la estabilidad y conservación de las canalizaciones e instalaciones que existan sobre el suelo y que resulten directa o indirectamente afectadas por los trabajos. A este efecto, y llegado el caso, el adjudicatario se pondrá en contacto con la Dirección Facultativa que le dará las indicaciones pertinentes y que deberán ser acatadas en su totalidad. Aún cuando por el adjudicatario sean tomadas todas las medidas de seguridad que procedan, la reparación de cualquier avería y consecuencias de cualquier accidente que de modo imprevisto se produzca, será de cuenta del adjudicatario y responderá igualmente, de cuanto de ello se derive.

Las dimensiones de las cimentaciones serán función de la altura y características de las columnas a sustentar y del tipo de terreno siendo para columnas de 8 m., unas dimensiones de cimentación de 0,70 x 0,70 x 1,00.

Cuando la existencia de losas u otros motivos, impidan la ejecución de cimentaciones normales, podrán arbitrarse, siempre con autorización expresa de la Dirección Facultativa, cimentaciones de tipo especial, siempre que garanticen una resistencia no inferior a las de las cimentaciones normales.

Las cimentaciones para columnas de hormigón serán adecuadas a la altura y esfuerzo en punta de la columna, así como a las características del terreno, y sus dimensiones serán definidas por la Dirección Facultativa en cada caso.

ARQUETAS.- Las arquetas de registro serán de hormigón, bloques de hormigón, mampostería o cualquier otra material autorizada por la Dirección Facultativa.

Comprenderán la excavación, encofrado si fuese necesario y construcción de la arqueta propiamente dicha, con terminación adecuada y sujetacables galvanizado. La resistencia será adecuada a las cargas a soportar según vayan emplazadas en aceras o en calzadas.

Si son de hormigón las características del mismo, precauciones a adoptar, fraguado, etc., serán las mismas que las descritas en el artículo III.11.-

Cimentaciones. Las dimensiones de las arquetas serán 0,40x0,40x0,80m., y de 0,60x0,60x1m., según se indique en el proyecto, y llevarán un fondo de grava gruesa de 0,10 m., de espesor. Las tapas y marcos de las arquetas de fundición se ajustarán perfectamente al cuerpo de la obra, y se colocarán de forma, que su cara superior quede al mismo nivel que las superficies adyacentes. El recubrimiento de las tapas con rebaje será idéntico al de la zona donde va emplazada.

En cuanto a seguridad, señalización, afectación indirecta a otras instalaciones, responsabilidades, etc., e aplicará lo indicado en el artículo III.10.-Zanjas.

COLOCACION DE SOPORTES.- La colocación de los soportes o elementos de sustentación de las luminarias y conducción eléctrica en los casos que se especifique, dará satisfacción a las exigencias más estrictas, y responderá a los criterios básicos siguientes:

- Instalación báculos y columnas metálicas: la fijación a la cimentación se realizará por medio de pernos de anclaje y placa de fijación unida al fuste. El izado y colocación se efectuará de modo que queden perfectamente aplomados en todas las direcciones, no siendo admisible el emplear cuñas o calzos para conseguir el montaje aplomado definitivo. Se emplearán los medios necesarios para que durante el transporte y manipulación no sufran deterioro alguno. La placa de fijación quedará bajo el pavimento o sobre él, según lo indique la Dirección Facultativa en cada caso. Cuando quede bajo el pavimento, la cubrición será con materiales iguales a la zona donde van montados y previamente se aplicarán sobre placa, pernos y tuercas, los productos protectores aconsejables.

- Fijación brazos murales.- La fijación a la edificación o construcción se realizará por medio de pernos de anclaje y placa de fijación unida al brazo. Sólo se fijarán a aquellas partes de las construcciones que lo permiten por su naturaleza, estabilidad, solidez, espesor, etc. Los pernos superiores dejarán por encima de ellos una altura de construcción al menos igual a 0,50 m. El empotramiento de los pernos será ejecutado con el mayor cuidado, buscando el máximo de solidez y el mínimo deterioro en los muros, debiendo ser los orificios de empotramiento tan reducidos como sea posible. La fijación de los brazos deberá soportar esfuerzos superiores a los exigidos a los brazos, debiéndose poder llegar a la rotura de éstos, sin deterioro de ninguna clase en la fijación ni del soporte o paramento que los sustente.

Cuando se monten sobre columna de hormigón, la sujeción se realizará por medio de tornillos o bridas, debiendo ser la fijación lo suficientemente rígida para impedir los movimientos de cabeceo o rotaciones alrededor del poste,

provocadas por el viento.

Cuando se empleen alargaderas o recrecidas para lograr la altura de implantación deseada, éstas quedarán perfectamente aplomadas en todas las direcciones. Se emplearán los medios necesarios para que durante el transporte y manipulación de los brazos murales no sufran deterioro alguno y nunca se emplearán cuñas o calzos para conseguir la verticalidad y orientación necesarias.

COLOCACION DE LUMINARIAS.- Las luminarias se instalarán con la inclinación prevista en el proyecto y de modo que su plano transversal de simetría sea perpendicular al eje de la calzada. Cualquiera que sea el sistema de fijación utilizado (brida, tornillos de presión o rótula) una vez finalizado el montaje, la luminaria quedará rígidamente sujeta al soporte o elemento de sustentación de modo que no pueda girar u oscilar con respecto al mismo. Se emplearán los medios necesarios para que durante el transporte y manipulación no sufran deterioro alguno.

COLOCACION DE LOS EQUIPOS ELECTRICOS.- Los equipos eléctricos de encendido irán incorporados en las luminarias, montados en una placa adecuada fácilmente desmontable de la luminaria en caso de avería. El cableado de los equipos eléctricos será capaz de resistir la temperatura y tensiones de funcionamiento, y las conexiones se realizarán mediante terminales de tipo sin tornillo alojado en sus correspondientes conectadoras y con una sola posición de conexión. Se emplearán los medios necesarios para que durante el transporte no sufran deterioro alguno.

COLOCACION DE LAMPARAS.- El posicionamiento óptico de la lámpara una vez lograda su focalización, será de forma tal que ésta quede enclavada y no pueda modificarse su posición por errores de manipulación. Se emplearán los medios necesarios para que durante el transporte y manipulación no sufran deterioro alguno.

TENDIDO Y CONEXIONADO DE LAS CONDUCCIONES ELECTRICAS.- La instalación eléctrica cumplirá en todos sus aspectos con lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión con sus instrucciones complementarias. Todos los cables eléctricos deberán ser cuidadosamente examinados antes de ser instalados, comprobando si presentan algún defecto visible. Durante su transporte y manipulación se cuidará de no dañar la cubierta, así como de la no formación de nudos creación de torsiones o curvaturas de radio inferior a seis veces el diámetro exterior del cable.

Se reducirá al mínimo indispensable el número de empalmes

haciéndoles coincidir con las derivaciones, siempre que sea posible y se dispondrán en arquetas en las conducciones subterráneas y en las cajas de derivación en las áreas.

Los empalmes y conexiones de los conductores subterráneos se efectuarán siguiendo métodos o sistemas que garanticen una perfecta continuidad del conductor y de su aislamiento, debiendo quedar perfectamente asegurada su estanqueidad y resistencia contra la corrosión que pueda originar el terreno. Se emplearán cintas de elastómeros que una vez aplicados se fundan entre sí en una masa homogénea, formando un aislamiento reconstituido.

Los empalmes y derivaciones de los conductores aéreos se realizarán con iguales criterios que los subterráneos, llevados a efecto en cajas de derivación estancas. En los conductores grapados a fachada la separación entre grapas no será superior a 0,35 m., y el trazado será tal que permita la máxima ocultación del conductor y alineaciones rectas. Las grapas irán bien sujetas a las paredes y serán apropiadas para no deteriorar la cubierta del cable.

En las conducciones eléctricas aéreas entre columnas postes o fachadas, el conductor irá soportado por cable fiador de acero galvanizado, unido a los herrajes necesarios sólidamente sujetos que permitan su adecuado tensado.

Todas las derivaciones a punto de luz, irán protegidas con fusibles adecuadamente calibrados, alojados en cajas herméticas portafusibles, con tapa cerrada, de forma tal que al retirar ésta quede desconectada del punto de luz.

En las conducciones eléctricas interiores a báculos, brazos y columnas, estará previsto un sistema de fijación de los conductores que impidan esfuerzos de tracción sobre la borna de conexión.

Cuando el cable de alimentación pase de ser subterráneo a estar constituido por cables grapados sobre las paredes, se protegerá el cable subterráneo con tubo de acero galvanizado desde una profundidad de 0,50 m., sobre el mismo, disponiéndose a esta altura una caja de derivación con protección IP-54 en las que se efectuará el cambio de uno u otro tipo de cable. Dentro del citado tubo de acero irá alojado otro tubo de plástico reforzado de PVC de igual longitud al tubo de acero y en el interior del cual irá alojado el conductor. Los citados tubos terminarán por su parte inferior en una arqueta de registro de 0,40x0,40x0,80m.

Todas las partes metálicas de la instalación de alumbrado estarán puestas a tierra mediante la correspondiente red de puesta a tierra, conexionadas adecuadamente a las picas necesarias.

VARIOS.-

Incluye este artículo el montaje y colocación de todos los elementos complementarios de la instalación. Su ejecución satisfará plenamente las exigencias de cada material y la Dirección Facultativa definirá éstas siempre que lo estime conveniente.

HERRI LANETAKO INGENIARI TEKNIKOA

**PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES TECNICAS
DE PAVIMENTACION**

CONDICIONES TECNICAS DE PAVIMENTACION.-

Art. 1.- ADOQUINES.-

Cumplirá la norma UNE 41.005 y tendrá forma de tronco de pirámide. Su cara superior será plana y sus bordes no estarán rotos ni desgastados. Se extraerá de zonas sanas de la roca y las caras horizontales serán paralelas a los lechos de la cantera. El aspecto exterior de los adoquines será uniforme, limpio. Las dimensiones de la cara superior oscilarán entre 16-20 cm., por 10-12 cm., y el espesor de 15 cm.

Art. 2.- LOSAS.-

Serán piezas de forma rectangular, con caras horizontales paralelas al lecho de la cantera, la cara superior plana trabajada y la inferior sólo devastada. Las piezas serán de 50x100 cm., dispuestas longitudinalmente y con su cara lateral que quede vista perfectamente plana. El espesor mínimo de las losas será de 14 cm., la tolerancia en las medidas será para las deformaciones en la cara superior, sólo se admite una flecha de 1/500 de la longitud de dicha cara.

Las losas existentes que se reutilizen deberán cumplir las mismas condiciones que las referentes para piezas nuevas.

Art. 3.- CANTOS RODADOS.-

Serán de río o de mar, en este caso procedentes de la zona de Matxitxako, de calidad homogénea y de dimensiones máximas comprendidas entre 4 y 7 cm., en el sentido longitudinal y entre 1 y 2 cm., en el sentido ancho de la pieza. De forma sensiblemente ovalada, No se admitirán aquellas que presenten más de una tangencia a regla en cualquier punto de la pieza que se compruebe.

Se dispondrán por tamaños uniformes, admitiéndose como tolerancia máxima más o menos 0,5 cm., en el sentido longitudinal y más menos 0,2 cm., en el sentido de la anchura de la pieza. La Dirección Técnica tendrá la facultad de determinar el recibo de los materiales.

La Dirección Técnica podrá realizar las pruebas que considere necesarias para determinar el aparejo óptimo, corriendo por parte de la Contrata los gastos que de ellas se generan.

Art. 4.- OTROS MATERIALES.-

Los materiales no especificados en los artículos anteriores reunirán las condiciones de calidad y preparación necesarias para el buen desempeño de su misión en la obra y que se exijan en todos los elementos de una construcción esmerada.

Art. 5.- PROBETAS Y ENSAYOS.-

Los materiales de que se hagan uso en las obras deberán ser sometidos a todas las pruebas y ensayos que estime conveniente la Dirección de las obras, para asegurarse de sus buenas condiciones.

A este fin, el Contratista vendrá obligado a presentar con la anticipación debida, dos o más muestras ejemplares de los distintos materiales que se hayan de emplear, procediéndose inmediatamente a su reconocimiento y ensayos, bien por sí o sometiéndolos a laboratorio que se estime pertinente, siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen. Realizadas las pruebas y adoptados los materiales, no podrá emplearse otro que no sea el de la muestra o ejemplar aceptado, sin que esta aceptación exima de responsabilidad al contratista, la cual continuará hasta que la obra quede definitivamente recibida.

Art. 6.- CASO EN QUE LOS MATERIALES NO SEAN DE RECIBO.-

Podrán desecharse todos aquellos materiales que no satisfagan a las condiciones impuestas a cada uno de ellos, en particular a este Pliego.

El Contratista se atenderá, en todo caso, a lo que por escrito le ordene la Dirección de las obras para el cumplimiento del presente Pliego y del artículo correspondiente del de Condiciones Generales.-

Art. 7.- REPLANTEOS.-

Antes de comenzar las obras se hará por la Dirección Técnica la supervisión del replanteo general de la obra para el que el Contratista pondrá a su disposición los medios necesarios para el replanteo, limitándose a fijar sobre el terreno las estacas, clavos o señales de referencia, para que durante el tiempo de construcción de las obras puedan fijarse con relación a ellas, las alineaciones, rasantes y demás detalles de la misma.

Una vez entregado al Contratista las referidas señales, a él le incumbe, bajo vigilancia de la Dirección, la fijación de nuevos puntos y la conservación de los mismos.

Art. 8.- EJECUCION DE SOLERAS Y PAVIMENTOS.-

Se efectuarán de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Técnicas.

Se prestará especial atención al trazado de pendientes y rasantes. Las llagas que surjan en las juntas de adoquinado, no deberán tener profundidades mayores de 2 mm., en el caso de cantos rodados las llagas no serán mayores de 3 mm., y no deberán existir en los demás pavimentos.

Art. 9.- OTRAS FABRICAS Y TRABAJOS.-

Lo mismo puede decirse de otras fábricas y trabajos que entren en la construcción de las obras, para las cuales no existen prescripciones consignadas en este Pliego.

El Contratista se atenderá, en primer término, a lo que resulte de los

planos, cuadros de precios y presupuestos, en segundo, a las reglas que dicte el Director de la obra, y en tercero, a las buenas prácticas seguidas en fábricas y trabajos análogos por los mejores constructores.

Art. 10.- Serán vigentes todas las especificaciones existentes en:
Normas Tecnológicas, especialmente los incluidos en los apartados RSP y RSS. En las especificaciones de los Pliegos Técnicos de Condiciones del Ministerio de Obras Públicas, en lo referente a soleras, firmes y pavimentos. El Pliego de Condiciones Técnicas de la Dirección de Arquitectura de 1.960.

CAPITULO I.- PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS.-

Art. 1.- Objeto.-

Es objeto de este Pliego de Condiciones las obras que se detallan en el proyecto técnico adjunto y se ejecutarán según los planos y presupuestos que se acompañan.

Art. 2.- Levante de aceras.-

El hormigón y los productos de excavación, necesarios para obtener el perfil subrasante se transportarán a terraplén.

Art. 3.- Levante de calzada.-

El hormigón, el macadam y las tierras excavadas hasta obtener la subrasante se transportarán a terraplén.

Art. 4.- Preparación de la caja.-

En cada operación se incluye la excavación necesaria para la obtención de la subrasante y el relleno y apisonado de los terraplenes en los puntos que sean precisos.

En los desmontes, todos los tacones y raíces mayores de 10 cm., de diámetro, serán eliminados, hasta una profundidad no inferior a 50 cm., por debajo de la explanada, y todas las oquedades producidas en una operación se rellenarán con el suelo que ha quedado del desbroce y se compactará hasta que la superficie se ajuste a la del terreno existente.

Así mismo, siempre que el suelo sea inadecuado, se saneará el terreno hasta una profundidad de 50 cm., rellenando esta excavación con un suelo adecuado. Definiendo el suelo inadecuado como aquél que contenga más de un 4% de materia orgánica, tenga un índice de C.B.R., menor que 3 o un hinchamiento durante el ensayo, mayor del 2%.

El perfilado de la caja se hará de manera que resulte de acuerdo con el perfil transversal señalado en los planos y la superficie acabada no deberá variar en más de 15 mm., cuando comprueba con una regla de tres metros, aplicada, tanto paralela como normalmente al eje de la calzada. Tampoco podrá haber zonas capaces de retener agua.

ACERAS.- Se colocará el bordillo asentándolo firmemente sobre hormigón con gran precisión, lo mismo en alineación que en rasante, de tal manera que los errores, tanto en alineación como en rasante no excedan de 15 mm. Se procederá nuevamente a su colocación, siempre que, durante la obra, perdiera una u otra. Será el primer elemento de la obra que se ejecute. Los bordillos serán de hormigón "in situ". El hormigonado de las aceras tendrá el espesor que se indica y su perfilado se hará con plantilla.

El embaldosado de las aceras se hará sobre una capa de mortero de las características que luego indicamos. La baldosa será de 15x15, de las denominadas TACOS o similares, tal como se detalla en los planos del presente Proyecto de Urbanización.

CALZADA.- Si la capa se realiza sobre el terreno desmontado, tras haber realizado el desbroce y evacuación del suelo, se compactará éste, hasta que su densidad sea la correspondiente al 95% del Proctor modificado, habiéndose realizado dicha compactación poseyendo el terreno el grado óptimo de humedad de dicho ensayo (o ligeramente inferior al del Proctor normal).

Si la calle se realiza sobre un relleno, éste habrá sido realizado en tongadas de espesor no mayor de 30 cm., utilizando suelos adecuados compactados hasta que su densidad sea la correspondiente al 95% del Proctor normal en el cimientó y en el núcleo, y del 98% del Proctor normal en la coronación, es decir, 0,50 m., por debajo de la rasante de la explanación.

Sobre el terreno ya perfilado y compactado se extenderá una capa de arena o escoria que se perfilará con plantilla. Sobre ella se extenderá el hormigón con las características que más adelante se indican con el espesor reseñado en los planos, y perfilado con plantilla una vez vibrado, hasta conseguir una perfecta regularidad.

En la proximidad del bordillo se dejará sin hormigón una faja de 0,30 metros, que se ejecutará posteriormente dándole la forma o inclinación más favorable para la circulación de las aguas, de la manera que señale la Dirección.

Después de curado y fraguado el hormigón, se extenderá el aglomerado asfáltico en un espesor de 4 cm., según las condiciones que a continuación se estipulan.

CAPITULO II.- CUALIDADES DE LOS MATERIALES.-

Art. 5.- Piedra para hormigones.-

La grava para la fabricación de hormigones será limpia, desprovista de arcilla, residuos, yesos, etc., podrá utilizarse tanto la procedente de cantera como la de río, siempre que iguale o supere las calizas machacadas de la cantera de la Villa.

La composición granulométrica será tal que permita obtener la máxima compacidad del hormigón.

El Arquitecto Director de las obras fijará la proporción y dimensiones de los diferentes tamaños de piedra, pudiendo variarlas en el transcurso de las obras.

Art. 6.- Gravilla para el asfalto.-

La gravilla será ofítica, obtenida por machaqueo, limpia y su composición granulométrica será:

Granos de 0,0	a	0,074 mm.	28,5%
"	0,074	a 0,2 mm.	19,5%
"	0,2	a 0,6 mm.	7,7%
"	0,6	a 2 mm.	16,0%
"	2	a 5 mm.	16,3%
"	5	a 12 mm.	8,0%

Art. 7.- Aglomerados en frío.-

La mezcla empleada, salvo indicación en contrario del Arquitecto Director, será la señalada en el art. 8 para los aglomerados en caliente, con un contenido de ligante o bituminoso comprendido en el 3,5 y en el 7% de peso.

Tanto el ligante como los áridos deberán cumplir las especificaciones establecidas para los mismos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras y Carreteras y Puentes (febrero 1.965) de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 8.- Aglomerados en caliente.-

La mezcla empleada, salvo indicación en contrario del Arquitecto Director, será del tipo IV subtipo de la composición siguiente:

% en peso cernido por el tamiz correspondiente:

	3/4"	100
	1/2"	80-100
	3/8"	70-90
4	50/70	
8	35/50	
16	-----	
30	18-29	
50	12-23	
100	8-16	

Con un 3,5% en peso de ligante. Tanto el ligante como los áridos deberán cumplir las especificaciones establecidas para los mismos por el

Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de Carreteras y Puentes (febrero 1.965) de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 9.- Arena.-

La arena podrá ser natural o artificial. La primera estará compuesta de granos duros y pesados y estará desprovista de arcilla, materias orgánicas y otras superficies de descomposición.

La arena artificial se obtendrá por trituración de rocas limpias de características análogas a las admitidas por mampostería y hormigones.

El tamaño de la arena será variable de 0 a 6 mm., siempre que la cantidad de granos menores de 2 mm. sea inferior a la mitad del volumen total. La proporción de los distintos elementos fijará la Dirección aún durante la ejecución de las obras.

Art. 10.- Agua.-

El agua empleada en la fabricación de morteros y hormigones será potable.

Art. 11.- Baldosa para aceras.-

La baldosa para aceras será hidráulica, de 15x15, de superficie endurecida con sal-ferromos y del tipo denominado de TACOS u otra como las de dibujo tipo Ayuntamiento de Bermeo, de características equivalentes que pueda establecer el Ayuntamiento como tipo para la pavimentación de aceras.

Art. 12.- Betún asfáltico.-

El betún asfáltico, que se emplea para la fabricación del asfalto será de calidad igual o superior al facilitado actualmente por CAMPSA.

Sus características aproximadas son:

Gravedad específica: 1,03 a 1,04

Ductilidad a 25: más de 100 c.

Punto de fusión: 45 a 48 c.

Betún soluble en tetracloruro de C: 95,5%

Penetración media por el método Dow: 100 a 130

Pérdida de 150 C durante una hora: 2,50%.

Art. 13.- Panes de asfalto.-

El asfalto en panes será similar al que utilice el Ayuntamiento en sus obras, debiendo ser autorizado por la Dirección en material que haya de utilizarse en la contrata.

Art. 14.- Otros materiales.-

Los materiales no especificados en los anteriores artículos reunirán las condiciones de calidad y preparación necesarias para el buen desempeño de su misión en la obra que se exija en todos los elementos de una construcción esmerada.

Art. 15.- Ensayos.-

Los materiales de que se haga uso en las obras deberán ser sometidos a todas las pruebas y ensayos que estime el Arquitecto Director de las obras para asegurarse de sus buenas condiciones. A este fin, el Contratista vendrá obligado a presentar con la anticipación debida dos o más muestras de ejemplares de los distintos elementos materiales que se hayan de emplear, procediéndose inmediatamente a su reconocimiento o ensayo, o bien por sí o sometiéndose al laboratorio que estime pertinente, siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen.

Realizadas las pruebas y aceptados los materiales, no podrá emplearse otro que no sea el de la muestra o ejemplar aceptado sin que esta aceptación exima de responsabilidad al Contratista, la cual continuará hasta que la obra quede definitivamente recibida.

Art. 16.- Materiales que no sean de recibo.-

Podrá desecharse todos aquellos materiales que no satisfagan a las condiciones impuestas a cada uno de ellos, en particular de este Pliego.

El Contratista se atenderá en todo caso a lo que ordena la Dirección para el cumplimiento del presente Pliego y del artículo correspondiente del de condiciones generales.

CAPITULO III.- EJECUCION DE LAS OBRAS.-

Art. 17.- Replanteos.-

Antes de comenzar las obras se hará el replanteo general de las mismas, marcando los tramos sobre el terreno con estacas, clavos, señales, donde éstas sean posibles, o puntos bien definidos o referencias que tengan suficiente garantía de permanencia para que durante el tiempo de construcción de las obras pueda fijarse con relación a ellos las alineaciones y rasantes y demás detalles de las mismas.

Además de las comprobaciones del replanteo general, se llevará a cabo por la Dirección o por el personal a sus órdenes, cuantos replanteos parciales estime necesarios y exija el curso de las obras, para que éstas se hagan con arreglo al proyecto general y a los parciales o de detalle que en lo sucesivo puedan redactarse. Todas estas operaciones deberán ser presenciadas por el Contratista o su representante, los cuales se harán cargo de las marcas, señales, estacas y referencias que se dejen sobre el terreno, levantándose además acta de las mismas.

El Contratista proporcionará cuantos elementos materiales y mano de

obra fueren necesarios para los replanteos precisos a juicio de la Dirección y a su cargo correrá la conservación correspondiente.

Art. 18.- Reconocimiento del terreno.-

Se simultaneará con el replanteo o lo precederá la apertura de zanjas, pozos y sondeos en los lugares y con las dimensiones que señale la Dirección de las obras. La apertura de zanjas y pozos será presenciada por personal de la Dirección, extendiéndose de los resultados obtenidos, una certificación para cada grupo o cada uno aislado que firmará el Arquitecto o Contratista o sus respectivos representantes autorizados. El Contratista no podrá disponer el relleno de las zanjas y pozos, sin ser autorizado previamente. Si a consecuencia del resultado de estos trabajos se modificase la situación y cubicación de las obras, el Contratista no tendrá derecho a reclamación de ningún género.

Art. 19.- Desmante y excavación.-

Las excavaciones de todas clases se harán exactamente con arreglo a los planos del proyecto, sujetas a las alineaciones y rasantes que resulten del replanteo y de las órdenes que dé la Dirección.

Todo exceso de excavación que el Contratista realice deberá rellenarse con terraplenado fábrica cuando lo considere necesario dicho Arquitecto, no siendo de abono esta operación ni el exceso de volumen excavado.

Si por la naturaleza del terreno en cada sitio hubiera lugar a variar las inclinaciones de los taludes de las trincheras o zanjas fijadas en el proyecto, podrán ser variados éstos por la Dirección, a fin de que la excavación resultante sea un mínimo sin derecho a reclamación alguna por parte del Contratista o causa de mayor trabajo o empleo de elementos auxiliares que esta variación represente.

Si fuese imprescindible para evitar excavaciones inadmisibles podrá el Arquitecto prescribir las entibaciones y otros medios eficaces que el Contratista habrá de emplear, sin que para tal concepto pueda exigir aumento sobre los precios estipulados.

Los desmontes en roca se efectuarán por los procedimientos ordinarios, recurriéndose al uso de los explosivos, pólvora, dinamita, con todas las precauciones que la naturaleza de los materiales exige a la seguridad de los encargados de su manejo y de cuantos pudieran sufrir las consecuencias de su explosión, extremándose estas medidas especialmente en el caso de producirse las obras cerca de las edificaciones habitadas del Polígono, en cuyo caso se utilizarán martillos hidráulicos en lugar de voladuras controladas.

Podrá el Arquitecto Director señalar el lugar donde deben colocarse los productos del desmante que no emplee el Contratista en la ejecución del relleno o terraplenado, pedraplenado y otras obras. Si el Arquitecto Director no fijase el lugar, el Contratista lo hará por su cuenta, siendo a su cargo los terrenos ocupados por el escombro.

Art. 20.- Terraplén.-

Los terraplenes se efectuarán tomando todo género de precauciones para consolidar las tierras de manera que no sufran asientos posteriores. Para ello, se formarán por tongadas de 30cm. de espesor máximo que se apisonarán convenientemente. Cualquier clase de relleno en hoyos, zanjas, etc., se realizará de la misma forma hasta consolidar completamente las tierras. El próctor será como mínimo del 95%.

Art. 21.- Depósito y transporte de materiales.-

Para el transporte de las tierras y demás materiales que exige el construir las obras, el Contratista se atenderá precisamente a las instrucciones que reciba de la Dirección, a fin de entorpecer el tránsito el menor tiempo posible.

El depósito de estos materiales en la vía pública se dispondrá de suerte a evitar dificultades al tránsito de peatones y vehículos y el Contratista se atenderá a las instrucciones que acerca de este particular reciba de la Dirección.

Art. 22.- Morteros.-

La fabricación de mortero, en cama de asiento de la baldosa será de 400 kg., de cemento Portland.

Los morteros se podrán fabricar a máquina o a mano. En este último caso, la mezcla de la arena con el cemento se hará primero en seco, no añadiéndose el agua hasta que hayan dado por lo menos dos vueltas a ambos materiales, continuándose el batido después de hecha ésta, hasta obtener una pasta homogénea de coro y consistencia.

Art. 23.- Hormigones.-

La dosificación de los hormigones será la siguiente:

250 kg. de cemento
500 l. de grava
400 l. de gravilla
400 l. de agua.

La proporción de agua que en cada caso ha de añadirse será la que resuelva la Dirección de las obras.

El constructor se atenderá rigurosamente a las dosificaciones que le prescriban. El precio será siempre el que para cada tipo de mezcla se señale en los cuadros de precios, independientemente de las variaciones que dentro de las características generales del tipo sufran las proporciones de los elementos componentes. Los ensayos que se ejecuten en los laboratorios serán de cuenta del promotor y los que se ejecuten en la obra, serán por cuenta del Contratista.

La fabricación de hormigones será a máquina, salvo en los casos en que la Dirección autorice el batido a brazo. El tipo de hormigoneras que se emplee deberá merecer la aprobación del Arquitecto, pero de un modo semejante a lo previsto en el artículo anterior, será rechazado si el hormigón fabricado no reúne las condiciones necesarias.

Si el batido se hace a brazo, deberá hacerse previamente la mezcla en seco del cemento y de la arena, agregándose luego la piedra y por fin el agua en la cantidad indispensable.

Para las dosificaciones se emplearán cajones de madera de tal volumen que les corresponda un número entero de unidades de embalaje de cemento, ya en sacos o en barricas y otros medios análogos que consientan dosificar exactamente en la misma forma. También se dispondrá de los elementos necesarios para que la dosificación del agua sea la que se ordene.

El hormigón, cuya dosificación de cemento es de 250kg., por m³., deberá tener una consistencia, de tal modo que sea necesario un vibrado enérgico para hacer refluir el agua a la superficie.

Para eso, se utilizarán vibradoras, o mejor regletas vibrantes, que tengan una masa tal que las materias de las vibraciones sumen en conjunto una potencia de 1,5 kilovatios.

Art. 24.- Fabricantes de hormigones.-

Cualquiera que sea su dosificación se seguirá en la ejecución de los hormigones empleados en mano, las siguientes prescripciones:

Las superficies sobre las cuales haya de ser vertido el hormigón estarán limpias, humedecidas, pero sin agua sobrante.

Se empleará el hormigón medio hecho, llevándose a los lugares de empleo inmediatamente después de batido, procurando que la distancia del transporte sea corta y que el medio empleado no dé lugar a que el mortero se acumule en parte de la masa, dejando aisladas las piedras en el resto. Con el mismo objeto se procurará evitar el vertido del hormigón desde una altura exagerada.

No se podrá emplear en obras una masa de hormigón cuyas aglomeraciones hayan experimentado un principio de fraguado.

Los moldes y encofrados serán lo suficientemente impermeables para que no tengan lugar escape de mortero o de cemento por las juntas y resistentes para que no se produzcan flexiones o deformidades que alteren sensiblemente la forma del macizo u órgano moldeado.

Además, las superficies interiores de los moldes habrá de estar bastante lisas cuando correspondan a los paramentos de la fábrica que hayan de ser posteriormente enlucidas, y rugosas en caso contrario.

Se empleará en general un hormigón lo suficientemente fluido para conseguir un relleno completo del hueco que le esté destinado: podrá sin embargo, en algunos casos y circunstancias que apreciará el Director, emplearse el hormigón a un apisonado tal, que permita que el agua refluya

ligeramente de la superficie. El hormigón se colocará en obra, en todo caso en capas o tongadas que no excedan de 20cm. de espesor.

El hormigón se echará de suerte que llene bien todos los huecos y esté en contacto con las paredes de los moldes, procurando con el empleo de herramientas adecuadas contribuir a conservar su homogeneidad, a facilitar el desprendimiento del aire y a separar las piedras de las paredes y superficies que deban quedar lisas.

El apisonado del hormigón deberá efectuarse con golpes muy repartidos, pero no demasiado fuertes; a ser posible, las capas sucesivas deberán hacerse de una sola vez: en caso contrario, se extenderá una sobre otra lo más pronto posible, pero se ejecutarán siempre antes de que haya fraguado la inferior.

Las uniones del hormigón con la roca o con las capas inferiores ya endurecidas se hará además de un limpiado con esmero y humedecida en agua las superficies, como antes se ha indicado, extendiéndose luego una capa de mortero y finalmente vertiendo el hormigón. Cuando sea preciso verter el hormigón se harán escalones si la roca tiene inclinación excesiva.

Los revestimientos de terrazos flojos por hormigones se harán lo antes posible después de practicadas las excavaciones, a fin de evitar desprendimientos en las superficies revestidas. En los taludes deben llevarse a la misma altura aproximadamente los revestimientos de ambos lados. El momento oportuno para llenar los moldes o descimbrar las bóvedas, lo fijará la Dirección en vista del plazo transcurrido, capacidad alcanzada por la fábrica, naturaleza y composición de ésta, etc. En todo caso, el hormigón deberá vibrarse, siendo la frecuencia mínima de 3000 vibraciones por minuto.

Art. 25.- Asfalto fundido.-

Se obtendrá por la fusión de los panes de asfalto y betún asfáltico a la cual se añadirá cuando esté en estado patoso la gravilla ofítica previamente dosificada. Se continuará la cocción hasta que el asfalto y el betún se fundan completamente, que se produce a unos 18 grados, procediéndose entonces a agitar la mezcla hasta conseguir la máxima uniformidad. Se controlará cuidadosamente la temperatura en las calderas a fin de que el material no se quemé. La temperatura máxima en ningún caso rebasará los 200 grados.

La proporción en que entrarán los diversos materiales para la composición del asfalto fundido será: Panes de asfalto 45%. Betún asfáltico 5%. Aridos 50%.

Cuando se efectúe pavimento mixto de asfalto y aglomerado se tendrá en cuenta que una vez extendida la segunda capa de asfalto de manera que tenga el espesor exigido, se extenderá sobre ella una capa de gravilla ofita cuyos granos tendrán las dimensiones que indique la Dirección facultativa, la cual se vibrará fuertemente mediante una plancha a la que adosa un vibrador de alta frecuencia, con objeto de que los granos de caliza queden incrustados en el asfalto fundido. El coste de esta operación estará incluido en el precio de

metro cuadrado de asfalto fundido.

Art. 26.- Condiciones de compactación.-

Una vez preparada la caja que ha de contener el pavimento de la calzada, se procederá a su refinado y perfilado, dándole la forma que corresponde a la superficie inferior del pavimento, lo que se comprobará por medio de una plantilla y no siendo admisibles errores superiores a 15 mm.

La base de la calzada deberá cumplir las condiciones de compactación señaladas en el art. 4 de este Pliego y los rellenos habrán sido efectuados de la misma manera señalada en dicho artículo.

Art. 27.- Arena.-

Sobre la explanación de la caja debidamente perfilada se extenderá una capa de arena que podrá ser de río, pero desprovista de arcilla. Esta extensión se hará por tabloncillos para comprobar en todo momento su espesor. El espesor definido habrá de ser de 15 cm. para lo cual habrá de dar un espesor aproximado de 25 cm.

La superficie se perfilará y regulará por medio de plantilla.

Art. 28.- Piedra.-

Sobre la superficie perfilada se extenderá una capa de piedra hormigón, comprobándose con todo detalle que las alturas a que están situadas son las debidas. Para ello, se construirá una plantilla con la que se vigilará constantemente el cumplimiento de la prescripción anterior.

Junto al bordillo se dejará un falta de 0,30 m., en la que se formará posteriormente las cunetas con las pendientes transversales y longitudinales más favorables para la evacuación de las aguas, que serán fijadas en obra por el Arquitecto Director o personal facultativo y realizadas mediante hormigón "in situ".

Se hará cuidadosamente el extendido de la capa de 10 a 30 cm. de espesor según los casos a fin de no alterar la situación de moldes y referencias dejando juntas de dilatación cada 5 m. Se procederá a un apisonado ligero, procurando dar salida al aire contenido en la masa. A continuación se procederá al perfilado de la superficie, que habrá de quedar completamente regular y con el perfil debido, lo que se comprobará con la plantilla.

Posteriormente, se hará la cura del hormigón. Durante ella, que durará como mínimo 10 días, estará completamente prohibido el paso sobre él, tanto de peatones como de vehículos. Del estricto cumplimiento de esta orden será responsable el Contratista. Cuando el hormigón empleado en la obra deba de ser vibrado, éste habrá de ser de calidad seca con un asiento del cono de Abrahams menor de 2 cm. y se considerará terminado el proceso de vibrado, en la práctica, cuando refluya la lechada.

Los aparatos empleados en el proceso de vibración variarán según los

casos a juicio del Arquitecto Director.

Art. 30.- Aglomerado asfáltico.-

Terminado el plazo mínimo de cura del hormigón o algunos días más si la Dirección lo juzgase oportuno, se verificará el asfaltado. El asfaltado tendrá espesor de 6,5 cm., y se atenderá con todo cuidado a su buena realización para que el espesor sea uniforme.

EJECUCION DE ACERAS.-

Art. 31.- Cordón.-

Este será el primer elemento de la obra que se coloque y servirá de base para el trazado y fijación de los demás elementos, por lo cual se colocará con especial cuidado. Irá firmemente asentado sobre una base de 10 a 18 cm. de espesor de hormigón e irá reforzado por la parte de la acera con hormigón en la faja de 10 cm., que enlazará con la que le sirve de cimiento y quedará por parte superior a 4 cm., por debajo de la cara superior del bordillo de hormigón.

Art. 32.- Explanación.-

Se explanará y perfilará con la plantilla el terreno sobre el cual se construye la acera, haciendo que tenga una pendiente transversal de 25%, con lo cual resultará la explanación paralela a la superficie de la acera.

Art. 33.- Hormigón.-

Sobre la explanación anterior se extenderá el hormigón con espesor de 10 cm. Tendrá pendiente transversal del 25 y se perfilará cuidadosamente toda la superficie hasta quitar toda irregularidad. Cuando el hormigón haya de ser vibrado se seguirán las instrucciones reseñadas para el caso en el art. 29.

Art. 34.- Baldosa.-

Sobre el hormigón se extenderá una capa de asiento para la baldosa hecha con mortero que tendrá un espesor mínimo de 20 mm. Sobre ella se colocará la baldosa de 15x15 que mazará hasta que el mortero de capa de asiento refluya y llene todas las ranuras de las juntas entre baldosas. Estas estarán convenientemente humedecidas para asegurar su más perfecta unión.

Art. 35.- Prescripciones generales.-

En el lugar de las obras se colocará por cuenta del Contratista puentecillos y pasarelas adecuadas de madera y otros materiales, sobre las zanjas, mientras éstas permanezcan abiertas.

Se colocarán en los lugares indicados por la Dirección, banderas y faroles con cristales de color encarnado, los cuales estarán encendidos durante la noche, para mejor distinguir y señalar bien los obstáculos que den origen a las obras, siendo responsable el Contratista de todo accidente que pueda

ocurrir por contravenir estas órdenes.

Durante los días de heladas se suspenderá todo trabajo de asiento o colocación de obras de materiales que requieran el uso de los morteros, cualquiera que sea su clase y composición.

Se destruirá toda fábrica en la cual pueda apreciarse que el mortero haya sido perjudicado en la resistencia a causa de las heladas y otros accidentes atmosféricos.

Art. 36.- Obras accesorias.-

Las obras accesorias y auxiliares se ejecutarán siguiendo las prescripciones detalladas en este Pliego cuando por la naturaleza de aquellas sean aplicables; en las demás se atenderá el Contratista a lo que ordene el Arquitecto Director de las obras, aún cuando no esté estipulado expresamente en este Pliego.

CAPITULO IV.- MEDICION Y VALORACION DE LAS OBRAS.-

Art. 37.- Abono de la excavación.-

Todas las excavaciones practicadas en las obras se abonarán por su volumen correspondiente a la sección excavada, a los precios por metro cúbico que figuren en los cuadros del presupuesto cualquiera que sea la naturaleza del terreno en que hayan sido practicadas las excavaciones y destino que se dé a su producto.

En dichos precios se hallan comprendidas todas las operaciones necesarias para hacer las excavaciones cualquiera que sea el procedimiento que se adopte en las entibaciones y elevación de tierras, los agotamientos si fueran necesarios, la extracción y transporte de los productos sobrantes, cualquiera que sea la distancia a que hayan de conducirse y su depósito en caballeros, el apilamiento de los aprovechamientos, incluso la ocupación de los terrenos en ambos casos, el refino de taludes, saneamiento de las zanjas, etc. También queda comprendido en el precio por metro cúbico el costo de la tala y descuajo de arbolado o arbustos, raíces de toda clase de vegetación.

Solamente será de abono los desmontes indispensables para la ejecución de las obras, con arreglo al proyecto, con los taludes que en el mismo se señalan o fije en su caso el Arquitecto Director de las obras. No lo serán los que por exceso practique el Contratista, ya sea por modificación de taludes, ya por conveniencia para la marcha de las obras, como rampas, descargaderos, cruces, etc.

Art. 38.- Metro cúbico de desmonte.-

Se entiende por metro cúbico de desmonte el volumen correspondiente a esta unidad referida al terreno, tal como se encuentra en el que haya de ser objeto de excavación.

Art. 39.- Medición del desmonte.-

Para la medición del desmonte se procederá como sigue.

Se comprobarán y modificarán los perfiles del proyecto al efectuarse el replanteo, constando al pie de las hojas que se hagan con este fin la conformidad del contratista. Al hacer la medición final, se sacarán nuevamente los perfiles en los mismos puntos en que se hicieron los replanteos firmando las hojas el técnico encargado y el Contratista. No se admitirá después ninguna reclamación de éste.

Art. 40.- Abono de terraplenes.-

Los terraplenes y pedraplenes se abonarán por su volumen a los precios que figuran en el cuadro de presupuestos, cualquiera que sea la procedencia de las tierras, arena o piedra, la distancia en que se encuentran en el terreno de donde proceden los materiales aprovechables con los que no lo son.

En dichos precios está incluido el coste de las operaciones necesarias para evitar corrimientos, indemnización correspondiente, si procede, el descuajo de monte de toda clase de vegetación y el escombrado y apartado de los productos o clasificación de los depósitos si proceden de excavaciones efectuadas en las obras, la limpieza y preparación de las superficies sobre las cuales ha de descansar el terraplén el recorte y refino de los taludes, etc.

No será de abono al Contratista las creces con que deberá hacerse estos macizos en su excavación posterior, el recorte o refino y el transporte a depósitos de los productos resultantes.

El costo de todas estas operaciones queda incluido en el precio del metro cúbico de macizo abonable con arreglo a los planos de proyecto o los reformados que se formen a las órdenes que por escrito se den por el Arquitecto Director.

Art. 42.- Medición de terraplenes.-

Los terraplenes se medirán y abonarán una vez consolidados y perfilados con arreglo a condiciones, sirviéndose de los mismos perfiles y siguiendo las mismas formalidades que se han indicado para medir excavaciones.

Se entiende por metro cúbico de terraplén o pedraplén el que corresponde a estas obras después de ejecutado y consolidado con arreglo a lo que previene el Pliego de Condiciones.

Art. 43.- Abono de obra completa e incompleta.-

Las obras concluidas con arreglo a los precios consignados en el cuadro correspondiente del presupuesto. Cuando por consecuencia de la rescisión o por otra causa fuese necesario valorar obras incompletas, sin que pueda entenderse la valoración de cada unidad de obra fraccionada en forma distinta a la valoración de dicho cuadro.

En ninguno de estos casos tendrá derecho el Contratista a reclamación alguna fundada en insuficiencia de los precios de dicho cuadro y en omisiones de coste de cualquiera de los elementos que constituye los precios referidos.

Art. 44.- Obras defectuosas.-

Si alguna que no se halle exactamente ejecutada con arreglo a las condiciones de la contrata fuese sin embargo admisible, podrá ser recibida provisionalmente en su caso, pero el adjudicatario queda obligado a conformarse sin derecho a reclamación alguna con la rebaja que la administración acuerde, salvo el caso en que el adjudicatario prefiera demolerla a su costa y comenzarla con arreglo a las condiciones de la contrata.

Las obras defectuosas que no sean admitidas por la Dirección, será necesario reformarlas, para ejecutarlas nuevamente con arreglo a los planos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la Dirección.

Art. 45.- Precios contradictorios.-

Si ocurriera algún caso excepcional o imprevisto en que sea absolutamente necesaria la designación de precios contradictorios, éstos se fijarán con arreglo a lo establecido en las condiciones generales.

La fijación de los precios deberá hacerse antes de que se ejecute la obra a que debiera aplicarse pero si por cualquier causa hubiera sido dicha obra ejecutada antes de llenar esta formalidad, el Contratista quedará obligado a conformarse con el precio que para la misma proponga el Arquitecto Director de las obras.

Art. 46.- Medios auxiliares.-

En caso de rescisión por incumplimiento del contrato, los medios auxiliares del constructor podrán ser utilizados por el Ayuntamiento hasta la terminación de las obras, gratuitamente. Si la rescisión sobreviniera por otra causa, los medios auxiliares de construcción podrán ser utilizados por el Ayuntamiento hasta la terminación de las obras, gratuitamente, si la cantidad de la obra ejecutada alcanzase los cuatro quintos de su totalidad.

En cualquier caso, todos los medios auxiliares quedarán de propiedad del Contratista una vez terminadas las obras, pero en ningún caso tendrán derecho a reclamación alguna por los desperfectos a que su uso haya dado lugar.

HERRI LANETAKO INGENIARI TEKNIKO

EJECUCION DE LAS OBRAS

CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PROYECTO.-

Lo mencionado en este Pliego y omitido en los demás documentos del proyecto o viceversa habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en todos los documentos. En caso de contradicción, prevalecerá lo prescrito en este Pliego de Condiciones.

Las omisiones en este Pliego de Condiciones o en el resto de los documentos del proyecto o las descripciones erróneas de los detalles de obra que no sean indispensables para llevar a cabo el espíritu o intención de las obras, y que por uso y costumbre deban ejecutar estos detalles de obra omitidos, sino que, por el contrario, deberán ser ejecutados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en todos los documentos.

CONFRONTACION DE PLANOS Y MEDIDAS.-

El Contratista deberá confrontar inmediatamente después de adjudicada la obra todos los planos y medidas, y deberá informar por escrito a la Dirección Facultativa en el plazo máximo de 10 días de cualquier contradicción o error.

Las cotas de los planos deberán, en general, ser preferidas a las medidas de escala. Se preferirán los planos con la mayor ampliación posible.

PROGRAMA DE TRABAJO.-

El Contratista presentará en un plazo de 7 días posteriores a la adjudicación de las obras y antes del comienzo de éstas, el programa de trabajo con especificación de los plazos parciales y fechas de terminación de las distintas unidades de obra, programa que para ser vigente deberá ser aprobado previamente por la Dirección Facultativa, la cual en caso de discrepancia, fijará el orden y plazos de ejecución de los distintos trabajos.

El plan de obra una vez aprobado, se incorporará a este Pliego y adquirirá por tanto, carácter contractual.

El contratista presentará así mismo una relación completa de los servicios, equipos y planos de detalle necesarios para la buena marcha de las obras y que se compromete a realizar en cada una de las etapas del plan.

REPLANTEO DE LAS OBRAS.-

Antes de iniciar la ejecución de cualquier partida de obra, se procederá al replanteo de la misma sobre el terreno, primando las medidas del replanteo sobre la de los planos.

Durante la ejecución de las obras se realizarán los replanteos parciales que interesen al Contratista o a la Dirección.

Todos los replanteos serán realizados en presencia de la Dirección Facultativa, que deberá dar la conformidad a los mismos por escrito.

El replanteo inicial de la obra se realizará dentro de los 12 días siguientes a la adjudicación.

ACTA DE REPLANTEO.-

Realizado el replanteo general, se procederá a levantar el acta de replanteo en la que se recogerán todas las observaciones que se consideren necesarias, debiendo ser firmada por triplicado por la Dirección Facultativa y Contratista, en el referido plazo de los 12 días siguientes a la adjudicación. el acta de replanteo es requisito indispensable para el comienzo de las obras.

INICIACION Y PROSECUCION DE LAS OBRAS.-

Después de firmado por ambas partes el contrato y acta de replanteo, el Contratista deberá comenzar las obras dentro del plazo máximo de 7 días y la finalización de las mismas no superará el plazo de ejecución previsto.

RESPONSABILIDAD DEL REPLANTEO.-

El contratista será el único y exclusivo responsable de que desaparezca o se modifique alguna de las señales que definan el replanteo, así como las consecuencias que se pueden derivar de la modificación de las referidas señales para la interpretación de las mismas.

GASTOS DE MATERIAL Y PERSONAL DE REPLANTEO.-

Serán por cuenta del contratista todos los gastos que originan los replanteos y la conservación de las señales. Así mismo, será por su cuenta todo el material que se precise utilizar y pondrá a disposición de la Dirección Facultativa el personal que estime necesario utilizar para llevar a cabo adecuadamente los replanteos.

RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR EN EL BAJO RENDIMIENTO DE LOS OBREROS.-

Si de los partes mensuales de obra ejecutada que preceptivamente debe presentar el Constructor al Arquitecto Director, éste advirtiese que los rendimientos de la mano de obra, en todas o en algunas de las unidades de obra ejecutada, fuesen notoriamente inferiores a los rendimientos normales generalmente admitidos para unidades de obra iguales o similares, se le notificará por escrito al Constructor, con el fin de que éste haga las gestiones precisas para aumentar la producción en la cuantía señalada por el Arquitecto Director.

Si hecha esta notificación al Constructor, en los meses sucesivos, los rendimientos no llegasen a los normales, el Propietario queda facultado para resarcirse de la diferencia, rebajando su importe en un quince por ciento (15 por 100) que por los conceptos antes expresados correspondería abonarle al Constructor en las liquidaciones que preceptivamente deben efectuársele. En caso de no llegar ambas partes a un acuerdo en cuanto a los rendimientos de la mano de obra, se someterá el caso a arbitraje.

HERRI LANETAKO INGENIARI TEKNIKOA

ARREGLO DEL ACCESO A LA CALA ARRIBOLETA

COD	UD	CONCEPTO	UDS	LONG	ANCH	ALT	CANT.	PRECIO	IMPORTE
001 ARREGLO DEL CAMINO									
1	M3	EXCAVACIÓN TODO TIPO DE TERRENO: excavación en todo tipo de terreno, sin clasificación, con medios mecánicos, incluso carga y transporte a vertedero.	2	30,00	4,00	3,00	720,00	29,80 €	21.456,00 €
2	M3	RELLENO TERRAPLEN, MATERIAL, PROPIA EXC. O PRESTACIÓN: reellenos en terraplén con material procedente de la propia excavación o de préstamos, incluso extendido y compactación. Igual a excavación.					720,00	7,50 €	5.400,00 €
3	M.	MICROPILOTE D=200MM, ARMADURA TUBUL. 101,6X5, 74MM: micropilote de 200 mm de diametro de perforación, armadura tubular de 101,6x5,74 mm, (carga nominal 35 t) y armadura suplementaria de 40 mm de diametro con corrugado helicoidal. Cada metro.	2	15,00	12,00		360,00	105,46 €	37.965,60 €
4	M3	HORM. HA-25/SPBF/25/IIAI Y 275 KG CEMENTO: hormigón armado en alzados y marcos tipo ha-25/spbf/25iiai y cantidad mínima de cemento 275 kg, colocado. Viga 0,70*0,50	2	22,00	0,50	0,70	15,40	121,50 €	1.871,10 €
5	KG	ACERO ARMADURAS BARRAS CORRUGADAS B500S: acero en armaduras corrugadas, tipo b500s para hormigón armado, cortado, doblado y colocado, incluso p.p de despuntes y solapes. 50 kgs/m3.	50	15,40			770,00	1,27 €	977,90 €
6	M2	ENCOFRAD Y DEF. RECTO OCULTO: encofrado recto para hormigón oculto y posterior desencofrado.Viga.	2	22,00		0,70	30,80	29,35 €	903,98 €
7	M3	BASE GRANULAR ZAHORRA: base granular de zahorra artificial, incluso ex-tendido, y compactación.Afirmado.	1	52,00	4,00	0,30	62,40	45,89 €	2.863,54 €
8	M	CUNETA EJECUTADA IN SITU: rigola prefabricada de hormigón de 30cm de anchura y 12 cm de espesor, asentada sobre hormigón h-150, incluso p.p, de rejuntado con mortero de cemento 1:1 y limpieza. Borde camino.	1	22,00			22,00	43,15 €	949,30 €
9	M	BULON FY 500/550 D40T PLACA 200x35 MM L>8 M: bulón roca barra acero FY= 500/550 corruga rosca D=40 MM, carga serv. 40 T placa ancl. 200*35MM, LONG.> 8M PP equipo perfor. Vainas, separad, INYECC. MORT. CEM. RESINA ANCL. Y PROT. CABEZA. Cada 2 metros:	20	20,00			400,00	42,56 €	17.024,00 €
10	UD	PROYECTO BÁSICO: proyecto básico, conteniendo tres sondeos para realizar perfiles geotécnicos, así como cálculos de estabilidad y longitudes de sostenimiento (micropilotes y bulones).	1				1,00	4.500,00 €	4.500,00 €
TOTAL 001									93.911,42 €

002 SEGURIDAD Y SALUD									
1	M2	VALLADO: valla metálica para cierre de la obra.	1			45,00	19,78 €	890,10 €	
2	UD	SEÑAL: señalización para limitación de tráfico (TP-18, TR-101)	2				180,00 €	360,00 €	
3	UD	EPIS	5				250,00 €	1.250,00 €	
			TOTAL 002					2.500,10 €	
RESUMEN									
		PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL							96.411,52 €
		GASTOS GENERALES (13%)							12.533,50 €
		BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)							5.784,69 €
		PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA							114.729,71 €
		IVA (21%)							24.093,24 €
		PRESUPUESTO TOTAL							138.822,95 €

Bermeo, 10 de junio de 2015.

El Ingeniero Técnico de Obras Públicas

